

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR
SECRETARIA

Ley de 30 de Julio de 1882

GRUPO 1.^o—CONCEPTO A.—HABERES PERSONALES

RELACIÓN de los créditos que por obligaciones de la última guerra de Ultramar ha clasificado esta Junta en los siguientes
celebrada el día 7 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE o CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Prestas.
---	--	---	---------------------	----------------------	----------------------	--

MINISTERIO DE LA GUERRA

7.903	1	1	Fernando Hernández García.....	Soldado.....	Primer Batallón Expedicionario del Regimiento de Infantería de Borbón, nº 17 (Cuba).....
	2	2	Alfredo Corbato Casot.....	Idem.....	Idem.....
	3	3	Andrés Roldán Jiménez.....	Idem.....	Idem.....
	4	4	Pedro Calvo Puszo.....	Idem.....	Idem.....
	5	5	Vicente Pardo Segura.....	Idem.....	Idem.....
	6	6	Manuel Navas Real.....	Idem.....	Idem.....
	7	7	Anestasio Cervigón García.....	Idem.....	Idem.....
	8	8	Arcadio Díaz López.....	Idem.....	Idem.....
	9	9	José Maizán Vizcaíno.....	Idem.....	Idem.....
	10	10	Viviente Martín Moreno.....	Idem.....	Idem.....
	11	11	Jesús Alonso Vaetín.....	Idem.....	Idem.....
	12	12	Jeion García Sánchez.....	Idem.....	Idem.....
	13	13	Salvador Díaz Robles.....	Corneta.....	Idem.....
	14	14	José Ruiz Giménez.....	Cabo.....	Idem.....
	15	15	J. Aquín Álvarez Ojeda.....	Idem.....	Idem.....
7.904	1	16	Domingo Martínez Anguiano.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Galicia, núm. 19 (Cuba).....
	2	17	Marija Cordero González.....	Idem.....	Idem.....
	3	18	Salvador Expósito.....	Idem.....	Idem.....
	4	19	Joaquín Baquer Casas.....	Cabo.....	Idem.....
	5	20	Francisco Vadás Campuzano.....	Soldado.....	Idem.....
	6	21	Miguel Izquierdo Iriondo.....	Idem.....	Idem.....
	7	22	Pablo Rodríguez Tejedor.....	Idem.....	Idem.....
	8	23	Vicente Lozana Gómezelvo.....	Sargento.....	Idem.....
	9	24	Matías Rodríguez Vatener.....	Soldado.....	Idem.....
	10	25	Tretooro Vallano Nairia.....	Idem.....	Idem.....
	11	26	José Irribar Etxevarro.....	Idem.....	Idem.....
	12	27	Bautista de las Heras Martín.....	Idem.....	Idem.....
	13	28	Gorando Santos Díez.....	Idem.....	Idem.....
	14	29	Alfonso Gisbert Carrasco.....	Sargento.....	Idem.....
	15	30	Joaquín Serrate Laplana.....	Soldado.....	Idem.....
	16	31	Lauriano Sulazar Salazar.....	Sargento.....	Idem.....
	17	32	José Rodríguez Roig.....	Soldado.....	Idem.....
	18	33	José Old Saúcho.....	Cabo.....	Idem.....
	19	34	José Bal Bergosa.....	Soldado.....	Idem.....
	20	35	Pablo Gustaf Escotó.....	Idem.....	Idem.....
	21	36	Manuel Barboró Alonso.....	Idem.....	Idem.....
	22	37	Narciso Santo María Lázaro.....	Idem.....	Idem.....
	23	38	Francisco Urquiza Añabarrena.....	Idem.....	Idem.....
	24	39	Marcelino López Fierros.....	Idem.....	Idem.....
	25	40	José Catalá Vallés.....	Idem.....	Idem.....
	26	41	Segundo Rubio Hernández.....	Idem.....	Idem.....
	27	42	Ángel Arriba Estivales.....	Idem.....	Idem.....
	28	43	Inocente Veloria Marfa.....	Idem.....	Idem.....
	29	44	Bustamante Hernández Sánchez.....	Idem.....	Idem.....
	1	45	Gervasio Miguel Castro.....	Cabo.....	Idem.....
	2	46	Carlos Garrosa Miguel.....	Soldado.....	Idem.....
	3	47	Antonio Tudela Gilibert.....	Idem.....	Idem.....

Ramón de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
	4	48	Baldomero Baraona García.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Galicia, núm. 19 (Cuba)...	211,25
	5	49	Marcelino Salavarrieta Pezoa.....	Idem.....	Idem.....	490,00
	6	50	Salvador Herrera Argüés.....	Idem.....	Idem.....	537,50
	7	51	Vicente Tejería Tojería.....	Idem.....	Idem.....	214,75
	8	52	Agustín Urbina Sorasón.....	Idem.....	Idem.....	615,07
	9	53	Juan Martínez Uranga.....	Idem.....	Idem.....	557,50
	10	54	Fidel Sagarna Vicuña.....	Idem.....	Idem.....	430,25
	11	55	Pablo Garcés Ros.....	Corneta.....	Idem.....	475,75
	12	56	Pascual Campillo Listán.....	Soldado.....	Idem.....	279,75
	13	57	Ignacio Ayesa Bayodo.....	Idem.....	Idem.....	196,75
	14	58	Felipe Buitrago Martínez.....	Idem.....	Idem.....	207,25
	15	59	Claudio Guijarro Monquitos.....	Idem.....	Idem.....	195,50
	16	60	Agapito del Carmen Luces.....	Idem.....	Idem.....	136,75
	17	61	Guillermo Bermúdez Morón.....	Idem.....	Idem.....	201,25
	18	62	Fernando López Mavín.....	Idem.....	Idem.....	213,25
	19	63	José Ruiz Caicedilla.....	Sargentos.....	Idem.....	694,00
	20	64	Eugenio Arribalzaga Aramburu.....	Soldado.....	Idem.....	461,25
	21	65	Eusebio Alcazares Egas.....	Idem.....	Idem.....	463,75
	22	66	Martínez Urdiales Garrido.....	Sargento.....	Idem.....	243,00
	23	67	Prudencio Saboritón García.....	Soldado.....	Idem.....	542,00
	24	68	Lembara Lugo Gómez.....	Idem.....	Idem.....	191,00
	25	69	Justo Muñoz Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	210,75
	26	70	Juan Pérez Pardas.....	Idem.....	Idem.....	488,00
	27	71	Marcos Rodríguez Sanchez.....	Idem.....	Idem.....	558,75
7.906	1	72	Justo Alba Zende.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Guadalajara, número 20 (Cuba).....	106,00
	2	73	Jonquía Benítez García.....	Idem.....	Idem.....	60,00
	3	74	Juan Francisco Díaz Viera.....	Idem.....	Idem.....	81,00
	4	75	Ramón Ascotias Caballol.....	Idem.....	Idem.....	539,00
	5	76	José Filloy Salem.....	Idem.....	Idem.....	121,00
	6	77	José González Medina.....	Idem.....	Idem.....	337,00
	7	78	Maximino García Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	74,75
	8	79	Rafael García Caballol.....	Idem.....	Idem.....	322,00
	9	80	Francisco Hernández Alburquerque.....	Idem.....	Idem.....	497,45
	10	81	Salvador Ibos Tosquella.....	Idem.....	Idem.....	488,00
	11	82	Antonio Iborra Alemany.....	Idem.....	Idem.....	359,50
	12	83	Marieno Martínez Balbastre.....	Idem.....	Idem.....	77,50
	13	84	José Martínez Agüera.....	Idem.....	Idem.....	163,70
	14	85	Pedro Márquez Vindoz.....	Corneta.....	Idem.....	121,50
	15	86	Julián Navarro Sánchez.....	Soldado.....	Idem.....	27,00
	16	87	Pedro Oquillas Montes.....	Idem.....	Idem.....	23,50
	17	88	Rafael Sala Paig.....	Idem.....	Idem.....	417,00
	18	89	Juan Rautiata Prats Montagud.....	Idem.....	Idem.....	226,25
	19	90	José Pérez Cebrón.....	Idem.....	Idem.....	554,50
	20	91	Antonio Ramírez Pérez de León.....	Idem.....	Idem.....	279,00
	21	92	Rafael Sala Paig.....	Idem.....	Idem.....	149,00
	22	93	José Sierra Benítez.....	Idem.....	Idem.....	308,00
	23	94	Juan Tirado Barrera.....	Idem.....	Idem.....	60,00
	24	95	José Cadrós Casanovas.....	Idem.....	Idem.....	534,50
	25	96	Antonio Escobar Lara.....	Idem.....	Idem.....	226,00
	26	97	Pedro Fernández Arenas.....	Idem.....	Idem.....	36,00
	27	98	Agustín Galán Lanán.....	Idem.....	Idem.....	531,50
	28	99	Joaquín Julián Albiola.....	Idem.....	Idem.....	10,00
	29	100	Manuel Murillo Ruiz.....	Cabo Cornetas.....	Idem.....	256,00
	30	101	Antonio Pérez Manero.....	Soldado.....	Idem.....	460,00
	31	102	Pablo Tell Agrás.....	Idem.....	Idem.....	591,00
	32	103	Isidro Vidal Beltrán.....	Idem.....	Idem.....	28,85
	33	104	José Zarzosa Amestí.....	Idem.....	Idem.....	17,50
	34	105	Galo Cubillo González.....	Idem.....	Idem.....	309,50
	35	106	Francisco Pérez Prados.....	Sargento.....	Idem.....	242,70
	36	107	Ginés Alcaraz Almagro.....	S. Idado.....	Idem.....	53,00
	37	108	Eduardo Carreres Perató.....	Idem.....	Idem.....	128,25
	38	109	Alejandro Salcedo López.....	Idem.....	Idem.....	245,00
	39	110	Antonio Sellés Isles.....	Idem.....	Idem.....	491,00
	40	111	Miguel Vera Cospedal.....	Cabo.....	Idem.....	439,00
	41	112	Ramón Alcalde Mañez.....	Soldado.....	Idem.....	22,40
	42	113	Juan Antonio Giménez Gobino.....	Idem.....	Idem.....	77,45
7.907	1	114	Telesforo Perales Pastor.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Aragón, núm. 21 (Cuba).....	504,50
	2	115	Francisco Estredes Faurios.....	Idem.....	Idem.....	382,25
	3	116	José Blanes Terraves.....	Idem.....	Idem.....	276,50
	4	117	Blas Arbiol Dilia.....	Idem.....	Idem.....	600,50

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO. — Pesetas.
	5	118	Nicolás Expósito Martínez.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Aragón, núm. 21 (Cuba) ..	323,00
	6	119	José Castellano Garzón.....	Corneta.....	Idem.....	545,00
	7	120	José Blasco Felez.....	Soldado.....	Idem.....	605,50
	8	121	Joaquín Aranda Moya.....	Idem.....	Idem.....	402,50
	9	122	Justo López Blendicho.....	Idem.....	Idem.....	498,00
	10	123	Vicente Salcedo Tatay.....	Idem.....	Idem.....	473,00
	11	124	Juan Correcher Navarro.....	Idem.....	Idem.....	347,75
	12	125	Antonio Frigola Guillén.....	Idem.....	Idem.....	365,75
	13	126	José Lillo González.....	Cabo.....	Idem.....	327,50
	14	127	Manuel Mayol Bachero.....	Soldado.....	Idem.....	506,75
	15	128	José Cuenca Cervera.....	Idem.....	Idem.....	592,00
	16	129	Marcelino Martín Pescador.....	Corneta.....	Idem.....	365,00
	17	130	Bernardo Ferreres Peraire.....	Soldado.....	Idem.....	393,00
	18	131	Nicolás Montesinos Ariza.....	Cabo.....	Idem.....	458,50
	19	132	Pedro Civira Ferrer.....	Sargento.....	Idem.....	421,50
	20	133	Zoilo Vigo Berlanga.....	Soldado.....	Idem.....	444,75
	21	134	Antonio Puch Martí.....	Idem.....	Idem.....	415,00
	22	135	Salvador Cervera Matéu.....	Idem.....	Idem.....	419,50
	23	136	Agustín Girona Monferrer.....	Idem.....	Idem.....	415,00
	24	137	D. Esteban Suárez Esteban.....	Cabo.....	Idem.....	415,25
	25	138	Santiago García Calvo.....	Soldado.....	Idem.....	475,00
	26	139	Mariano Tolosana Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	411,00
	27	140	Antonio Carbonell Martínez.....	Idem.....	Idem.....	362,00
	28	141	Manuel Salvador Sierra.....	Idem.....	Idem.....	556,50
	29	142	Adriano Martínez Rubio.....	Idem.....	Idem.....	431,50
	30	143	José Foros Royo.....	Idem.....	Idem.....	402,25
	31	144	Esteban Canales Gallinao.....	Idem.....	Idem.....	517,00
	32	145	Valero Laborda Chueca.....	Idem.....	Idem.....	408,25
	33	146	José Argente Matéu.....	Idem.....	Idem.....	388,00
	34	147	José Cervera Boronat.....	Idem.....	Idem.....	458,25
	35	148	Hilario Cerdá Murillo.....	Sargento.....	Idem.....	429,00
	36	149	Francisco Pérez Grall.....	Soldado.....	Idem.....	562,25
	37	150	Francisco Rebullida Sanz.....	Idem.....	Idem.....	599,00
	38	151	Esteban Herrero Lozano.....	Sargento.....	Idem.....	413,00
	39	152	Leonardo Fabre Muñoz.....	Soldado.....	Idem.....	457,00
	40	153	Manuel Esteban Margall.....	Idem.....	Idem.....	403,00
	41	154	Luis Belenguer Real.....	Sargento.....	Idem.....	407,50
	42	155	Máximo Peris Cruz.....	Soldado.....	Idem.....	397,00
	43	156	Francisco Padas Olaya.....	Idem.....	Idem.....	381,25
	44	157	Ángel Climent Perales.....	Idem.....	Idem.....	419,00
	45	158	Manuel Sancho Puyo.....	Idem.....	Idem.....	370,50
	46	159	Andrés Roche Blasco.....	Cabo.....	Idem.....	443,00
	47	160	José Pellicer Bareiro.....	Soldado.....	Idem.....	411,75
	48	161	Eduardo Boluda Vercher.....	Cabo.....	Idem.....	535,00
	49	162	Luis Valera Galve.....	Soldado.....	Idem.....	388,00
	50	163	Manuel Domínguez Gómez.....	Idem.....	Idem.....	566,00
	51	164	Vicente Roig Marco.....	Idem.....	Idem.....	343,75
	52	165	Miguel Mir Bonell.....	Cabo.....	Idem.....	307,25
	53	166	Simón Villanueva Agustina.....	Corneta.....	Idem.....	403,25
	54	167	Manuel Navarro Juan.....	Sargento.....	Idem.....	508,00
	55	168	Esteban Telosana Bueno.....	Soldado.....	Idem.....	434,00
	56	169	Gratiniiano Sanz Vidal.....	Idem.....	Idem.....	553,00
	57	170	José Villanueva Villanueva.....	Cabo.....	Idem.....	373,75
	58	171	Juan Bautista Salvador Flores.....	Soldado.....	Idem.....	568,00
	59	172	Jorge Antes Perales.....	Idem.....	Idem.....	425,50
	60	173	Pascual Tortajada Puchol.....	Cabo.....	Idem.....	545,00
	61	174	Francisco Carcelero Querol.....	Soldado.....	Idem.....	459,00
	62	175	Pedro Soriano Martínez.....	Idem.....	Idem.....	439,00
	63	176	José Galdón González.....	Cabo.....	Idem.....	506,50
	64	177	Baltasar María Blasa.....	Soldado.....	Idem.....	536,50
	65	178	Francisco Latorre Navarro.....	Idem.....	Idem.....	505,00
	66	179	Lorenzo Recuero López.....	Cabo.....	Idem.....	351,50
	67	180	Bernardino Segura Prades.....	Soldado.....	Idem.....	429,00
	68	181	Francisco Saura Dabis.....	Idem.....	Idem.....	414,00
	69	182	Mariano Jiménez Gascón.....	Cabo.....	Idem.....	457,00
	70	183	Bautista Boix Lleris.....	Corneta.....	Idem.....	412,75
7.905	1	184	Felipe Palacín Abadía.....	Soldado.....	Idem.....	357,55
	2	185	Manuel Celma Soláns.....	Idem.....	Idem.....	436,15
	3	186	José Catalán Aparicio.....	Idem.....	Idem.....	147,40
	4	187	Pedro Hervás Escrig.....	Idem.....	Idem.....	458,45
	5	188	Quintín Pérez Lon.....	Idem.....	Idem.....	365,50
	6	189	Cipriano Casabona Romeo.....	Sargento.....	Idem.....	357,50
	7	190	Anauleto Gargallo Ricos.....	Cabo.....	Idem.....	252,00
	8	191	Antonio Aguilar Antón.....	Soldado.....	Idem.....	45,00
	9	192	Juan Lor Forza.....	Soldado.....	Idem.....	456,55

Número de relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE 6 CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DNE cadastral — Pesetas.
	10	193	Francisco Gallego Calvo.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Aragón, núm. 21 (Cuba) ..	470,00
	11	194	Salvador Gorrea Verga.....	Idem.....	Idem.....	447,00
	12	195	José Martí Bono.....	Idem.....	Idem.....	518,50
	13	196	Bentito Bernal González.....	Idem.....	Idem.....	559,50
	14	197	Cándido Torres Torres.....	Idem.....	Idem.....	48,50
	15	198	Antonio Leganés Aguilar.....	Idem.....	Idem.....	66,00
	16	199	Francisco Ollas Arribas.....	Idem.....	Idem.....	90,75
	17	200	Segundo Brea Mendoza.....	Idem.....	Idem.....	74,25
	18	201	Víctor Ramero Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	75,75
	19	202	Miguel del Pino Rueda.....	Idem.....	Idem.....	507,75
	20	203	Miguel Catellá Vallardó.....	Idem.....	Idem.....	56,00
	21	204	Joaquín Sebastián Espada.....	Idem.....	Idem.....	86,00
	22	205	Salvador Blanquer Crespo.....	Idem.....	Idem.....	170,00
	23	206	Higinio García Rodilla.....	Idem.....	Idem.....	112,00
	24	207	Félix Bellarosa Cebrián.....	Idem.....	Idem.....	60,00
	25	208	Matius Jiménez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	116,25
	26	209	Antonio Rus Llopis.....	Idem.....	Idem.....	94,50
	27	210	Juan Llaurado Sanz.....	Idem.....	Idem.....	43,00
	28	211	Ricardo Blay Aparici.....	Idem.....	Idem.....	103,00
	29	212	Mariano Gasteiz Brozeta.....	Idem.....	Idem.....	121,00
	30	213	Manuel Navarro Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	133,00
	31	214	Cresencio Navarre González.....	Idem.....	Idem.....	187,00
	32	215	Tomas Caselli Maríñ.....	Idem.....	Idem.....	142,00
	33	216	Felipe de Mingo Caballo.....	Idem.....	Idem.....	126,00
	34	217	Simón Royo Freyre.....	Idem.....	Idem.....	48,00
	35	218	Miguel López Pequeño.....	Idem.....	Idem.....	90,00
	36	219	Clemente Vidal Gascon.....	Idem.....	Idem.....	71,00
	37	220	José Cervira Barrio.....	Idem.....	Idem.....	100,75
	38	221	Juan Altabella García.....	Idem.....	Idem.....	90,00
	39	222	Enrique Muñoz Lluch.....	Idem.....	Idem.....	54,00
	40	223	Francisco Gracie Navarro.....	Idem.....	Idem.....	52,00
	41	224	Francisco Lasmeras Andolz.....	Idem.....	Idem.....	103,65
	42	225	Roque Torner Donderis.....	Idem.....	Idem.....	85,50
	43	226	Francisco Torner Sancho.....	Idem.....	Idem.....	45,00
	44	227	Manuel Moatón García.....	Idem.....	Idem.....	358,25
	45	228	José In Morera Martínez.....	Idem.....	Idem.....	285,00
	46	229	Manuel Grao González.....	Idem.....	Idem.....	268,00
	47	230	Joaquín Calma Roctfull.....	Idem.....	Idem.....	229,50
	48	231	José Herrero Morata.....	Idem.....	Idem.....	217,25
	49	232	Miguel Barberán Lamiel.....	Idem.....	Idem.....	305,00
	50	233	Tiburcio Recondo Ventura.....	Idem.....	Idem.....	137,25
	51	234	José Navarro Blanco.....	Idem.....	Idem.....	118,00
	52	235	Francisco Martínez Valero.....	Idem.....	Idem.....	110,50
	53	236	José González Miguel.....	Cabo.....	Idem.....	107,25
	54	237	Cayetano Morato Lucendo.....	Soldado.....	Idem.....	51,25
	55	238	Ildefonso Lanzas García.....	Idem.....	Idem.....	105,05
	56	239	José Hernández Barrera.....	Idem.....	Idem.....	103,50
	57	240	Pedro Díaz Díaz.....	Idem.....	Idem.....	38,00
	58	241	Rafael Poyatos Carvajal.....	Idem.....	Idem.....	124,00
	59	242	Juan Poyatos Carvajal.....	Idem.....	Idem.....	232,25
	60	243	Agustín Bisa Plaza.....	Idem.....	Idem.....	423,40
	61	244	Joaquín Pérez Franco.....	Sargento.....	Idem.....	457,25
	62	245	Juan López Morul.....	Soldado.....	Idem.....	323,50
	63	246	José Campos Arnal.....	Corneta.....	Idem.....	415,50
	64	247	Antonio Herrando Tarrago.....	Soldado.....	Idem.....	500,25
	65	248	Jaltán Arcas Endrina.....	Idem.....	Idem.....	377,00
	66	249	Domingo González Pérez.....	Idem.....	Primer Batallón Expedicionario del Regimiento de Infantería de Gerona, número 22 (Cuba) ..	395,20
7.909	1					
	2	250	Cosme Tortajada Aranda.....	Sargento.....	Idem.....	439,00
	3	251	Andrés Barrialés Faroán.....	Cabo.....	Idem.....	300,50
	4	252	Buenaventura Bayar Fort.....	Idem.....	Idem.....	398,25
	5	253	Emeterio Morales Martínez.....	Idem.....	Idem.....	85,25
	6	254	Zoilo Fernández Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	280,25
	7	255	Juan José Morato Marín.....	Corneta.....	Idem.....	400,00
	8	256	Antonio Aquilué Alfaro.....	Soldado.....	Idem.....	84,25
	9	257	Antonio Ramírez Bonet.....	Idem.....	Idem.....	416,00
	10	258	Antonio Molina Avilés.....	Idem.....	Idem.....	451,50
	11	259	Ángel Sacristán Castel.....	Idem.....	Idem.....	104,50
	12	260	Basilio Aparicio de las Heras.....	Idem.....	Idem.....	86,25
	13	261	Benito del Rincón Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	117,25
	14	262	Cayetano Gómez Cortés.....	Idem.....	Idem.....	100,50
	15	263	Carlos Lozano Villarejos.....	Idem.....	Idem.....	100,40
	16	264	Oristóbal Ferrer Martínez.....	Idem.....	Idem.....	419,25

Número de la relación de que procede el crédito. —	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE o CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO —
	17	265	Doroteo Díaz Martín.....	Soldado.....	Primer Batallón Expedicio- nario del Regimiento de Infantería Girona, nú- mero 2 (Cuba).....	234,00
	18	266	Esteban Pérez Alba.....	Idem.....	Idem.....	372,00
	19	267	Casimiro Martínez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	271,25
	20	268	Fran西o Fernández Pérez.....	Idem.....	Idem.....	30,00
	21	269	Eraquiel Gutiérrez Illescas.....	Idem.....	Idem.....	483,00
	22	270	Fran西o Roeda González.....	Idem.....	Idem.....	145,50
	23	271	Gregorio Espelta Solé.....	Idem.....	Idem.....	107,50
	24	272	Higinio Martínez Espio.....	Idem.....	Idem.....	102,25
	25	273	Isidro Sardón Fuentes.....	Idem.....	Idem.....	184,00
	26	274	Isidoro Alén Puvol.....	Idem.....	Idem.....	190,25
	27	275	Jesús Puebla de la Peña.....	Idem.....	Idem.....	219,00
	28	276	José Martínez Merello.....	Idem.....	Idem.....	283,75
	29	277	José Juárez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	418,00
	30	278	José Freire Álvarez.....	Idem.....	Idem.....	405,00
	31	279	José Matrera Martínez.....	Idem.....	Idem.....	47,00
	32	280	José Aguilo Matéu.....	Idem.....	Idem.....	361,25
	33	281	Juan Arriaga Leiva.....	Idem.....	Idem.....	191,00
	34	282	Julián Zubeldia Ojeda.....	Idem.....	Idem.....	421,50
	35	283	Julián de Ochandiano Garamendi.....	Idem.....	Idem.....	30,00
	36	284	Lorenzo Sarratxeta Cañada.....	Idem.....	Idem.....	140,00
	37	285	Mauricio Guererro Hoyos.....	Idem.....	Idem.....	284,00
	38	286	Manuel Paz Magdaleno.....	Idem.....	Idem.....	295,25
	39	287	Manuel Vilacura Sancho.....	Idem.....	Idem.....	114,00
	40	288	María Pinedo Martínez.....	Idem.....	Idem.....	427,75
	41	289	Miguel Canota Isla.....	Idem.....	Idem.....	76,50
	42	290	Niceto Camino Antúnez.....	Idem.....	Idem.....	389,50
	43	291	Pablo Atos Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	113,50
	44	292	Pedro Martínez Castro.....	Idem.....	Idem.....	30,00
	45	293	Pascual Rivera Salvador.....	Idem.....	Idem.....	30,00
	46	294	Pedro Espuelas Rendón.....	Idem.....	Idem.....	86,25
	47	295	Ramón Moya Aguilar.....	Idem.....	Idem.....	99,00
	48	296	Ramón Gómez Coll.....	Idem.....	Idem.....	475,00
	49	297	Ramón Herrera Vidal.....	Idem.....	Idem.....	28,75
	50	298	Román Marco Martínez.....	Idem.....	Idem.....	133,00
	51	299	Santos Domínguez Fon.....	Idem.....	Idem.....	92,00
	52	300	Simón Corral Herreros.....	Idem.....	Idem.....	427,00
	53	301	Tonete Rodríguez Tomás.....	Idem.....	Idem.....	60,00
	54	302	Vicente Maestre Calabuig.....	Idem.....	Idem.....	555,75
7.110	1	303	José Martínez Conesa.....	Idem.....	Primer Batallón del Regi- miento de Infantería de Balón, núm. 24 (Cuba).....	86,91
7.011	1	304	Lorenzo Arce Ordado.....	Idem.....	Idem.....	25,00
	2	305	Miguel Presas Valderell.....	Idem.....	Idem.....	238,75
	3	306	Federico Galtor Olent.....	Idem.....	Idem.....	14,50
	4	307	Antonio Herrera González.....	Idem.....	Idem.....	168,00
	5	308	Francisco Martínez Vila.....	Idem.....	Idem.....	325,50
	6	309	Felipe López Gómez.....	Idem.....	Idem.....	18,50
	7	310	Aguirre Vallejo Ma. E.....	Idem.....	Idem.....	304,50
	8	311	Luis Corra Latorre.....	Idem.....	Idem.....	326,75
	9	312	Antonio Lusquén Ventura.....	Cabe.....	Idem.....	161,75
	10	313	José Gamé Solís.....	Soldado.....	Idem.....	220,25
	11	314	Rafael Domínguez Gutiérrez.....	Cabe.....	Idem.....	16,50
	12	315	Manuel Salado Cordero.....	Soldado.....	Idem.....	171,75
	13	316	Fernando Romero Morón.....	Idem.....	Idem.....	188,00
	14	317	José Espósito González.....	Idem.....	Idem.....	102,50
	15	318	Aguilera Gutiérrez Mantoy.....	Idem.....	Idem.....	13,50
	16	319	Nicolas Barrios López.....	Idem.....	Idem.....	27,25
	17	320	Pedro Arhart Virgil.....	Idem.....	Idem.....	109,25
	18	321	José Vicente de las Heras.....	Cabe.....	Idem.....	6,50
	19	322	Rafael Trías Vara.....	Soldado.....	Idem.....	208,00
	20	323	Ricardo Huero Ramos.....	Idem.....	Idem.....	218,50
	21	324	Román Peña Janero.....	Idem.....	Idem.....	18,75
	22	325	Juan Mengolla Gallardo.....	Idem.....	Idem.....	260,00
	23	326	Mariano Pajal Costa.....	Idem.....	Idem.....	234,25
	24	327	Juan Arqué Pla.....	Idem.....	Idem.....	13,50
	25	328	Gregorio Zarzón de la Iglesia.....	Idem.....	Idem.....	212,00
	26	329	Manuel Roigé Roig.....	Idem.....	Idem.....	228,00
	27	330	Jalino Vila Alógra.....	Idem.....	Idem.....	223,25
	28	331	Gabriel Gaucho Ullarret.....	Idem.....	Idem.....	512,75
	29	332	Jesús Pérez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	188,00
	30	333	Jesús Martí Gimpera.....	Idem.....	Idem.....	210,50
	31	334	Joaquín Benito Serrano.....	Idem.....	Idem.....	67,10
	32	335	Antonio Exposito.....	Idem.....	Idem.....	197,25
	33	336	Francisco Vilamitran Tomás.....	Idem.....	Idem.....	245,25

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE EN pesetas.
	34	337	José Buscà Talellos.....	Corneta.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Bailén, núm. 24 (Cuba)...	288,75
7.912	35	338	Cándido Vallín Vega.....	Soldado.....	Idem.....	241,25
	1	339	Antonio Marchante Banídero.....	Idem.....	Idem.....	201,75
	2	340	Antonio Torrón Domingo.....	Idem.....	Idem.....	22,00
	3	341	Juan Moradell Puig.....	Idem.....	Idem.....	203,50
	4	342	Pedro Costa Callés.....	Idem.....	Idem.....	239,50
	5	343	Jorge Gallardo Moretillo.....	Idem.....	Idem.....	238,50
	6	344	José Blanco Núñez.....	Idem.....	Idem.....	248,00
	7	345	Daniel Laso Martínez.....	Cabo.....	Idem.....	238,75
	8	346	Alfonso Pujol Almacellas.....	Coraceta.....	Idem.....	19,50
	9	347	Andrés Márquez Serrano.....	Soldado.....	Idem.....	197,25
	10	348	Ramón Ruesta Teixidor.....	Idem.....	Idem.....	8,50
	11	349	Antonio Espinosa Guillén.....	Idem.....	Idem.....	130,50
	12	350	Buenaventura Castell Roca.....	Idem.....	Idem.....	167,75
	13	351	José Rafael de la Iglesia.....	Idem.....	Idem.....	206,25
	14	352	Manuel Mosquera Batoma.....	Idem.....	Idem.....	233,25
	15	353	Justo Marcos Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	8,50
	16	354	Bernardo Casas Pacheco.....	Idem.....	Idem.....	196,25
	17	355	Juan Cifuentes Cansino.....	Idem.....	Idem.....	158,00
	18	356	Eusebio García Hernández.....	Idem.....	Idem.....	234,25
	19	357	Antonio García Guerra.....	Idem.....	Idem.....	192,75
	20	358	Antonio Ordóñez Bacerra.....	Idem.....	Idem.....	201,25
	21	359	Claudio Romalio Antón.....	Idem.....	Idem.....	8,50
	22	360	Antonio Rivero Díaz.....	Idem.....	Idem.....	185,50
	23	361	Celestino Huelves Hurtado.....	Idem.....	Idem.....	67,50
	24	362	Isidro Climent Massó.....	Idem.....	Idem.....	27,25
	25	363	Miguel Fuentes Matilla.....	Idem.....	Idem.....	245,25
	26	364	Juan Fábrega Guitart.....	Idem.....	Idem.....	238,75
	27	365	José Abeijón Gandarela.....	Idem.....	Idem.....	260,25
	28	366	Francisco Hueto Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	150,00
	29	367	Pedro Peralta García.....	Idem.....	Idem.....	239,75
	30	368	Alfonso Romero Cachinero.....	Idem.....	Idem.....	210,25
	31	369	Diego Cabezas Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	197,25
	32	370	Manuel Jiménez Peña.....	Idem.....	Idem.....	169,25
	33	371	Antonio Fernández López.....	Idem.....	Idem.....	193,50
	34	372	Antonio Anaya Guerrero.....	Idem.....	Idem.....	197,25
	35	373	Domingo Micós Barreiro.....	Idem.....	Idem.....	261,25
	36	374	Salvador Casdevall Ayats.....	Idem.....	Idem.....	242,25
	37	375	Conrado Paris Galf.....	Idem.....	Idem.....	243,25
	38	376	Nicolás Gómez González.....	Idem.....	Idem.....	8,50
	39	377	Miguel Davesa Valeri.....	Idem.....	Idem.....	211,50
	40	378	Jesús Dueñas Cuervo.....	Idem.....	Idem.....	226,50
	41	379	Juan Marín López.....	Idem.....	Idem.....	223,25
	42	380	Juan Porras Padrosa.....	Idem.....	Idem.....	109,25
	43	381	Domingo Minebis Godo.....	Idem.....	Idem.....	236,50
	44	382	Juan Calvo Costa.....	Idem.....	Idem.....	252,25
	45	383	José Aragón García.....	Idem.....	Idem.....	191,25
	46	384	Miguel Sevilla Carbojo.....	Idem.....	Idem.....	239,75
	47	385	Miguel Arnán Amargant.....	Idem.....	Idem.....	260,25
	48	386	Pedro Nadal Garriga.....	Cabo.....	Idem.....	232,75
	49	387	Manuel Barrera Guerrero.....	Soldado.....	Idem.....	215,75
	50	388	Antonio Fernández García.....	Idem.....	Idem.....	196,25
	51	389	Antonio Izquierdo Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	102,00
	52	390	Pedro Fargas Molins.....	Idem.....	Idem.....	51,00
	53	391	Pedro Roca Ferrer.....	Sargento.....	Idem.....	245,25
	54	392	Cesáreo Medina Villoria.....	Soldado.....	Idem.....	276,25
	55	393	Andrés Delgado Lozano.....	Idem.....	Idem.....	190,25
	56	394	Ramiro Abanet Bell.....	Idem.....	Idem.....	8,50
	57	395	Álvaro Andrés Porro.....	Cabo.....	Idem.....	13,50
7.013	1	396	Venancio Castellano Martínez.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Navarra, núm. 25 (Cuba).....	165,25
	2	397	Antonio Benavent Santamaría.....	Idem.....	Idem.....	426,00
	3	398	José Jiménez Casillo.....	Sargento.....	Idem.....	401,00
	4	399	Ramón Aznar Plquer.....	Soldado.....	Idem.....	406,00
	5	400	Miguel Rius Ramos.....	Idem.....	Idem.....	363,00
	6	401	Mariano Forme Eru.....	Idem.....	Idem.....	402,00
	7	402	Emilio Boix Mora.....	Idem.....	Idem.....	421,50
	8	403	José Burgos Guayta.....	Cabo.....	Idem.....	403,00
	9	404	Andrés Rocamora Zamora.....	Idem.....	Idem.....	312,50
	10	405	Miguel Balasar Rovira.....	Soldado.....	Idem.....	118,50
	11	406	Manuel Castillo Barases.....	Idem.....	Idem.....	414,25
	12	407	Juan Bautista Canet Martí.....	Idem.....	Idem.....	297,00
	13	408	Vicente Pérez Balabré.....	Sargento.....	Idem.....	175,00
	14	409	Francisco Artés Carbó.....	Soldado.....	Idem.....	410,75

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en la relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	MENSAJE DEL CRÉDITO — Pecas.
	15	410	Domingo Soler Aneina.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Navarra, núm. 24 (Cuba).	946,50
	16	411	Vicente Carrasco García.....	Idem.....	Idem.....	410,00
	17	412	Vicente Flores Alberich.....	Idem.....	Idem.....	388,00
	18	413	Vicente Baeso Salas.....	Idem.....	Idem.....	296,75
	19	414	Juan Aranda Expósito.....	Idem.....	Idem.....	373,75
	20	415	Antonio Calatayud Sisternes.....	Idem.....	Idem.....	405,00
	21	416	José Calvo Montagudo.....	Idem.....	Idem.....	157,00
	22	417	Salvador Blanco Giner.....	Idem.....	Idem.....	143,25
	23	418	Fernando Cambra Panades.....	Idem.....	Idem.....	176,00
	24	419	Vicente Carbó Lluch.....	Idem.....	Idem.....	313,00
	25	420	Nadal Cazad Pizarro.....	Idem.....	Idem.....	430,00
	26	421	Andrés Medina Claver.....	Cab.	Idem.....	388,75
	27	422	Vicente Terme Samperi.....	Cab.	Idem.....	436,00
	28	423	Constantino Llacer Serrano.....	Cab.	Idem.....	231,25
	29	424	Salvador Fuentes García.....	Idem.....	Idem.....	231,30
	30	425	Salvador Pérez Carbó.....	Idem.....	Idem.....	301,35
	31	426	Juan Durán Viñal.....	Idem.....	Idem.....	305,35
	32	427	Francisco Palau García.....	Idem.....	Idem.....	305,35
	33	428	Antonio Domínguez Peredo.....	Idem.....	Idem.....	231,15
	34	429	Fulgencio P. Alciva Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	247,65
	35	430	Rafael Utrera Juan.....	Idem.....	Idem.....	270,65
	36	431	José Batet Senyor-Alabart.....	Idem.....	Idem.....	409,75
7.914	1	432	Alejandro Vindel Sáiz.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de La Albuera, núm. 23 (Cáceres).	233,75
	2	433	Juan Martínez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	59,00
	3	434	Eustasio González Sánchez.....	Sargento.....	Idem.....	126,25
	4	435	Manuel Gómez Izo.....	Idem.....	Idem.....	244,25
	5	436	Teniente Benito Frías.....	Soldado.....	Idem.....	262,00
	6	437	José Quirós Hues Masmazo.....	Idem.....	Idem.....	221,50
	7	438	Antonio Fernández Aguilar.....	Idem.....	Idem.....	169,50
	8	439	Miguel Fuchs Catalán.....	Idem.....	Idem.....	179,75
	9	440	Vicente Gómez Muñoz.....	Cabo.....	Idem.....	268,00
	10	441	Pablo Moratilla López.....	Soldado.....	Idem.....	217,25
	11	442	Hustorio Martínez Campillo.....	Idem.....	Idem.....	207,50
	12	443	Lidoro Fernández Arribalzaga.....	Idem.....	Idem.....	284,50
	13	444	Agapito Villanueva.....	Idem.....	Idem.....	289,75
	14	445	Segundo Pérez Berceiro.....	Idem.....	Idem.....	253,00
	15	446	Alejandro Pérez Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	188,75
	16	447	José María Pérez Remón.....	Idem.....	Idem.....	196,25
	17	448	Félix Muñoz Hernández.....	Idem.....	Idem.....	273,75
	18	449	Juan Jiménez Merit.....	Idem.....	Idem.....	299,50
	19	450	Víctor Gorrillón Moreto.....	Idem.....	Idem.....	288,25
	20	451	Juan Puchol Poeres.....	Idem.....	Idem.....	210,75
	21	452	Raimundo Plaza Brana.....	Idem.....	Idem.....	214,75
	22	453	Antonio Güell Marínes.....	Idem.....	Idem.....	142,00
	23	454	Félix Serrano Pachuelo.....	Idem.....	Idem.....	29,75
	24	455	Bonifacio Muñoz Crespo.....	Idem.....	Idem.....	216,50
	25	456	Francisco Llorente Vilaplana.....	Idem.....	Idem.....	214,25
	26	457	José Quirós Molllá Sanz.....	Idem.....	Idem.....	126,75
	27	458	Lucio García Peña.....	Idem.....	Idem.....	227,50
	28	459	Segundo Toledo Martínez.....	Idem.....	Idem.....	247,25
	29	460	Higinio Julián García.....	Idem.....	Idem.....	243,50
	30	461	Apolinar Cárcel Cañizo.....	Idem.....	Idem.....	127,25
	31	462	Juan Martínez Gabrial.....	Idem.....	Idem.....	127,75
	32	463	Francisco Talóns Berros.....	Idem.....	Idem.....	21,15
	33	464	Luis Escrivano Ramírez.....	Idem.....	Idem.....	1,25
	34	465	Enrique Gallardo Delo.....	Idem.....	Idem.....	126,00
	35	466	Fructuoso Jiménez Riscuento.....	Cabo.....	Idem.....	972,00
	36	467	Juan García García.....	Idem.....	Idem.....	217,00
	37	468	Juan Segovia Tornero.....	Soldado.....	Idem.....	38,75
	38	469	Francisco Navarro Valero.....	Idem.....	Idem.....	247,75
	39	470	Manuel Romero Iglesias.....	Idem.....	Idem.....	125,00
	40	471	Antonio Barrachina Bas.....	Idem.....	Idem.....	13,00
7.916	1	472	José Salvador Casablanca.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Cuenca, núm. 27 (Cuba).	270,00
	2	473	Francisco Hernández Bandio.....	Idem.....	Idem.....	238,75
	3	474	Ángel Otero Gómez.....	Corneta.....	Idem.....	127,75
	4	475	Mariáno Arrejón Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	248,75
	5	476	Florencio Alonso Inocognito.....	Cabo.....	Idem.....	107,00
	6	477	Pedrotrín Villa Zarzuela.....	Soldado.....	Idem.....	29,25
	7	478	Eduardo Muñoz García.....	Idem.....	Idem.....	28,50
	8	479	Felipe Martínez Salvador.....	Idem.....	Idem.....	124,00
	9	480	Tomás Moreno Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	102,25

NÚMERO DE LA RELACIÓN DE QUE PROcede EL CRÉDITO.	NÚMERO DEL QUE TIENE EL CRÉDITO EN DICHA RELACIÓN.	NÚMERO DE ORDEN DE CORRECCIONES.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE 6 CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
	10	481	José Morales Parra.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Cuencas, núm. 27 (Cuba).....	
	11	482	Francisco Nieto Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	137,00
	12	483	Braulio Heredia Gómez.....	Idem.....	Idem.....	67,00
	13	484	Antonio Casanera Barrena.....	Idem.....	Idem.....	162,00
	14	485	Juan García Peinado.....	Soldado.....	Idem.....	159,75
	15	486	Manuel Chiquorro Mora.....	Idem.....	Idem.....	194,25
	16	487	Industriales Tello Aybar.....	Idem.....	Idem.....	286,00
	17	488	Fernando Muñoz Triviño.....	Idem.....	Idem.....	299,00
	18	489	Eduardo Peñafiel Valmenevico.....	Idem.....	Idem.....	212,00
	19	490	Pablo Rebo Valti.....	Idem.....	Idem.....	182,75
	20	491	José González Chacón.....	Idem.....	Idem.....	196,50
	21	492	Claudia Sánchez Díaz-Vicente.....	Idem.....	Idem.....	90,25
	22	493	Claudia Parrilla Ayuso.....	Idem.....	Idem.....	106,00
	23	494	Fernán Caballo Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	121,00
	24	495	Braulio Lázaro Valti.....	Idem.....	Idem.....	45,00
	25	496	Conrado Rodríguez Blanes.....	Sargento.....	Idem.....	6,00
	26	497	P. Alfonso García Arribalzaga.....	Idem.....	Idem.....	261,25
7.916	1	498	Pedro Maciá Cantos.....	Soldado.....	Idem.....	55,00
	2	499	José Gilbert Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	130,00
	3	500	Juan López Pastor.....	Idem.....	Idem.....	299,00
	4	501	Reyes Gómez Ramírez.....	Idem.....	Idem.....	249,00
	5	502	Juan Ocio Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	109,50
	6	503	José López Martínez.....	Idem.....	Idem.....	233,00
	7	504	Abundio Arévalo Expósito.....	Idem.....	Idem.....	162,50
	8	505	Juan Torres Orobito.....	Idem.....	Idem.....	49,00
	9	506	Ramón Arroyo Ramírez.....	Cabo.....	Idem.....	171,00
	10	507	Valentín Díez Lugo.....	Idem.....	Idem.....	299,55
	11	508	Fernando Jurado Matas.....	Soldado.....	Idem.....	122,00
	12	509	José Díez Corto.....	Idem.....	Idem.....	247,00
	13	510	Antonio López González.....	Idem.....	Idem.....	79,00
	14	511	Domingo Ceballos Sevilla.....	Idem.....	Idem.....	61,00
	15	512	Domingo Vega Fernández.....	Idem.....	Idem.....	129,75
	16	513	Teodoro Montoro Garmendia.....	Idem.....	Idem.....	54,00
	17	514	José Alta Armesto.....	Idem.....	Idem.....	95,50
	18	515	Peñeritino Corral Poveda.....	Idem.....	Idem.....	89,00
	19	516	Manuel Gómez Caballero.....	Idem.....	Idem.....	95,00
	20	517	D. Jerónimo Corrales Martínez.....	Cabo.....	Idem.....	98,50
	21	518	Salvador Lema Batado.....	Soldado.....	Idem.....	120,00
	22	519	Manuel García Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	118,50
	23	520	Vicente Ortiz de Zarzosa de Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	163,75
	24	521	Miguel López Recuenda.....	Idem.....	Idem.....	180,75
	25	522	Santiago Ortega Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	40,00
	26	523	José Enrique Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	205,00
	27	524	Domingo Bueno Cabezas.....	Idem.....	Idem.....	450,15
7.917	1	525	Sergio Gómez García.....	Sargento.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Luchana, núm. 23 (Cuba).....	
	2	526	Francisco Martínez Rodríguez.....	Cabo.....	Idem.....	431,00
	3	527	Cesario Gómez Ferrer.....	Idem.....	Idem.....	349,50
	4	528	Daniel Valero Riba.....	Cabecilla.....	Idem.....	261,75
	5	529	Eduardo Mir Sánchez.....	Sotero.....	Idem.....	369,50
	6	530	Manuel Alabán Asnar.....	Idem.....	Idem.....	207,25
	7	531	Miguel Bolaño Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	181,50
	8	532	Miguel Motes Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	98,50
	9	533	Lorenzo Rojo Romay.....	Idem.....	Idem.....	183,00
	10	534	Felipe Cardona Orgaño.....	Idem.....	Idem.....	366,50
	11	535	Francisco García García.....	Idem.....	Idem.....	812,50
	12	536	Alejandro Balboa Serrano.....	Idem.....	Idem.....	374,10
	13	537	Franquino Ballester Mocholfi.....	Idem.....	Idem.....	220,00
	14	538	Francisco Roig Polifio.....	Idem.....	Idem.....	178,50
	15	539	Juan Roig Manal.....	Idem.....	Idem.....	393,50
	16	540	Francisco Martínez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	296,50
	17	541	Santiago Pons Miralles.....	Idem.....	Idem.....	224,75
	18	542	Eduardo Santolino Expósito.....	Idem.....	Idem.....	284,50
	19	543	Andrés Iñiguez Basner.....	Idem.....	Idem.....	971,50
	20	544	Emilio Alexandra Barceló.....	Idem.....	Idem.....	281,00
	21	545	Enrique García Pastor.....	Idem.....	Idem.....	242,00
	22	546	Vicente Durá Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	222,00
	23	547	Salvador Donora Romero.....	Idem.....	Idem.....	10,00
	24	548	Mariam Carrera Gil-Tor... Diego Candelas Macías.....	Idem.....	Idem.....	210,50
7.918	1	549	Domingo Haya Riba.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de La Constitución, número 29 (Cuba).....	73,00
	2	550	Domingo Haya Riba.....	Idem.....	Idem.....	459,00

Número de la relación que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE 6 CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
	3	551	Manuel González Santa Cruz.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de La Constitución, número 29 (Cuba).....	553,00
	4	552	Manuel Herra Garrido.....	Idem.....	Idem.....	441,00
	5	553	Anastasio Giménez Delgado.....	Idem.....	Idem.....	438,75
	6	554	M. genl. Jerez Costales.....	Idem.....	Idem.....	451,75
	7	555	José Cabuertor Gómez.....	Corneta.....	Idem.....	33,75
	8	556	Luis Compés Casals.....	Soldado.....	Idem.....	435,00
	9	557	Antonio Díaz Lecama.....	Idem.....	Idem.....	221,75
	10	558	Aguustín Escartín Cisterna.....	Idem.....	Idem.....	337,40
	11	559	F. Llorente Rodríguez Perera.....	Idem.....	Idem.....	393,75
	12	560	Neptali Grimaldi Haye.....	Idem.....	Idem.....	152,25
	13	561	José Urbán Oña.....	Idem.....	Idem.....	14,00
	14	562	Fernández Fernández Baena.....	Idem.....	Idem.....	33,00
	15	563	Fernández Medina Merqueta.....	Idem.....	Idem.....	137,60
	16	564	Mateo Ramírez de Alba Pérez.....	Idem.....	Idem.....	244,25
7.919	1	565	Manuel Gil Martínez.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de La Legión, núm. 30 (Cuba).....	141,50
	2	566	Andrés Peña Falvo.....	Idem.....	Idem.....	126,30
	3	567	Feliciano Izquierdo Onofria.....	Idem.....	Idem.....	311,35
	4	568	Francisco Quiles Madre.....	Idem.....	Idem.....	162,90
	5	569	Francisco Peña Pérez.....	Idem.....	Idem.....	274,50
	6	570	Vicentiano de Pedro de Pedro.....	Idem.....	Idem.....	875,50
	7	571	Cándido de León Rovella.....	Idem.....	Idem.....	116,50
	8	572	Antonio Arrobo González.....	Idem.....	Idem.....	237,50
	9	573	Leonardo Pérez Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	52,00
	10	574	José Dolado Hernández.....	Idem.....	Idem.....	100,25
	11	575	Manuel Garrido Sayago.....	Idem.....	Idem.....	241,60
	12	576	Marieno Román González.....	Idem.....	Idem.....	273,25
	13	577	Martin Pérez de la...	Idem.....	Idem.....	239,75
	14	578	Antonio Berques Bert.....	Idem.....	Idem.....	231,50
	15	579	Francisco Roiguela Cruzado.....	Idem.....	Idem.....	184,50
	16	580	José Lubén Calderón.....	Idem.....	Idem.....	142,75
	17	581	Isidoro Gutiérrez Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	272,00
	18	582	Aquilino Aparicio Pascual.....	Idem.....	Idem.....	343,65
	19	583	Cándido Pérez Labián.....	Idem.....	Idem.....	334,55
	20	584	Cirilo Alcántara Chasco.....	Idem.....	Idem.....	449,75
	21	585	Eduardo Ríos Vargas.....	Sargento.....	Idem.....	364,50
	22	586	Julián Pizarro Olmedo.....	Soldado.....	Idem.....	45,40
	23	587	José Muñoz Russo.....	Idem.....	Idem.....	491,25
	24	588	Ángel Luengo Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	392,65
	25	589	Eusebio Meraleda Antonia.....	Idem.....	Idem.....	125,00
	26	590	Santiago Abaesa Granado.....	Idem.....	Idem.....	337,00
	27	591	Dionisio Pérez Abash.....	Idem.....	Idem.....	264,25
	28	592	José Fuentes López.....	Idem.....	Idem.....	187,50
	29	593	Juan Narango Pérez.....	Idem.....	Idem.....	469,65
	30	594	Juan Martínez Garrido.....	Idem.....	Idem.....	374,45
	31	595	Cipriano Hernández Caballos.....	Idem.....	Idem.....	327,15
	32	596	José Macías Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	473,80
	33	597	Bernardo García Cordero.....	Idem.....	Idem.....	328,25
	34	598	Ángel Gato Guerrero.....	Idem.....	Idem.....	314,25
	35	599	Cristóbal Núñez Romero.....	Idem.....	Idem.....	63,25
	36	600	Domingo Blázquez Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	568,50
	37	601	Antonio Jarzemillo Bellido.....	Idem.....	Idem.....	252,00
	38	602	Ángel Martínez Díaz-Gómez.....	Idem.....	Idem.....	244,00
	39	603	José Rocha Ormeño-Jero.....	Idem.....	Idem.....	174,50
	40	604	Lázaro García Rueda.....	Idem.....	Idem.....	437,35
	41	605	Zelio Lacarra Lescra.....	Idem.....	Idem.....	221,00
	42	606	Manuel Caamaño Rivas.....	Idem.....	Idem.....	131,60
	43	607	Fernández Navarro Piñero.....	Idem.....	Idem.....	318,60
	44	608	Plácido Marqués Iznábar.....	Idem.....	Idem.....	141,00
	45	609	Primitivo San Pedro Expósito.....	Idem.....	Idem.....	290,50
	46	610	Juan Alcalde Hernández.....	Idem.....	Idem.....	175,00
	47	611	Manuel Arias Vélez.....	Idem.....	Idem.....	451,75
	48	612	Miguel García Zapata.....	Idem.....	Idem.....	336,50
	49	613	Antonio Hurtado Calles.....	Idem.....	Idem.....	577,30
	50	614	Mariano García Díaz.....	Idem.....	Idem.....	177,50
	51	615	Basilio Justo Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	93,40
	52	616	Fernández Zulo Rubio.....	Idem.....	Idem.....	140,25
	53	617	Martín Sánchez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	311,25
	54	618	Higinio Gómez.....	Idem.....	Idem.....	37,50
	55	619	Juan Salteras Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	37,50
	56	620	Valentín Obregón Mateca.....	Idem.....	Idem.....	6.014,00
	57	621	Vicente Campos Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	117,75
	58	622	José Pacios Bello.....	Idem.....	Idem.....	264,00

Número de la relación de que procede el crédito, en dígitos de relación.	Número del que tiene el crédito dicho a relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
>	59	623	Anselmo Martínez Martín.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de La Lealtad, núm. 30 (Cuba) ..	134,00
>	60	624	Emilio Hernández Merchán.....	Idem.....	Idem.....	197,50
>	61	625	Florencio Peñalba Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	195,75
>	62	626	Joaquín Vivas Gómez.....	Idem.....	Idem.....	58,50
>	63	627	Pascual Borado Almalé.....	Idem.....	Idem.....	85,00
>	64	628	Mancel González Pardo.....	Idem.....	Idem.....	193,50
>	65	629	Nicolás Romero Molinero.....	Idem.....	Idem.....	476,90
>	66	630	Antonio Criado Rosauro.....	Idem.....	Idem.....	422,45
>	67	631	Juan Alcedo Pastor.....	Idem.....	Idem.....	398,75
>	68	632	Felipa Sabagún Rueda.....	Idem.....	Idem.....	365,25
>	69	633	Miguel Bautista Cano.....	Idem.....	Idem.....	188,50
>	70	634	Benito Sanz Regidor.....	Idem.....	Idem.....	129,25
>	71	635	Sebastián Sánchez Martín.....	Idem.....	Idem.....	947,00
>	72	636	Angel Frausto Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	200,95
>	73	637	Alejandro Pérez Álvarez.....	Idem.....	Idem.....	97,00
>	74	638	Francisco González Carrascojo.....	Idem.....	Idem.....	281,50
>	75	639	Pablo Rivas Marguello.....	Idem.....	Idem.....	148,00
>	76	640	Pablo Vega Fernández.....	Idem.....	Idem.....	351,00
>	77	641	Mercedina Taborda Martín.....	Idem.....	Idem.....	155,75
>	78	642	Antonio Gómez Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	298,25
>	79	643	Ambrosio Arnedillo Medrano.....	Idem.....	Idem.....	322,25
>	80	644	Valentín Bartolomé Bartolomé.....	Idem.....	Idem.....	327,50
>	81	645	José Escrivano Arruyo.....	Idem.....	Idem.....	174,25
>	82	646	Pedro Hernández Marín.....	Idem.....	Idem.....	450,25
>	83	647	Esteban González Izquierdo.....	Cornete.....	Idem.....	315,50
>	84	648	Esteban González González.....	Oabo.....	Idem.....	259,00
>	85	649	Salustiano Cecilia Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	430,70
>	86	650	Vicente Dotor de Haro.....	Cabo.....	Idem.....	313,85
>	87	651	Pedro Pérez Llompart.....	Idem.....	Idem.....	291,00
>	88	652	Lorenzo Casado González.....	Idem.....	Idem.....	298,25
>	89	653	Vicente Sanz Olmos.....	Idem.....	Idem.....	186,50
>	90	654	Florencio Martínez Prado.....	Idem.....	Idem.....	138,50
>	91	655	Isidro Martín García.....	Idem.....	Idem.....	188,75
>	92	656	Miguel Fernández García.....	Idem.....	Idem.....	385,50
>	93	657	José Barragán Santos.....	Idem.....	Idem.....	354,25
>	94	658	Melitón Vaquero Carpintero.....	Idem.....	Idem.....	277,55
7.920	7	659	Vicente Lloréns Alcaliz.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Toledo, núm. 35 (Cuba) ..	26,85
>	8	660	D. Mariano Linares Álvarez.....	Sargento.....	Idem.....	890,75
>	14	661	Ventura Andrés López.....	Cabo.....	Idem.....	192,00
>	23	662	D. Daniel Serradilla Valencia.....	Sargento.....	Idem.....	258,25
7.921	24	663	Oesárcio de San Alejandro.....	Idem.....	Idem.....	291,00
	1	664	Dionisio Acebes Martín.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36 (Cuba) ..	519,75
>	2	665	Luis Irarate Mendioroz.....	Idem.....	Idem.....	147,30
>	3	666	Francisco Michavila Adell.....	Idem.....	Idem.....	863,50
>	4	667	Gonzalo López S. Tirso.....	Cabo.....	Idem.....	628,25
>	5	668	Isidro Munarri Celaya.....	Idem.....	Idem.....	150,25
>	6	669	Juan Manuel Blanco.....	Idem.....	Idem.....	488,75
>	7	670	José Guzmán Peñón.....	Idem.....	Idem.....	451,50
>	8	671	Lorenzo Balzabón Cañas.....	Idem.....	Idem.....	530,50
>	9	672	Silvelio Garrido Ríos.....	Idem.....	Idem.....	536,50
>	10	673	Andrés Florido del Río.....	Corneta.....	Idem.....	472,75
>	11	674	Félix Fernández Velasco.....	Idem.....	Idem.....	206,00
>	12	675	Lucio Ortega Villarreal.....	Idem.....	Idem.....	195,00
>	13	676	Leocadio Navarro Ojeda.....	Idem.....	Idem.....	279,00
>	14	677	Juan Herrasti Alberdi.....	Soldado.....	Idem.....	459,75
>	15	678	Pedro Laris Aramburu.....	Idem.....	Idem.....	594,00
>	16	679	Avelino López Vidal.....	Idem.....	Idem.....	484,25
>	17	680	Antonio Rojo Alfonso.....	Idem.....	Idem.....	198,50
>	18	681	Antonio Hidalgo Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	245,50
>	19	682	Aguasín Toribio Quintanilla.....	Idem.....	Idem.....	499,00
>	20	683	Angel Costarrosa Pérez.....	Idem.....	Idem.....	289,25
>	21	684	Andrés Recio Barredo.....	Idem.....	Idem.....	525,75
>	22	685	Aniceto Rodríguez Fernández.....	Idem.....	Idem.....	486,00
>	23	686	Antonio Aguilar Cruz.....	Idem.....	Idem.....	489,00
>	24	687	Asterio Miguel García.....	Idem.....	Idem.....	215,00
>	25	688	Andrés Rodríguez Santos.....	Idem.....	Idem.....	802,75
>	26	689	Anastasio Garrido García.....	Idem.....	Idem.....	436,75
>	27	690	Alejandro Gómez Martín.....	Idem.....	Idem.....	381,50
>	28	691	Bonifacio Rivero Tomás.....	Idem.....	Idem.....	187,00
>	29	692	Bernardo Otero Blanco.....	Idem.....	Idem.....	398,50
>	30	693	Blas Olmo Canaños.....	Idem.....	Idem.....	580,25

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE 6 CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE REL. ESTRANGE — Pesetas.
	31	691	Bernardino San José.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 86 (Cuba).....	493,50
	32	695	Bonifacio Rodríguez Velasco.....	Idem.....	Idem.....	583,75
	33	696	Blas Villazalá Berjón.....	Idem.....	Idem.....	514,25
	34	697	Baltasar Llanos Cortijó.....	Idem.....	Idem.....	288,00
	35	698	Bruno Gallegos José.....	Idem.....	Idem.....	229,00
	36	699	Ventura Goiriene Ganvera.....	Idem.....	Idem.....	215,00
	37	700	Bartolomé Florido del Río.....	Idem.....	Idem.....	189,00
	38	701	Carlos Olmo Lloó.....	Idem.....	Idem.....	138,50
	39	702	Camilo Lagrava Marraco.....	Idem.....	Idem.....	467,75
	40	703	Daniel Labajo Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	306,00
	41	704	Eusebio López Cabafieros.....	Idem.....	Idem.....	467,50
	42	705	Eleuterio Fernández Cid.....	Idem.....	Idem.....	439,25
	43	706	Esteban Ferrer Labrador.....	Idem.....	Idem.....	198,50
	44	707	Eleuterio Sanz Noriega.....	Idem.....	Idem.....	138,00
	45	708	Francisco Chamorro Anaya.....	Idem.....	Idem.....	205,75
	46	709	Guillermo Romero Alba.....	Idem.....	Idem.....	509,50
	47	710	Guillermo Alonso Hernández.....	Idem.....	Idem.....	191,75
	48	711	Gervasio Hernández San José.....	Idem.....	Idem.....	129,00
	49	712	Gervasio Rodríguez Ortega.....	Idem.....	Idem.....	136,00
	50	713	Ignacio Fernández Gago.....	Idem.....	Idem.....	482,75
	51	714	Ignacio Martín Blanco.....	Idem.....	Idem.....	414,50
	52	715	Juan Garfonsolo Hegueristán.....	Idem.....	Idem.....	184,00
	53	716	José López Fernández.....	Idem.....	Idem.....	515,00
	54	717	José Almena Romero.....	Idem.....	Idem.....	78,00
	55	718	Juan Torres Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	238,00
	56	719	José Pérez Iglesias.....	Idem.....	Idem.....	509,50
	57	720	Jaime Fericas Pons.....	Idem.....	Idem.....	96,50
	58	721	Juan Conde Herrero.....	Idem.....	Idem.....	284,00
	59	722	José García Bolados.....	Idem.....	Idem.....	481,25
	60	723	Julio Gómez Valiño.....	Idem.....	Idem.....	234,75
	61	724	José Trasherías Pardo.....	Idem.....	Idem.....	177,25
	62	725	Juan Echevarría Eguzabal.....	Idem.....	Idem.....	187,00
	63	726	Juan Sáez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	448,75
	64	727	Joaquín Prieto del Río.....	Idem.....	Idem.....	407,75
	65	728	Juan Chacón Casillas.....	Idem.....	Idem.....	206,00
	66	729	José Mulet Busqueta.....	Idem.....	Idem.....	221,50
	67	730	Juan Sierra Fernández.....	Idem.....	Idem.....	539,75
	68	731	José Varela Rodríguez (2.º).....	Idem.....	Idem.....	260,00
	69	732	José Mosquera Souto.....	Idem.....	Idem.....	147,75
	70	733	Juan Geis Expósito.....	Idem.....	Idem.....	210,00
	71	734	José Requejo Darite.....	Idem.....	Idem.....	431,00
	72	735	José Santín Osorio.....	Idem.....	Idem.....	494,25
	73	736	Laureno Garroza Castillo.....	Idem.....	Idem.....	132,00
	74	737	Lucio Capa Camisilla.....	Idem.....	Idem.....	376,00
	75	738	Lucas Bendrell Jaime.....	Idem.....	Idem.....	240,00
	76	739	Manuel Ramírez Higueras.....	Idem.....	Idem.....	209,50
	77	740	Martín Pérez Gil.....	Idem.....	Idem.....	180,50
	78	741	Martín Solano Albadalejo.....	Idem.....	Idem.....	258,75
	79	742	Melitón Santa María Expósito.....	Idem.....	Idem.....	80,00
	80	743	Miguel Vaen Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	478,25
	81	744	Manuel Redondo Carmona.....	Idem.....	Idem.....	232,00
	82	745	Manuel Ramos Santiago.....	Idem.....	Idem.....	200,00
	83	746	Matías Calvo Rojo.....	Idem.....	Idem.....	435,00
	84	747	Manuel Díaz Almenta.....	Idem.....	Idem.....	125,25
	85	748	Manuel Castro López.....	Idem.....	Idem.....	509,50
	86	749	Manuel Luque Expósito.....	Idem.....	Idem.....	319,50
	87	750	Martín Torrontegui Gongostí.....	Idem.....	Idem.....	396,50
	88	751	Mariano Sánchez Ávila.....	Idem.....	Idem.....	491,75
	89	752	Marcelino Pozo Doblado.....	Idem.....	Idem.....	472,25
	90	753	Pascual García García.....	Idem.....	Idem.....	515,75
	91	754	Patricio Sánchez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	259,40
	92	755	Pedro Pascual Pérez Torres.....	Idem.....	Idem.....	496,75
	93	756	Ricardo Gómez González.....	Idem.....	Idem.....	196,00
	94	757	Rosendo Alonso Prieto.....	Idem.....	Idem.....	471,75
	95	758	Ricardo Cao Incógnito.....	Idem.....	Idem.....	428,75
	96	759	Rosendo Alarcón Castillo.....	Idem.....	Idem.....	162,25
	97	760	Rufino Nuñez Aizpún.....	Idem.....	Idem.....	511,00
	98	761	Ramón López Hernández.....	Idem.....	Idem.....	571,65
	99	762	Ramón Barreiro Fernández.....	Idem.....	Idem.....	167,00
	100	763	Rafael Pérez Peláez.....	Idem.....	Idem.....	460,25
	101	764	Rafael Peñalo Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	166,25
	102	765	Raimundo Arriarán Atcogosta.....	Idem.....	Idem.....	510,00
	103	766	Ramón Ramos Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	517,00
	104	767	Santiago Bermúdez Freire.....	Idem.....	Idem.....	254,00
	105	768	Santiago González Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	473,50

Máximo de la relación de que procede el médico.	Número del caso clínico en el ámbito de sección.	Máximo de edad de paciente.	DETALLE DEL AGRUPADOR	CLASE 6 CATEGORÍA	ORGANIZMO LIQUIDADOR	IMPORTE DE SEGURO
	106	760	Santiago González Franco.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36 (Cuba).....	
	107	770	Santiago Castro Rúa.....	Idem.....	Idem.....	428,50
	108	771	Salvador Díaz Mardalvez.....	Idem.....	Idem.....	252,0
	109	772	Silvio Negro García.....	Idem.....	Idem.....	201,25
	110	773	Sixto Lorenzo Gómez.....	Idem.....	Idem.....	474,55
	111	774	Victor García Valderrrey.....	Idem.....	Idem.....	508,25
	112	775	Benito Quintas Blanco.....	Idem.....	Idem.....	306,25
	113	776	Bernardo Castro Gómez.....	Idem.....	Idem.....	288,25
	114	777	Oliver Pérez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	521,75
	115	778	Ramón Navarro Osorio.....	Idem.....	Idem.....	421,75
7.922	1	779	Román Ortíz Carrasco.....	Sargento.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de León, núm. 38 (Cuba).....	267,00
	2	780	José González Martín.....	Soldado.....	Idem.....	200,00
	3	781	François Narvaja García.....	Idem.....	Idem.....	170,50
	4	782	Manuel Hernández Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	161,00
	5	783	Hernández Pérez Lorente.....	Idem.....	Idem.....	195,00
	6	784	Joel Remírez Navarro.....	Idem.....	Idem.....	369,00
	7	785	Juan Sánchez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	449,00
	8	786	José Marqués Barroso.....	Idem.....	Idem.....	453,00
	9	787	Manuel Segura García.....	Idem.....	Idem.....	2.900
	10	788	Joaquín Subiza Pérez.....	Idem.....	Idem.....	438,00
	11	789	José Rosas Bejarano.....	Idem.....	Idem.....	211,00
	12	790	José Martínez Lobo.....	Idem.....	Idem.....	141,50
	13	791	Cruz Criettiga García.....	Idem.....	Idem.....	215,00
	14	792	Pablo Bernárdez Prado.....	Idem.....	Idem.....	450,00
	15	793	Dionisio Ramírez Cañagat.....	Cabo.....	Idem.....	445,00
	16	794	Daniel Muñoz Molarco.....	Soldado.....	Idem.....	432,75
	17	795	Roque Pérez Cahillero.....	Idem.....	Idem.....	144,75
	18	796	Ángel Gabillero Viñas.....	Idem.....	Idem.....	210,00
	19	797	Vicente Oliva Fernández.....	Idem.....	Idem.....	443,00
	20	798	Pedro Gor Navarro.....	Idem.....	Idem.....	142,50
	21	799	Domingo Pacheco Ortiz.....	Idem.....	Idem.....	210,00
	22	800	Mateo Muñoz Hernández.....	Idem.....	Idem.....	241,00
	23	801	Francisco Ponceño Parreño.....	Idem.....	Idem.....	206,50
	24	802	Santiago Rúa Fuente.....	Idem.....	Idem.....	149,50
	25	803	Juan Gordillo Piñero.....	Idem.....	Idem.....	52,00
	26	804	Manuel Robredo Pacheco.....	Idem.....	Idem.....	116,50
	27	805	Serafín de la Torre Fernández.....	Cabo.....	Idem.....	503,00
	28	806	Antonio Marqués Moya.....	Soldado.....	Idem.....	96,50
	29	807	Manuel Gómez Alcántara.....	Idem.....	Idem.....	443,00
	30	808	Eugenio Rodríguez García.....	Idem.....	Idem.....	219,00
	31	809	José Martín Carrasco.....	Cabo.....	Idem.....	234,25
	32	810	Juan Rodríguez Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	254,00
	33	811	José Martínez Martín.....	Idem.....	Idem.....	471,00
	34	812	Foncina Pérez Baños.....	Idem.....	Idem.....	193,00
	35	813	Rafael Vizcaíno Naranco.....	Soldado.....	Idem.....	429,00
	36	814	Andrés Menayo Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	449,00
	37	815	Gestino Piñero Bricio.....	Idem.....	Idem.....	456,00
	38	816	Luis Novillo Pstón.....	Cabo.....	Idem.....	239,00
	39	817	Lío Navarro Rudi.....	Sabotado.....	Idem.....	134,00
	40	818	Silvia Patricia Gómez.....	Idem.....	Idem.....	89,00
	41	819	Juan Ríos Jesús.....	Idem.....	Idem.....	429,00
	42	820	Cristino Alvarado Martín.....	Idem.....	Idem.....	613,00
	43	821	Juan Rodríguez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	446,75
	44	822	Pedro Chiribido Díaz.....	Idem.....	Idem.....	435,00
	45	823	José Fernández Casasola.....	Idem.....	Idem.....	484,00
	46	824	Domingo Pérez Leo.....	Idem.....	Idem.....	501,00
	47	825	José Gómez Dueñas.....	Idem.....	Idem.....	328,50
	48	826	Julián Chavarrieta Valverde.....	Idem.....	Idem.....	313,75
	49	827	Ventura García Lozano.....	Internado.....	Idem.....	350,00
	50	828	Manuel Castañón Buitrago.....	Corneta.....	Idem.....	490,75
7.928	1	829	D. Agustín Prieto Montijo.....	Soldado.....	Idem.....	860,00
	2	830	José Martínez Millán.....	2º Teniente.....	Idem.....	332,25
	3	831	Evaristo Santillana Málaga.....	Sabotado.....	Idem.....	373,00
	4	832	Federico García Bosquejo.....	Idem.....	Idem.....	163,75
	5	833	Julio Arribalzaga Gómez.....	Idem.....	Idem.....	333,00
	6	834	José Martínez Vázquez.....	Soldado.....	Idem.....	129,00
	7	835	José Martínez García.....	Idem.....	Idem.....	308,00
	8	836	José Martínez Berlanga.....	Idem.....	Idem.....	118,00
	9	837	José Martínez Alba.....	Idem.....	Idem.....	282,00
	10	838	José Martínez Hernández López.....	Idem.....	Vaca.....	130,00
	11	839	Ángel Díaz Moreno.....	Idem.....	Idem.....	80,00
	12	840	Juan Cascales Aguilera.....	Idem.....	Idem.....	441,00
	13	841	Avelino Ferrero González.....	Idem.....	Idem.....	301,00
						641,00

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Parejas.
	14	842	Rafael Martínez Ortega.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de León, núm. 28 (Cuba).	132,00
	15	843	Sebastián Berbel Salmerón.....	Idem.....	Idem.....	336,00
	16	844	Vencesio Leñero González.....	Idem.....	Idem.....	112,00
	17	845	Eduardo Jiménez Ramírez.....	Idem.....	Lívar.....	354,00
	18	846	Inocencio Hernández Collallos.....	Idem.....	Idem.....	255,00
	19	847	José Domínguez Díaz.....	Idem.....	Idem.....	169,50
	20	848	Antonio Fernández Vélez.....	Idem.....	Idem.....	215,00
	21	849	Eugenio González González.....	Idem.....	Idem.....	445,00
	22	850	Fernando Boceril Bando.....	Idem.....	Idem.....	190,00
	23	851	José Durán González.....	Idem.....	Idem.....	132,75
	24	852	Conrado Moreno González.....	Caba.....	Idem.....	338,50
	25	853	Rafael Gurumeta Pazamánes.....	Soldado.....	Idem.....	140,00
	26	854	Santiago Montoya Díez.....	Idem.....	Idem.....	472,00
	27	855	Antonio González Remaríñez.....	Idem.....	Idem.....	357,00
	28	856	Francisco Jiménez Moreno.....	Idem.....	Idem.....	235,00
	29	857	Sevillano Reyes Roy.....	Idem.....	Idem.....	137,00
	30	858	Mariano Montero Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	200,00
	31	859	Silverio de la Cruz Moro.....	Idem.....	Idem.....	427,75
	32	860	Francisco Collado Clemente.....	Idem.....	Idem.....	211,00
	33	861	Pedro Domoso Alcántara.....	Idem.....	Idem.....	391,00
	34	862	Ramón Ceaón Lorenzo.....	Idem.....	Idem.....	95,00
	35	863	Juan Martínez Rive.....	Idem.....	Idem.....	455,00
	36	864	Nicasio Rodríguez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	167,00
	37	865	Galo Rodríguez Sáez.....	Idem.....	Idem.....	199,00
	38	866	Antonio González Expósito.....	Cabina.....	Idem.....	102,25
	41	867	José Álvarez Vi.....	Soldado.....	Idem.....	352,00
	42	868	Bonifacio Chemorro Rodríguez.....	Lívar.....	Idem.....	403,00
	43	869	Manuel de la Corte López.....	Idem.....	Idem.....	278,00
	44	870	Manuel Álvarez Llorente.....	Sargento.....	Idem.....	149,75
	45	871	Leandro Rubio Martínez.....	Soldado.....	Idem.....	210,75
	46	872	Emilio García Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	506,00
	47	873	Rafael Sánchez Onorato.....	Idem.....	Idem.....	420,00
	48	874	José Gil Expósito.....	Idem.....	Idem.....	298,00
	49	875	Enrique Encinar López.....	Idem.....	Idem.....	219,75
	50	876	Antonio Domínguez Martín.....	Idem.....	Idem.....	165,25
7.924	1	877	Florentino Valas Zambrano.....	Idem.....	Primer Batallón de Baleares, núm. 41 (Cuba).	332,75
	2	878	Guillermo García Heras.....	Idem.....	Idem.....	186,75
	3	879	Mariano García Távar.....	Idem.....	Idem.....	115,50
	4	880	Antonio Toribio Reyes.....	Idem.....	Idem.....	502,25
	5	881	Ángel Alhambra Peña.....	Sargento.....	Idem.....	11,75
	6	882	Juan García Sánchez.....	Soldado.....	Idem.....	99,25
	7	883	Miguel Manjón González.....	Idem.....	Idem.....	150,00
	8	884	José Mírd Sabater.....	Idem.....	Idem.....	187,25
	10	885	José Correa Cuello.....	Idem.....	Idem.....	229,75
	11	886	Raimundo Felipe Rubio.....	Idem.....	Idem.....	94,00
	12	887	Miguel Sánchez Redondo.....	Idem.....	Idem.....	948,25
	13	888	Evaristo Moreno Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	54,00
	14	889	Juan Marín Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	126,00
	15	890	Valentín Sanz Campos.....	Idem.....	Idem.....	428,25
	16	891	Ulpiano Gómez Tribano.....	Idem.....	Idem.....	806,75
	17	892	José Bengoechea Aguirre.....	Idem.....	Idem.....	104,00
	18	893	Juan García Ramos.....	Idem.....	Idem.....	90,00
	19	894	Juan Bonítez Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	89,00
	21	895	Aniceto Sánchez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	357,50
	22	896	Víctor Garcinofio Sanchezidrián.....	Idem.....	Idem.....	55,00
	23	897	Pedro Fernández López.....	Idem.....	Idem.....	88,00
	24	898	Jerónimo Ruano Oria.....	Idem.....	Idem.....	128,00
	25	899	Timoteo Linares Corchuelo.....	Idem.....	Idem.....	84,50
	26	900	Pablo Garrido Parra.....	Idem.....	Idem.....	514,50
	27	901	Melitón Barbocho Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	93,00
	28	902	José Guerra Villarreal.....	Idem.....	Idem.....	451,00
	29	903	Antonio del Río de la Flor.....	Idem.....	Idem.....	69,50
	30	904	Fernando García Franco.....	Idem.....	Idem.....	112,75
	31	905	D. José Batés López.....	Sargento.....	Idem.....	13,00
	32	906	Bentito Ángel Mateos.....	Soldado.....	Idem.....	445,50
	33	907	Tomás Vinagre Vinagre.....	Idem.....	Idem.....	262,75
	34	908	Saturino Amado Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	475,50
	35	909	Felipe Guerrero Albarán.....	Idem.....	Idem.....	81,00
	36	910	José Negrete Ramírez.....	Idem.....	Idem.....	84,00
	37	911	Baltasar González Meléndez.....	Idem.....	Idem.....	89,00
	38	912	Feliciano Gordito Ramírez.....	Idem.....	Idem.....	88,00
	39	913	Valentín Pacheco Romero.....	Idem.....	Idem.....	459,00
	40	914	Víctor Hernández Moreno.....	Idem.....	Idem.....	181,00
	41	915	José Segura Martínez.....	Idem.....	Idem.....	143,00

Número de la relación de que procede el crédito en dicha relación.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE o CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO. Petasas.
	42	916	Tomás Fodigán Tardío.	Soldado.	Primer Batallón de Baleares, núm. 41 (Cuba).	94,00
	43	917	Estanislao Cabrera Vaquero.	Idem.	Idem.	338,50
	44	918	Vicente Peña Domínguez.	Idem.	Idem.	509,50
	45	919	Marcelino Sáez Martínez.	Sargento.	Idem.	100,50
	46	920	Juan García Egea.	Soldado.	Idem.	840,00
	47	921	Domingo Ordóñez Berunés.	Cabo.	Idem.	213,90
	48	922	Antolín Ramos de Dios.	Soldado.	Idem.	108,00
	49	923	Pedro García García.	Idem.	Idem.	139,00
	50	924	Tomás Tena Monforte.	Idem.	Idem.	503,00
	51	925	Domingo Blázquez Martín.	Idem.	Idem.	368,50
	52	926	Zacarías Fanegas Holgado.	Idem.	Idem.	133,00
	53	927	Lauvento García Ingelmo.	Idem.	Idem.	365,50
	54	928	Alfonso Castellanos González.	Idem.	Idem.	368,50
	55	929	Pablo Bellido Guerrero.	Idem.	Idem.	428,00
	56	930	José Viera Herrero.	Idem.	Idem.	523,50
	57	931	Ángel Aranguren Alvarez.	Idem.	Idem.	198,50
	58	932	Julian Lasmarías Herrero.	Idem.	Idem.	51,50
	59	933	Celedonio Sánchez Sánchez.	Idem.	Idem.	428,00
	60	934	Martín Complido Borrallo.	Idem.	Idem.	496,75
	61	935	Blas Sánchez Martín.	Idem.	Idem.	94,00
	62	936	Hipólito Domínguez Romero.	Idem.	Idem.	135,00
	63	937	Evaristo Eauria Gros.	Idem.	Idem.	493,00
	64	938	Ángel Guillermo Ibarra.	Idem.	Idem.	293,00
	65	939	Clemente Chomorro Rodríguez.	Idem.	Idem.	420,00
	66	940	Manuel Buristán Ibarguren.	Idem.	Idem.	274,50
	67	941	Juan López Acedoana.	Idem.	Idem.	146,00
	68	942	Juan Miranda González.	Idem.	Idem.	583,50
	69	943	Fernando Sánchez Fernández.	Idem.	Idem.	120,00
	70	944	Manuel Jiménez Cañete.	Idem.	Idem.	84,00
	71	945	Rafael Díaz García.	Idem.	Idem.	173,00
	72	946	José Barriga Loruna.	Idem.	Idem.	439,75
	73	947	Domingo Crespo García.	Idem.	Idem.	884,00
	74	948	Eusebio Huertas Huertas.	Idem.	Idem.	97,00
	75	949	Nicolás de la Paz Expósito.	Idem.	Idem.	514,00
	76	950	Pascasio Alonso Martín.	Idem.	Idem.	114,50
	77	951	Juan Higuero Galán.	Idem.	Idem.	286,25
	78	952	Rafael Hernández Higuero.	Idem.	Idem.	503,00
	79	953	Juan Sánchez Rodríguez.	Idem.	Idem.	94,00
	80	954	Ángel Chirico Matín.	Idem.	Idem.	539,00
	81	955	Pedro Tiburcio Rubio.	Idem.	Idem.	148,00
	82	956	Gregorio Jiménez Trujillo.	Idem.	Idem.	59,25
	83	957	Miguel Chomorro Rodríguez.	Idem.	Idem.	535,00
	84	958	Esteban Torres Sánchez.	Cabo.	Idem.	477,25
	85	959	D. Ángel Bustamante Berrenoschea.	Soldado.	Idem.	123,75
	86	960	Juan Arias Bueno.	Sargento.	Idem.	58,50
	87	961	José López Torros.	Soldado.	Idem.	431,50
	88	962	Francisco Martínez Alba.	Idem.	Idem.	19,00
	89	963	Dámaso Gallardo Vega.	Idem.	Idem.	64,50
	90	964	Fruetoso Moheda Roque.	Idem.	Idem.	103,25
	91	965	José Orta Llerca.	Idem.	Idem.	163,75
	92	966	Juan Menéndez Vázquez.	Idem.	Idem.	123,25
	93	967	Enrique Ojea Fierro.	Sargento.	Idem.	93,60
	94	968	Luis Roldán Garrido.	Soldado.	Idem.	48,00
	95	969	Domingo Cañizares Galindo.	Idem.	Idem.	79,00
	96	970	José Mociano Barreto.	Idem.	Idem.	133,75
	97	971	José Postigo Padilla.	Idem.	Idem.	90,50
	98	972	Pedro González Ramos.	Idem.	Idem.	254,50
	99	973	Calixto Cristóbal de los Santos.	Idem.	Idem.	82,75
100	974	974	Gregorio Mingó Miago.	Idem.	Idem.	34,00
101	975	975	Félix Bravo Igual.	Idem.	Idem.	406,75
102	976	976	Bernardo Arostegui Mayorni.	Idem.	Idem.	95,00
103	977	977	Francisco Martínez Figueroa.	Idem.	Idem.	20,00
104	978	978	Ramón Vázquez Pérez.	Idem.	Idem.	261,25
105	979	979	Efrénino Hidalgo González.	Idem.	Idem.	138,00
106	980	980	Tomás Domínguez Gómez.	Idem.	Idem.	357,60
107	981	981	Manuel Bautista Díaz.	Idem.	Idem.	22,00
108	982	982	José Ruiz Serrano.	Idem.	Idem.	68,00
109	983	983	Santos B. Vázquez Díaz.	Idem.	Idem.	114,75
110	984	984	Mariano Hernández Solórzano.	Idem.	Idem.	510,75
111	985	985	Cirilo Rodríguez González.	Idem.	Idem.	223,25
112	986	986	Jacinto Pérez de Meléndez.	Idem.	Idem.	338,50
113	987	987	Mariano Hernández Soto.	Idem.	Idem.	478,75
114	988	988	Miguel Hernández Soto.	Idem.	Idem.	428,75
115	989	989	Julián Moreno Hernández.	Idem.	Idem.	475,00
116	990	990	Ciriaco Pérez López.	Idem.	Idem.	69,00
117	991	991	Eduardo Jiménez Peña.	Idem.	Idem.	20,00
						153,75

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de creedores.	NOMBRE DEL acreedor	CLASE 6 CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
	118	992	Rafael Pasamontes Molina,.....	Soldado.....	Primer Batallón de Baleares, núm. 41 (Cuba).....	342,00
	119	993	José Sánchez Singuaz.....	Idem.....	Idem.....	138,00
	120	954	Bartolomé López Leo.....	Idem.....	Idem.....	131,00
	121	995	Vicente Blasco Nieto.....	Idem.....	Idem.....	467,00
	122	996	Miguel Casillas Velasquez.....	Idem.....	Idem.....	805,75
	123	997	Domingo Chesa Peña.....	Idem.....	Idem.....	505,00
	124	998	Aguustín Yáquero Herrera.....	Idem.....	Idem.....	418,50
	125	999	Rodrigo Sánchez Moreno.....	Cornete.....	Idem.....	426,25
	126	1.000	Calixto Díaz Vicente.....	Cabo.....	Idem.....	358,00
	127	1.001	Segundo Mangas Rivera.....	Idem.....	Idem.....	47,00
	128	1.002	Cándido Cotrina Pajares.....	Soldado.....	Idem.....	56,00
	129	1.003	Delfín Gómez Sánchez.....	Sargento.....	Idem.....	280,00
	130	1.004	Gregorio Romero Santocín.....	Soldado.....	Idem.....	259,50
	131	1.005	Justo Villares Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	114,00
	132	1.006	Guillermo Antequera Cordero.....	Idem.....	Idem.....	51,00
7.926	1	1.007	Juan Espert Benedicto.....	Sargento.....	Primer Batallón Expedicionario del Regimiento de Infantería de Garellano, núm. 48 (Cuba).....	200,00
	2	1.008	Manuel Fernández Rodríguez.....	Soldado.....	Idem.....	77,25
	3	1.009	Rogelio Cabanillas Díaz.....	Idem.....	Idem.....	168,00
	4	1.010	Alfonso Barriga Pequera.....	Idem.....	Idem.....	413,25
	5	1.011	Avelino Plaza Palacio.....	Idem.....	Idem.....	431,80
	6	1.012	Juan Duart Laurencio.....	Idem.....	Idem.....	349,90
	7	1.013	F. López Collado Verde.....	Idem.....	Idem.....	75,75
	8	1.014	Daniel Pécas Venta.....	Idem.....	Idem.....	75,75
	9	1.015	Saturnino García Cefalo.....	Idem.....	Idem.....	75,75
	10	1.016	Francisco Osorio Pardo.....	Idem.....	Idem.....	240,25
	11	1.017	Luis Martín Trigo.....	Cabo.....	Idem.....	47,25
	12	1.018	Pablo Iglesias Pérez.....	Soldado.....	Idem.....	75,75
	13	1.019	Daniel Sánchez Aranda.....	Idem.....	Idem.....	278,40
	14	1.020	Ignacio Olivares Olivares.....	Idem.....	Idem.....	75,75
	15	1.021	Marcelino Turbica Hernández.....	Idem.....	Idem.....	304,00
	16	1.022	Tiburcio González Carricón.....	Idem.....	Idem.....	75,75
	17	1.023	Nicelís Portugués Espada.....	Idem.....	Idem.....	75,75
	18	1.024	Mateo Raboso García.....	Idem.....	Idem.....	75,75
	19	1.025	Andrés Vaidívia González.....	Idem.....	Idem.....	358,25
	20	1.026	Metobao Civil Pablos.....	Cabo.....	Idem.....	294,00
	21	1.027	Patricio González López.....	Soldado.....	Idem.....	67,50
	22	1.028	Hernánegildo Hernández Sandoval.....	Idem.....	Idem.....	128,00
	23	1.029	Buenaventura López Martín.....	Idem.....	Idem.....	75,75
	24	1.030	Ezequiel Terrón Clemente.....	Idem.....	Idem.....	190,75
	25	1.031	Julián Velo Gil.....	Idem.....	Idem.....	232,00
	26	1.032	José Blanca Viudo.....	Idem.....	Idem.....	280,00
	27	1.033	Antonio Parras Contreras.....	Idem.....	Idem.....	231,00
	28	1.034	Félix Sánchez Serrano.....	Idem.....	Idem.....	75,75
	29	1.035	Antonio Jiménez Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	235,00
	30	1.036	Antonio Baro Avilés.....	Idem.....	Idem.....	148,90
	31	1.037	Gameroaldo Núñez Fernández.....	Idem.....	Idem.....	75,75
	32	1.038	Simón Muñoz González.....	Idem.....	Idem.....	212,00
	33	1.039	Desiderio Madrigal Peña.....	Idem.....	Idem.....	174,00
	34	1.040	Amadeo Tubau Soler.....	Idem.....	Idem.....	277,00
	35	1.041	Pío Trojo Bernúdez.....	Idem.....	Idem.....	245,00
	36	1.042	D. José Martínez Merino.....	Sargento.....	Idem.....	213,00
	37	1.043	Juan Llana Cañete.....	Soldado.....	Idem.....	290,00
	38	1.044	Juan Raig Ferrer.....	Idem.....	Idem.....	213,00
	39	1.045	Jerónimo Callejón Bartolomé.....	Idem.....	Idem.....	172,00
	40	1.046	Antonio Melo Molina.....	Idem.....	Idem.....	262,00
	41	1.047	Melechor Osorio Remíor.....	Idem.....	Idem.....	330,00
	42	1.048	Jorge Morato Pérez.....	Idem.....	Idem.....	230,00
	43	1.049	Antonio Peña Vela.....	Idem.....	Idem.....	257,00
	44	1.050	Antonio Muñoz Camacho.....	Idem.....	Idem.....	121,00
	45	1.051	Manuel Iglesias González.....	Idem.....	Idem.....	225,00
	46	1.052	Juan Hidalgo Arjona.....	Idem.....	Idem.....	277,75
	47	1.053	Locadio Jiménez Alfaro.....	Cabo.....	Idem.....	231,00
	48	1.054	Miguel Subíes Trullén.....	Soldado.....	Idem.....	293,00
	49	1.055	Pedro López Hernández.....	Idem.....	Idem.....	212,00
	50	1.056	Manuel Sánchez Mostazo.....	Idem.....	Idem.....	259,75
	51	1.057	Rafael Voga Amarillo.....	Idem.....	Idem.....	202,00
	52	1.058	Miguel Carmona Ramos.....	Idem.....	Idem.....	304,00
	53	1.059	Santiago Santos Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	211,00
	54	1.060	Maximino Oñiz Ortiz.....	Sargento.....	Idem.....	10,00
	55	1.061	Diego Caño Recha.....	Soldado.....	Idem.....	226,75
	56	1.062	Francisco Espin García.....	Idem.....	Idem.....	121,25
	57	1.063	Manuel Muñoz Márquez.....	Idem.....	Idem.....	301,00
	58	1.064	Ramón Rodríguez García.....	Idem.....	Idem.....	304,00

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del título en el crédito en dicha relación.	Número de orden de aceptación.	NOMBRE DEL acreedor	CLASE o CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO. Pesetas.
	59	1.065	Aquilino Tuya Muñiz.....	Soldado.....	Primer Batallón Expedicionario del Regimiento de Infantería de Garellano, núm. 42 (Cuba).....	
	60	1.066	Lucas Jabato Cáceres.....	Idem.....	Idem.....	924,75
	61	1.067	Antonio Maira López.....	Idem.....	Idem.....	191,00
	62	1.068	Julian Revuelta Conti.....	Idem.....	Idem.....	304,00
	63	1.069	Miguel Herrero Barbero.....	Idem.....	Idem.....	220,00
	64	1.070	Gregorio San José Iglesias.....	Idem.....	Idem.....	261,75
	65	1.071	Aurelio Sánchez Solís.....	Idem.....	Idem.....	143,25
	66	1.072	Mariano Rupérez Setilios.....	Idem.....	Idem.....	304,00
	67	1.073	José Fernández Riaño.....	Idem.....	Idem.....	314,00
	68	1.074	Pedro Termés Torres.....	Idem.....	Idem.....	237,75
	69	1.075	Segundo González Fernández.....	Idem.....	Idem.....	222,00
	70	1.076	Juan Esteban Fernández.....	Idem.....	Idem.....	69,35
	71	1.077	Ramón Piñel Tixoa.....	Idem.....	Idem.....	219,00
	72	1.078	Atanasio Calvo San Martín.....	Idem.....	Idem.....	239,00
	73	1.079	Francisco Hierro Expósito.....	Idem.....	Idem.....	205,00
	74	1.080	Nicanor Rodríguez Álvarez.....	Idem.....	Idem.....	295,00
	75	1.081	Andrés Ruiz Gómez	Idem.....	Idem.....	292,50
	76	1.082	Francisco Aguilar García.....	Idem.....	Idem.....	227,00
	77	1.083	Nicolaia Baigoechea Zapozain.....	Idem.....	Idem.....	260,00
	78	1.084	Santiago Sánchez Tosó.....	Idem.....	Idem.....	71,00
	79	1.085	Jesús Sánchez Brázquez.....	Idem.....	Idem.....	304,00
	80	1.086	Rafael Fernández Vega.....	Idem.....	Idem.....	194,00
	81	1.087	Manuel Jiménez Rubio.....	Idem.....	Idem.....	304,00
	82	1.088	Ensemble Fernández Pérez.....	Sargento.....	Idem.....	114,00
	83	1.089	Zuñiga Martínez Monreal.....	Soldado.....	Idem.....	304,00
	84	1.090	Manuel Rubiela Blanco.....	Idem.....	Idem.....	142,00
	85	1.091	Marín Sanz García.....	Idem.....	Idem.....	271,00
	86	1.092	José Méndez Plaza.....	Idem.....	Idem.....	141,00
	87	1.093	Salvador López Guillén.....	Idem.....	Idem.....	259,00
	88	1.094	Rafael Jurado Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	225,75
	89	1.095	Anselmo Chicharro García.....	Idem.....	Idem.....	306,00
	90	1.096	Isidoro Hernández Hernández.....	Idem.....	Idem.....	283,50
	91	1.097	Miguel Navas Leguina.....	Idem.....	Idem.....	208,75
	92	1.098	Julián Ortiz Pardo.....	Idem.....	Idem.....	251,75
	93	1.099	Manuel Gutiérrez Erce.....	Idem.....	Idem.....	240,00
	94	1.100	Juan García Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	152,00
	95	1.101	Celestino Rodríguez Álvarez.....	Idem.....	Idem.....	204,00
	96	1.102	Lorenzo Burnet Gallardo.....	Idem.....	Idem.....	279,00
	97	1.103	Celedonio Bordeasosa Olano.....	Idem.....	Idem.....	260,00
	98	1.104	Cirilo Loroto Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	256,75
	99	1.105	Román Baigorri Euciso.....	Idem.....	Idem.....	201,00
	100	1.106	Juan García Almenara.....	Idem.....	Idem.....	220,00
	101	1.107	Eustaquio Martín Galindez.....	Idem.....	Idem.....	232,75
	102	1.108	José Rivas Martínez.....	Idem.....	Idem.....	84,00
	103	1.109	Bentito Álvarez Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	115,25
	104	1.110	Fermín Alvarez Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	304,00
	105	1.111	Florencio Cuesta Carrascosa.....	Idem.....	Idem.....	206,00
	107	1.112	Pascual Pérez Alarcón.....	Idem.....	Idem.....	163,00
	108	1.113	Cristóbal Rodríguez Leal.....	Idem.....	Idem.....	198,50
	109	1.114	Fermín Sánchez Robles.....	Idem.....	Idem.....	360,00
	110	1.115	Fulgencio Aguilera Ves.....	Idem.....	Idem.....	179,00
	111	1.116	Francisco Pérez Castellanos.....	Idem.....	Idem.....	124,75
	112	1.117	José Argemí Dufó.....	Idem.....	Idem.....	193,00
	113	1.118	Ignacio Río Río.....	Idem.....	Idem.....	319,00
	114	1.119	José Sánchez García.....	Idem.....	Idem.....	64,00
	115	1.120	Fidel Fernández del Busto.....	Idem.....	Idem.....	284,00
	116	1.121	Nicolás Cantero Moroillo.....	Idem.....	Idem.....	254,00
	117	1.122	Agustín Argandoña Montes.....	Idem.....	Idem.....	165,75
	118	1.123	José Arribizibia Ansorena.....	Idem.....	Idem.....	202,00
	119	1.124	Manuel Lacambra Prim.....	Idem.....	Idem.....	128,00
	120	1.125	José Ocedina Quinto.....	Idem.....	Idem.....	199,75
	121	1.126	Mariaco González Alcalá.....	Idem.....	Idem.....	282,75
	122	1.127	Antonio Casas Pérez	Idem.....	Idem.....	118,75
	123	1.128	Manuel Cifuentes Menéndez.....	Idem.....	Idem.....	209,50
	124	1.129	Lorenzo Rodríguez Gómez.....	Idem.....	Idem.....	208,00
	125	1.130	Salvador Puyada Aldasta.....	Idem.....	Idem.....	258,00
	126	1.131	Juan Laiso Estrada.....	Idem.....	Idem.....	202,00
	127	1.132	Luis Artigas González.....	Idem.....	Idem.....	265,00
	128	1.133	Antonio Pérez Cuesta.....	Idem.....	Idem.....	218,00
	129	1.134	Angel Medina Zamora.....	Idem.....	Idem.....	75,15
	130	1.135	Mariano Frías Ayuso.....	Idem.....	Idem.....	278,00
7.927	1	1.136	José Saavedra González.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Garellano, núm. 42 (Cuba)	305,00
						417,95

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE o CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
	2	1.137	Eduardo Ruiz Peláez.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Garellano, núm. 43 (Cuba)	441,05
	3	1.138	Bartolomé Herrero López.....	Idem.....	Idem.....	282,45
	4	1.139	Enrique Cardonedo Murullia.....	Cabo.....	Idem.....	52,15
	5	1.140	Canuto Megías Morales.....	Soldado.....	Idem.....	421,50
	6	1.141	Melquiades Peñalva Camarero.....	Corneta.....	Idem.....	459,35
	7	1.142	José López Huertas.....	Soldado.....	Idem.....	392,65
	8	1.143	Antolín Monge Gómez.....	Cabo.....	Idem.....	412,30
	9	1.144	Mauricio Rodríguez Requejo.....	Soldado.....	Idem.....	157,00
	10	1.145	Toribio Delgado López.....	Idem.....	Idem.....	308,15
	11	1.146	Pablo Gunalio Pia.....	Idem.....	Idem.....	304,00
	12	1.147	Andrés Caballero Valiente.....	Idem.....	Idem.....	224,00
	13	1.148	Juan Martínez Llanos.....	Idem.....	Idem.....	193,00
	14	1.149	Jaime Fontanillas Reinald.....	Idem.....	Idem.....	264,00
	15	1.150	Santos Pérez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	131,00
	16	1.151	Francisco Ochoa Armentia.....	Idem.....	Idem.....	44,00
	18	1.152	Antonio López Fuentes.....	Idem.....	Idem.....	313,00
	19	1.153	Juan Casapona Pagerols.....	Corneta.....	Idem.....	304,00
	20	1.154	Ramón Aja Cruz.....	Soldado.....	Idem.....	265,75
	21	1.155	José Sánchez Méndez.....	Idem.....	Idem.....	278,25
	22	1.156	Mariano Sánchez Nieva.....	Cabo.....	Idem.....	225,00
	23	1.157	Francisco Jiménez Peña.....	Soldado.....	Idem.....	270,00
	24	1.158	Telesforo Insausti Noain.....	Idem.....	Idem.....	160,00
	25	1.159	Manuel Guillén Hernández.....	Idem.....	Idem.....	222,00
	26	1.160	Cipriano Navarro Espinosa.....	Idem.....	Idem.....	232,00
	27	1.161	Constantino Cruz Pérez.....	Idem.....	Idem.....	168,00
	28	1.162	Juan Cruz Gamba García.....	Idem.....	Idem.....	183,00
	29	1.163	Santos Sariguren Zabalegui.....	Idem.....	Idem.....	41,00
	30	1.164	Braulio Tómez Solanas.....	Idem.....	Idem.....	153,00
	31	1.165	Froilán Tundidor Tundidor.....	Idem.....	Idem.....	304,00
	32	1.166	Dionisio Tundidor Iglesias.....	Idem.....	Idem.....	141,00
	33	1.167	Francisco Mendivil Antón.....	Idem.....	Idem.....	176,50
	34	1.168	Ángel Louriz Núñez.....	Idem.....	Idem.....	230,00
	35	1.169	Faustino Moreno Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	146,75
	36	1.170	Cipriano González Herrero.....	Idem.....	Idem.....	202,50
	37	1.171	Juan Ormigo Crespillo.....	Idem.....	Idem.....	40,00
	38	1.172	Francisco Galán Verdugo.....	Idem.....	Idem.....	258,75
	39	1.173	Pedro Caro Bocanegra.....	Idem.....	Idem.....	160,00
	40	1.174	Luciano Alonso Palacios.....	Idem.....	Idem.....	68,00
	41	1.175	Francisco Vázquez Núñez.....	Corneta.....	Idem.....	292,00
	42	1.176	Gabino Millán Ibáñez.....	Soldado.....	Idem.....	212,00
	43	1.177	José Fernández García.....	Idem.....	Idem.....	226,00
	44	1.178	Francisco Echarri Mendiolal.....	Idem.....	Idem.....	119,50
	45	1.179	León Gabarrizo Penache.....	Idem.....	Idem.....	191,00
	46	1.180	José Vicente Moreno.....	Idem.....	Idem.....	253,75
	47	1.181	Francisco Pérez Gorozabel.....	Cabo.....	Idem.....	131,50
	48	1.182	Inocencio Lamarca Bergua.....	Soldado.....	Idem.....	258,00
	49	1.183	Luis Aguirre Elorduy.....	Idem.....	Idem.....	271,00
	50	1.184	Fernando Vicente Meritín.....	Idem.....	Idem.....	249,00
	51	1.185	Isidoro Hernández Valderrávano.....	Cabo.....	Idem.....	304,60
	52	1.186	Aniceto Barbancho Tobar.....	Soldado.....	Idem.....	155,00
	53	1.187	Lorenzo Rodríguez Puerto.....	Idem.....	Idem.....	204,00
	54	1.188	Benigno Santos Santos.....	Idem.....	Idem.....	226,00
	55	1.189	Manuel Ramón López.....	Corneta.....	Idem.....	327,00
	56	1.190	Paulino Cuadrado García.....	Soldado.....	Idem.....	276,25
	57	1.191	Antonio Gil Sánchez.....	Cabo.....	Idem.....	133,00
	58	1.192	María García Jiménez.....	Soldado.....	Idem.....	152,00
	59	1.193	Lorenzo Sanz Sanz.....	Idem.....	Idem.....	304,50
	60	1.194	Félix Ibiurri Díez.....	Idem.....	Idem.....	116,50
	61	1.195	Pedro Sáiz Larraz.....	Idem.....	Idem.....	227,75
	62	1.196	Pedro Pérez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	94,00
	63	1.197	Juan Amo Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	84,00
	64	1.198	Gregorio Casto Martín.....	Idem.....	Idem.....	304,60
	65	1.199	Valeriano Conget Esandi.....	Idem.....	Idem.....	75,00
	66	1.200	Anastasio Mijo Carrera.....	Idem.....	Idem.....	305,00
	67	1.201	Ángel Martínez Romero.....	Cabo.....	Idem.....	279,75
	68	1.202	Rufino Aguirre Iricibar.....	Soldado.....	Idem.....	162,00
	69	1.203	Juan Agudarte Bengala.....	Idem.....	Idem.....	121,50
	70	1.204	Juan Roguet Fort.....	Corneta.....	Idem.....	87,00
	71	1.205	Simón Alonso Gómez.....	Soldado.....	Idem.....	192,00
	72	1.206	Valentín Muñoz López.....	Idem.....	Idem.....	234,00
	73	1.207	Raimundo Puente Antón.....	Idem.....	Idem.....	304,00
	74	1.208	Elías Ruiz Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	141,00
	75	1.209	Luciano Bartolomé Escrivá.....	Idem.....	Idem.....	107,00
	76	1.210	Manuel Sánchez Burgos.....	Idem.....	Idem.....	191,00
	77	1.211	Juan Losilla Lanasa.....	Idem.....	Idem.....	261,75

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de los acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE o CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	DEPORTE DEX crédito
						Pesetas.
>	78	1.212	Vicente Monterde Martínez.....	Cabo	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Garellano, núm. 43 (Cuba)	
>	79	1.213	Josquín Rozas Martín.....	Soldado	Idem	99,00
>	80	1.214	Pablo Rivas Targarona.....	Idem	Idem	267,75
>	81	1.215	Juan José Vázquez Coya.....	Idem	Idem	308,00
>	82	1.216	Juan Torres Sánchez.....	Idem	Idem	162,00
7.928	1	1.217	Emilio Rodríguez de la Torre.....	Sargento	Primer Batallón Expedicionario del Regimiento de Infantería de San Marcial, número 44 (Cuba).....	291,00
>	2	1.218	Ramón Rodríguez Peña	Idem	Idem	373,25
>	3	1.219	Eugenio González Solla	Idem	Idem	198,60
>	4	1.220	Emilio Evangelista Assensio	Idem	Idem	132,00
>	5	1.221	Antonio Blanco del Pino	Cabo	Idem	112,25
>	6	1.222	Félix Muñoz Pérez	Idem	Idem	517,00
>	7	1.223	Miguel Burgos Laynez	Idem	Idem	446,75
>	8	1.224	Tomás Tebar Velasco	Idem	Idem	324,00
>	9	1.225	Zacarías Alcántara Mantilla	Idem	Idem	450,75
>	10	1.226	Diego Carrón Bravo	Idem	Idem	478,75
>	11	1.227	Andrés Romero Hernández	Soldado	Idem	422,65
>	12	1.228	Asensio Cerbalán Fernández	Idem	Idem	405,50
>	13	1.229	Asensio San Esteban Maza	Idem	Idem	382,65
>	14	1.230	Antonio Rédondo Salamanca	Idem	Idem	492,75
>	15	1.231	Cristóbal Juárez Junquera	Idem	Idem	438,75
>	16	1.232	Emilio Alarcos Almendariz	Idem	Idem	442,50
>	17	1.233	Francisco Ortiz Peral	Idem	Idem	108,50
>	18	1.234	Fernán Ascasar Miranda	Idem	Idem	298,05
>	19	1.235	Florentino Cimbra García	Idem	Idem	463,50
>	21	1.236	Francisco Salmerón Ruiz	Idem	Idem	477,50
>	22	1.237	Ignacio Sánchez León	Idem	Idem	324,85
>	23	1.238	Juan Leyzá Campos	Idem	Idem	342,50
>	24	1.239	José Fernández Lozano	Idem	Idem	369,75
>	25	1.240	José Egea Caballero	Idem	Idem	410,25
>	26	1.241	Joaquín Ruiz Jiménez	Idem	Idem	292,75
>	27	1.242	Jesús Cerdán Ruiz	Idem	Idem	271,50
>	28	1.243	Juan Luque Quirós	Idem	Idem	298,25
>	30	1.244	José Moza Gallardo	Idem	Idem	448,25
>	31	1.245	José Sánchez Lucona	Idem	Idem	497,75
>	32	1.246	José Fernández García	Idem	Idem	331,89
>	33	1.247	Joaquín Martín Martín	Idem	Idem	445,25
>	34	1.248	Juan Galindo Bermejo	Idem	Idem	435,25
>	35	1.249	Luis Campos López	Idem	Idem	474,00
>	36	1.250	Luis Leal García	Idem	Idem	204,50
>	37	1.251	Lorenzo Flores Barbero	Idem	Idem	225,00
>	38	1.252	Leocadio Salvador Adrián	Idem	Idem	54,60
>	39	1.253	Leandro Salvador Adrián	Idem	Idem	368,60
>	40	1.254	Leonardo Sánchez Villa	Idem	Idem	463,25
>	41	1.255	Manuel García González	Idem	Idem	68,25
>	42	1.256	Miguel Rodríguez Fernández	Idem	Idem	212,75
>	44	1.257	Manuel Gallardo Mesa	Idem	Idem	304,75
>	45	1.258	Manuel Sierra Cantero	Idem	Idem	75,00
>	46	1.259	Matías Sigués Boronat	Idem	Idem	102,00
>	47	1.260	Miguel Térifa Morón	Idem	Idem	370,90
>	48	1.261	Manuel Junta Carmona	Idem	Idem	432,90
>	49	1.262	Nicolás Calero Cobos	Idem	Idem	397,15
>	50	1.263	Nazario Nieto Tendedor	Idem	Idem	397,55
>	51	1.264	Pedro Martín Palomino	Idem	Idem	451,00
>	52	1.265	Pedro Lirio García	Idem	Idem	326,65
>	53	1.266	Roque Correa Martínez	Idem	Idem	478,50
>	54	1.267	Serafín Francisco Martín	Idem	Idem	70,00
>	55	1.268	Sergio Tajadura Pérez	Idem	Idem	377,50
>	56	1.269	Salvador Casanova Pons	Idem	Idem	324,25
>	57	1.270	Victoriano Carrillo Antón	Idem	Idem	377,00
>	58	1.271	Clemente López Pagán	Idem	Idem	493,75
>	59	1.272	Esteban Cerdá Rodríguez	Idem	Idem	520,50
>	60	1.273	Juan Pajuelo Galindo	Idem	Idem	78,25
>	61	1.274	Mannel Ballesteros Domínguez	Idem	Idem	357,00
>	62	1.275	Nicolás Ramírez Rodríguez	Idem	Idem	29,50
>	63	1.276	Sebastián Almenara Murto	Idem	Idem	57,00
>	64	1.277	Dímas Elcarte Lezana	Idem	Idem	439,25
>	65	1.278	Manuel Montalbo Nieto	Idem	Idem	339,75
>	66	1.279	Mamerto Gayache San Millán	Idem	Idem	446,50
>	67	1.280	Pedro Arnau Notario	Idem	Idem	356,50
>	68	1.281	Francisco Ribas Hornero	Idem	Idem	401,50
>	69	1.282	José Tusell Carull	Idem	Idem	301,75
>	70	1.283	José Roldán Sánchez	Idem	Idem	958,30
						430,00

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de los acreedores.	NOMBRE DEL ACREDOR	CLASE & CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
	71	1.284	Francisco Tévar Martínez.....	Soldado.....	Primer Batallón Expedicionario del Regimiento de Infantería de San Marcial, núm. 44 (Cuba).....	544,25
	72	1.285	Juan Acosta Morales.....	Idem.....	Idem.....	341,00
	74	1.286	José Menéndez Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	471,80
	75	1.287	Juan Gil González.....	Idem.....	Idem.....	410,00
7.929	1	1.288	Miguel Pané Galán.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de España, núm. 46 (Cuba).....	161,00
	2	1.289	Pedro Malo Aranda.....	Idem.....	Idem.....	80,00
	3	1.290	José Ribas Salíes.....	Idem.....	Idem.....	197,75
	4	1.291	Francisco Pineda Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	129,00
	5	1.292	Gabriel López Serrano.....	Idem.....	Idem.....	97,75
	6	1.293	Ramón Escoda Ballester.....	Idem.....	Idem.....	211,50
	7	1.294	José Planellas Samper.....	Idem.....	Idem.....	66,00
	8	1.295	Manuel Mateo Pérez.....	Idem.....	Idem.....	101,00
	9	1.296	Salvador Cuñete Alcide.....	Idem.....	Idem.....	170,25
	10	1.297	José Montenegro Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	201,00
	11	1.298	Mateo Martínez Lusarte.....	Cabo.....	Idem.....	165,25
	12	1.299	Felipe Arias Álvarez.....	Soldado.....	Idem.....	185,50
	13	1.300	Manuel Márquez Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	185,00
	14	1.301	Eduardo Sánchez Rueda.....	Idem.....	Idem.....	189,90
	15	1.302	Miguel Sandra Domingo.....	Idem.....	Idem.....	141,00
	16	1.303	Antonio Oliva Rubio.....	Idem.....	Idem.....	273,50
	17	1.304	José Llamas Adalid.....	Idem.....	Idem.....	277,00
	18	1.305	Domingo Ramos Iglesias.....	Idem.....	Idem.....	162,00
	19	1.306	Rafael Soto Romero.....	Idem.....	Idem.....	191,00
	20	1.307	Vicente Casanova Romero.....	Cabo.....	Idem.....	180,50
	21	1.308	Mateo Latorre Puig.....	Corneta.....	Idem.....	153,25
	22	1.309	José González Piñer.....	Soldado.....	Idem.....	354,00
	23	1.310	José Gil Gálvez.....	Idem.....	Idem.....	30,00
	24	1.311	Pedro Durán Moreno.....	Idem.....	Idem.....	195,75
	25	1.312	Mariano Dieste Viñales.....	Idem.....	Idem.....	134,00
	26	1.313	Bartolomé Mañez Sáez.....	Idem.....	Idem.....	201,00
	27	1.314	Pablo Martí Villalonga.....	Idem.....	Idem.....	225,50
	28	1.315	Pedro Prin Aldabe.....	Corneta.....	Idem.....	225,50
	29	1.316	Antonio Torres Torres.....	Soldado.....	Idem.....	296,50
	30	1.317	Hermenegildo Téllez Matute.....	Corbata.....	Idem.....	173,00
	31	1.318	José Ful Gremades.....	Soldado.....	Idem.....	125,00
	32	1.319	Entipio Peña Barrinzo.....	Idem.....	Idem.....	157,00
	33	1.320	Ramón Artigal Roig.....	Idem.....	Idem.....	206,50
	34	1.321	Antonio Cruces Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	362,50
	35	1.322	Isidro Jordana Fanot.....	Idem.....	Idem.....	120,00
	36	1.323	Ramón Espinet Miró.....	Idem.....	Idem.....	219,50
	37	1.324	Juan Carrasco Melgar.....	Idem.....	Idem.....	306,50
	38	1.325	Enrique Sandoval Ortiz.....	Idem.....	Idem.....	169,50
	39	1.326	Francisco Ledesma Gayago.....	Idem.....	Idem.....	181,00
	40	1.327	Juan Márquez Osuna.....	Idem.....	Idem.....	367,00
	41	1.328	Bernardo Sánchez Ramírez.....	Idem.....	Idem.....	312,60
	42	1.329	Manuel Beltrán López.....	Idem.....	Idem.....	363,50
	43	1.330	Pedro Rodríguez Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	544,00
	44	1.331	Manuel Grané Coll.....	Idem.....	Idem.....	378,00
	45	1.332	Miguel Piñol Picas.....	Idem.....	Idem.....	204,25
	46	1.333	Martín Picazo Tórtola.....	Idem.....	Idem.....	368,50
	47	1.334	Antonio Chacón Bautista.....	Idem.....	Idem.....	162,25
	48	1.335	Antonio Olmos Guarinos.....	Cabo.....	Idem.....	344,50
	49	1.336	José Rivas Garriga.....	Soldado.....	Idem.....	240,00
	50	1.337	Juan Canadilla Pons.....	Cabo.....	Idem.....	387,25
	51	1.338	Nicasio Olivé Badia.....	Soldado.....	Idem.....	236,00
	52	1.339	Francisco Fernández Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	390,75
	53	1.340	Juan Ventura Sabora.....	Idem.....	Idem.....	276,50
	54	1.341	Federico Giabert Rojas.....	Idem.....	Idem.....	372,50
	55	1.342	Francisco Correas Pellicer.....	Idem.....	Idem.....	327,50
	56	1.343	Juan Nieblas Soriano.....	Idem.....	Idem.....	160,00
	57	1.344	José Escalante Rey.....	Idem.....	Idem.....	329,00
	58	1.345	Santiago Ros Sanmartín.....	Idem.....	Idem.....	415,75
	59	1.346	Ignacio Picazo Tórtola.....	Idem.....	Idem.....	50,00
	60	1.347	José Salas García.....	Idem.....	Idem.....	318,00
	61	1.348	Augustín Simó Cuadra.....	Idem.....	Idem.....	28,00
	62	1.349	Lidofonso Díaz Rojas.....	Idem.....	Idem.....	298,25
	63	1.350	José Cortés Cano.....	Idem.....	Idem.....	358,75
	64	1.351	Antonio Bofarull Alegret.....	Idem.....	Idem.....	94,00
	65	1.352	Cosme Albaiges Pibernat.....	Corneta.....	Idem.....	159,00
	66	1.353	Francisco Mena Montes.....	Soldado.....	Idem.....	364,00
	67	1.354	Antonio Ortiz Torres.....	Idem.....	Idem.....	370,25
	68	1.355	José Pallarés Mercader.....	Idem.....	Idem.....	374,50

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE 6 CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CREDITO EN PESETAS.
	69	1.356	José Martagón Barba.....	Cabo.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de España, núm. 46 (Cuba) ..	
	71	1.357	Fernando Marín Prieto.....	Soldado.....	Idem.....	386,50
	72	1.358	Juan Pallerois Estivill.....	Idem.....	Idem.....	361,50
	73	1.359	José Noya Garrigó.....	Idem.....	Idem.....	305,75
	74	1.360	Manuel Baltá Miró.....	Idem.....	Idem.....	371,00
	75	1.361	José Álvarez Fernández.....	Idem.....	Idem.....	175,00
	76	1.362	Manuel Jiménez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	317,00
	77	1.363	Luis Jiménez Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	335,00
	78	1.364	Jaime Márquez Prats.....	Idem.....	Idem.....	375,00
	79	1.365	Jerónimo Lorente Espejo.....	Idem.....	Idem.....	378,50
	80	1.366	Juan López Palmero.....	Idem.....	Idem.....	324,50
	81	1.367	Domingo Herrera Ramos.....	Idem.....	Idem.....	410,00
	82	1.368	Francisco Castro Torres.....	Idem.....	Idem.....	332,50
	83	1.369	Francisco Renau Queralt.....	Corneta.....	Idem.....	365,50
	84	1.370	José González Morales.....	Soldado.....	Idem.....	207,50
	85	1.371	Servando Benavente Ramos.....	Idem.....	Idem.....	335,75
	86	1.372	José Comas Llonech.....	Idem.....	Idem.....	205,50
	87	1.373	Alfonso Martínez Vera.....	Idem.....	Idem.....	376,00
	88	1.374	Juan García Garaluz.....	Sargento.....	Idem.....	368,00
	89	1.375	José Jiménez Sánchez.....	Soldado.....	Idem.....	404,50
	90	1.376	Baldomero Segarra Güell.....	Idem.....	Idem.....	364,25
	91	1.377	Ramón Castell Rivas.....	Idem.....	Idem.....	337,00
	92	1.378	Juan Lorente Pagán.....	Idem.....	Idem.....	203,00
	93	1.379	Antonio Paz Baeza.....	Idem.....	Idem.....	381,50
	94	1.380	Francisco Jiménez Cayuela.....	Idem.....	Idem.....	348,00
	95	1.381	Alejandro Riva Guináu.....	Idem.....	Idem.....	88,00
	96	1.382	Joaquín Ortiz Baeza.....	Idem.....	Idem.....	407,50
	97	1.383	Gaspard Maluenda Rico.....	Idem.....	Idem.....	166,00
	98	1.384	Francisco Cerván Bernál.....	Idem.....	Idem.....	684,00
	99	1.385	Pedro Cañas Mitjáns.....	Idem.....	Idem.....	179,00
	100	1.386	Luis Ortiz Manzanera.....	Idem.....	Idem.....	420,75
	101	1.387	Juan Seguí Monserrat.....	Idem.....	Idem.....	416,00
	102	1.389	Dionisio Pi Pons.....	Idem.....	Idem.....	77,00
	103	1.389	Doroteo García Ordoño.....	Idem.....	Idem.....	171,00
	104	1.390	Francisco Moreno Espinosa.....	Idem.....	Idem.....	195,00
	105	1.391	Felipe Losl Cerezo.....	Idem.....	Idem.....	369,50
	106	1.392	Bernabé Gutiérrez Coca.....	Idem.....	Idem.....	207,50
	107	1.393	Juan Tapia Pérez.....	Idem.....	Idem.....	188,50
	108	1.394	Francisco Gil Díaz.....	Idem.....	Idem.....	172,75
	109	1.395	Celedonio Gómez Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	870,50
	110	1.396	Antonio Navarro Infante.....	Idem.....	Idem.....	338,00
	111	1.397	Juan Francisco Pérez.....	Idem.....	Idem.....	156,50
	112	1.398	Juan Garcén Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	414,50
	113	1.399	Esteban Muñoz García.....	Idem.....	Idem.....	804,00
	114	1.400	Antonio Matrero Blázquez.....	Idem.....	Idem.....	67,00
	115	1.401	Arturo Melero Sanra.....	Idem.....	Idem.....	355,00
	116	1.402	Antonio García Campos.....	Idem.....	Idem.....	185,00
	117	1.403	Nicolás Martín Antón.....	Idem.....	Idem.....	402,00
	118	1.404	Juan Pozo Vallejo.....	Idem.....	Idem.....	510,75
	119	1.405	José Virgili Vidal.....	Idem.....	Idem.....	188,00
	120	1.406	Gabriel Castillo Quero.....	Idem.....	Idem.....	991,50
	121	1.407	Juan González Jaén.....	Idem.....	Idem.....	138,00
	122	1.408	Andrés Masferrí Ferró.....	Idem.....	Idem.....	401,50
	123	1.409	Antonio Vidal García.....	Idem.....	Idem.....	275,75
	124	1.410	Esteban Sánchez Hernández.....	Idem.....	Idem.....	191,00
	125	1.411	Francisco Sánchez Hernández.....	Idem.....	Idem.....	354,00
	126	1.412	Joaquín Martínez Márquez.....	Cabo.....	Idem.....	223,00
	127	1.413	Antonio Martínez Alhama.....	Soldado.....	Idem.....	459,50
	128	1.414	Bulnes Hernández Fructuoso.....	Idem.....	Idem.....	402,50
	129	1.415	Juan Sánchez Segura.....	Idem.....	Idem.....	98,75
	130	1.416	Francisco Ruiz Pinar.....	Idem.....	Idem.....	340,75
	131	1.417	Leandro Tejedor Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	328,00
	132	1.418	Fernando López García.....	Idem.....	Idem.....	182,00
	133	1.419	Juan Royuela González.....	Idem.....	Idem.....	365,50
7.930	1	1.420	Pedro Puertojas Rada.....	Idem.....	Idem.....	556,75
					Primer Batallón del Regimiento de Infantería de San Quintín, número 47 (Cuba) ..	
	2	1.421	Vicente León Saavedra.....	Idem.....	Idem.....	150,25
	3	1.422	Félix Romeo Taboas.....	Corneta.....	Idem.....	40,50
	4	1.423	Tomás Rubio Lluch.....	Soldado.....	Idem.....	60,50
	5	1.424	Valentín Hernández Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	98,32
	6	1.425	Juan Cubel Benedito.....	Idem.....	Idem.....	47,75
	7	1.426	Saturnino López López.....	Idem.....	Idem.....	54,25
	8	1.427	Emilio Romero Navarro.....	Idem.....	Idem.....	84,25
						95,75

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE 6 CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
9	9	1.428	Valentín Ruiz Sábado.....	Sargento.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de San Quintín, número 47 (Cuba).....	165,25
10	10	1.429	José Cruz González.....	Soldado.....	Idem.....	75,50
11	11	1.430	Pedro Fernández Elorriaga.....	Idem.....	Idem.....	118,00
12	12	1.431	Juan Jimeno Jimeno.....	Idem.....	Idem.....	34,75
13	13	1.432	Ignacio Leceguí López.....	Idem.....	Idem.....	229,75
14	14	1.433	Manuel López García.....	Idem.....	Idem.....	143,50
15	15	1.434	Mariano Monteagudo Ceánanos.....	Idem.....	Idem.....	230,00
16	16	1.435	Ramón Mir Rodes.....	Idem.....	Idem.....	124,25
17	17	1.436	Manuel Monferrer Salvador.....	Idem.....	Idem.....	41,50
18	18	1.437	Joaquín Piquer Jordán.....	Idem.....	Idem.....	125,25
19	19	1.438	Domingo Sierra López.....	Idem.....	Idem.....	41,75
20	20	1.439	Francisco Alegada Forcadell.....	Idem.....	Idem.....	43,50
21	21	1.440	Antonio Arqués Sanz.....	Idem.....	Idem.....	174,60
22	22	1.441	Enrique Bausot Martínez.....	Idem.....	Idem.....	9,75
23	23	1.442	Pedro Boixán Martínez.....	Idem.....	Idem.....	254,00
24	24	1.443	Antonio Burés Morante.....	Cabo.....	Idem.....	103,75
25	25	1.444	Joaquín Arnalla Laniz.....	Soldado.....	Idem.....	238,00
26	26	1.445	Joaquín Buisán Castillo.....	Idem.....	Idem.....	222,00
27	27	1.446	Felipe Bescós Bescós.....	Idem.....	Idem.....	192,00
28	28	1.447	Fabián Benedicto Arcusa.....	Idem.....	Idem.....	32,50
29	29	1.448	Vicente Cerdán Conesa.....	Idem.....	Idem.....	115,75
30	30	1.449	Salvador de la Cruz Expósito.....	Idem.....	Idem.....	192,00
31	31	1.450	Jacobo Corbinos Yil.....	Idem.....	Idem.....	152,75
32	32	1.451	Vicente Barba Espuga.....	Idem.....	Idem.....	151,50
33	33	1.452	Antonio Dorado Martín.....	Idem.....	Idem.....	15,00
34	34	1.453	Baltasar Escartín Pérez.....	Idem.....	Idem.....	169,00
35	35	1.454	Pascual Esteban Oliva.....	Idem.....	Idem.....	129,00
36	36	1.455	Ramón Fernández Cuñero.....	Idem.....	Idem.....	237,75
37	37	1.456	José Gómez Cosella.....	Idem.....	Idem.....	76,00
38	38	1.457	Tellesforo Gredíaga Gómez.....	Idem.....	Idem.....	99,50
39	39	1.458	Alfonso García Martínez.....	Idem.....	Idem.....	44,00
40	40	1.459	Antonio Linaque Vera.....	Cabo.....	Idem.....	55,25
41	41	1.460	Hilario López Berguer.....	Soldado.....	Idem.....	129,00
42	42	1.461	José Lecarte Bantel.....	Idem.....	Idem.....	103,00
43	43	1.462	Saturnino López Esquerre.....	Idem.....	Idem.....	113,50
44	44	1.463	Lorenzo Miquel Montón.....	Idem.....	Idem.....	137,75
45	45	1.464	Joaquín Macías García.....	Idem.....	Idem.....	150,00
46	46	1.465	Francisco Marqués Cozcalla.....	Idem.....	Idem.....	173,00
47	47	1.466	Aniceto Millá Rubio.....	Idem.....	Idem.....	153,25
48	48	1.467	Alfonso Madrid Arnal.....	Idem.....	Idem.....	156,25
49	49	1.468	Francisco Navarro Sanía.....	Idem.....	Idem.....	94,00
50	50	1.469	Marcos Nadal Miranda.....	Idem.....	Idem.....	154,75
51	51	1.470	Mariano Palau Bastida.....	Idem.....	Idem.....	238,75
52	52	1.471	José Palacín Peiré.....	Idem.....	Idem.....	243,75
53	53	1.472	V cento Pérez Alegre.....	Idem.....	Idem.....	210,00
54	54	1.473	Antonio Palomares Parra.....	Idem.....	Idem.....	175,75
55	55	1.474	Joaquín Prat Mairal.....	Idem.....	Idem.....	204,00
56	56	1.475	Juan Pérez Briones.....	Idem.....	Idem.....	211,25
57	57	1.476	Manuel Rodellar Barduzas.....	Idem.....	Idem.....	269,25
58	58	1.477	Romualdo Sánchez Escalano.....	Idem.....	Idem.....	132,00
59	59	1.478	Mannoi Villanueva Villanueva.....	Idem.....	Idem.....	65,00
60	60	1.479	Isidro Castillo González.....	Idem.....	Idem.....	118,25
61	61	1.480	Juan Labasa Barceló.....	Cabo.....	Idem.....	250,75
62	62	1.481	José Miñuesa Lahoz.....	Soldado.....	Idem.....	93,00
63	63	1.482	José Castán Perea.....	Idem.....	Idem.....	119,00
64	64	1.483	José Polans Casasnova.....	Idem.....	Idem.....	174,50

(Continuar.)

MINISTERIO

DIRECCIÓN GENERAL

ESCALAFÓN del Cuerpo Nacional

(Continuación de la GACETA del día 15 de Junio de 1912.)

Nú. motos.	NOMBRES	NATURALEZA		DEL NACIMIENTO		
		PUEBLO	PROVINCIA	Día.	Mes.	Año.
39	Jesús Germado Alonso.....	Betanzos.....	Coruña.....	20	Agosto.....	1860
>	Alfonso Gafas y Cortés.....	Guanabacoa.....	Cuba.....	16	Julio.....	1861
40	Rafael Díaz Martínez.....	Cuenca.....	Cuenca.....	9	Junio.....	1857
41	Manuel Pallardo Martínez.....	Valencia.....	Valencia.....	6	Junio.....	1862
>	Vicente Guirol y Morales.....	Madrid.....	Madrid.....	23	Noviembre.	1860
>	José Salinas Chinchilla.....	Madrid.....	Madrid.....	12	Agosto.....	1862
42	José del Val y Colomó.....	Masa.....	Burgos.....	7	Diciembre.	1870
43	Escoban Aurelio Fernández y Álvarez.....	Oviedo.....	Oviedo.....	19	Diciembre.	1866
>	Andrés Quisada Heredero.....	Ubeda.....	Jaén.....	7	Enero.....	1864
>	Antonio Ramírez Rivera.....	Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	28	Diciembre.	1864
>	Mariano Casas Aguasol.....	Madrid.....	Madrid.....	1º	Septiembre.	1867
44	Eduardo González Correa.....	Badajoz.....	Badajoz.....	20	Octubre....	1868
45	Serafín García Díaz.....	Madrid.....	Madrid.....	10	Enero.....	1861
>	José Vicente Almela Agusti.....	Burriana.....	Castellón.....	10	Abril.....	1867
46	Aradio Fernández Checa e Izquierdo.....	Játsa.....	Valladolid.....	7	Diciembre.	1869
47	Cipriano García Tamayo.....	Torreperogil.....	Jaén.....	19	Febrero....	1869
48	Carlos Juan León y Velasco.....	Alejandría.....	Ciudad Real.....	4	Noviembre.	1861
>	Oliverio María Arávalo.....	Zamora.....	Zamora.....	8	Diciembre.	1866
49	Francisco Martínez Valenciano.....	Hellín.....	Albacete.....	21	Agosto....	1865
>	Antonio Jiménez Navarro.....	Doña María.....	Almoradí.....	5	Noviembre.	1861
>	Amós Loza y Merás.....	Luzarca.....	Oviedo.....	18	Abril.....	1854
50	José Sanz y Hernández.....	Zamora.....	Zamora.....	2	Mayo.....	1857
>	Sergio Carrato y Villegas.....	Coronada.....	Badajoz.....	10	Enero.....	1857
>	Antonio Navarro y Cortés.....	Mérida.....	Badajoz.....	16	Abril.....	1866
>	José Gregorio de Mendivil y Aldana.....	Amorebieta.....	Vizcaya.....	29	Noviembre.	1867
>	José Nistó y Aguilar.....	Córdoba.....	Córdoba.....	22	Marzo....	1861
51	José Alcizár Oriado.....	Jaén.....	Jaén.....	21	Noviembre.	1869
52	Pedro Sáiz Carlos.....	Sta. María del Campo	Cuenca.....	22	Febrero....	1885
>	Mariano Icazo Paracuellos.....	Barbastro.....	Huesca.....	12	Febrero....	1863
53	José Rienda Barba.....	Ubeda.....	Jaén.....	8	Octubre....	1860
54	Anastasio Cordero y López.....	Benavente.....	Zamora.....	18	Enero.....	1861
55	Juan Coll y Carbonell.....	Palma.....	Palmares.....	16	Julio.....	1853
56	Antonio Gómez Jacob.....	Maltradas.....	Portugal.....	1º	Septiembre.	1854
>	Rafael Navarro y Micheo.....	León.....	León.....	1º	Julio.....	1864
>	José Martínez Rubio.....	Herrumbiar.....	Cuenca.....	27	Octubre....	1858
58	José Gil y Gil.....	Vega de San Mateo.....	Canarias.....	5	Julio....	1865
59	Mariano Polo Pérez.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	8	Septiembre.	1853
60	Carmelo Casado Plaza.....	Huéscar.....	Granada.....	16	Julio....	1864
>	Constantino Gómez y Gutiérrez.....	Zamora.....	Zamora.....	23	Abril....	1883
>	Juan Aldana Flórez.....	Villarrubia de los Ojos.....	Badajoz.....	9	Octubre....	1861
61	Francisco Fontalba y Vidal.....	Carballido.....	Pontevedra.....	25	Junio....	1861
>	Ricardo Acosta y Blanco.....	Videla.....	Salamanca.....	26	Diciembre.	1868
63	Ildefonso Fuertes Moreno y Martín.....	Toledo.....	Toledo.....	23	Enero....	1868
>	Isaac Narango y Pérez Cacho.....	Villarrubia de los Ojos.....	Cludad Real.....	3	Junio....	1854
64	Francisco de Illana y González.....	Sevilla.....	Sevilla.....	11	Mayo....	1863
>	Isidro Manuel de Uceda y Llacaayo.....	Madrid.....	Madrid.....	1º	Mayo....	1855
>	Fernando López de Sagredo.....	Salamanca.....	Salamanca.....	28	Junio....	1863
>	Emilio Pérez Ramón.....	Valencia.....	Valencia.....	19	Mayo....	1865
65	Eulogio García Moral.....	Tordomar.....	Burgos.....	11	Marzo....	1857
>	Miguel Ramón Grajilia y Andrú.....	Gotor.....	Zaragoza.....	8	Mayo....	1855
66	Roque Cerrajón y Aouda.....	Mortola.....	Portugal.....	10	Abrial....	1861
>	Sinfioriano García Gutiérrez.....	Peñarranda de Bracamonte.....	Salamanca.....	22	Agosto....	1867
67	José Salgueiro Peralta.....	Chairía.....	Pontevedra.....	26	Febrero....	1870
68	Diegos Peris Martínez.....	Albacete.....	Albacete.....	9	Enero....	1870
69	Manuel Bermúdez Peña.....	Oropesa.....	Toledo.....	21	Julio....	1863
70	Lutgardo Serrano Gómez.....	Lucena.....	Córdoba.....	23	Febrero....	1866
71	José Pérez del Postigo y Nova.....	Riopar.....	Albacete.....	29	Diciembre.	1856
>	Juan Antonio Sánchez y Sánchez.....	Salán.....	Granada.....	27	Marzo....	1867
>	Tomás Bezares y Tenller.....	Madrid.....	Madrid.....	23	Mayo....	1868

DE FOMENTO

DE OBRAS PÚBLICAS

de Sobrestantes de Obras Públicas.

FECHAS						SITUACIÓN	SERVICIOS	OBSERVACIONES
DEL INGRESO EN EL CUERPO			DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO			EN QUE SE ENCUENTRAN	A QUE ESTÁN AFECTOS	
Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.			
10	Diciembre.	1895	10	Enero.....	1908	En activo.....	Coruña.....	
10	Diciembre.	1895	10	Enero.....	1908	Supernumerario.....	>	
10	Diciembre.	1895	10	Enero.....	1908	Idem.....	>	Interventor.
10	Diciembre.	1895	10	Enero.....	1908	En activo.....	Valencia.....	
10	Diciembre.	1895	10	Enero.....	1908	Idem.....	Cádiz.....	
10	Diciembre.	1895	10	Enero.....	1908	Supernumerario.....	>	
10	Diciembre.	1895	10	Enero.....	1908	Idem.....	>	
31	Enero.....	1896	10	Enero.....	1908	En activo.....	Málaga.....	
31	Enero.....	1896	10	Enero.....	1908	Idem.....	Jaén.....	
31	Enero.....	1896	10	Enero.....	1908	Supernumerario.....	>	
31	Enero.....	1896	10	Enero.....	1908	Idem.....	>	
11	Marzo.....	1896	10	Enero.....	1908	En activo.....	Badajoz.....	
9	Abril.....	1896	10	Enero.....	1908	Idem.....	Valladolid.....	
9	Abril.....	1896	10	Enero.....	1908	Supernumerario.....	>	
15	Abril.....	1896	10	Enero.....	1908	En activo.....	2. ^a División de F. C.	
15	Abril.....	1896	10	Enero.....	1908	Idem.....	Córdoba.....	
15	Abril.....	1896	10	Enero.....	1908	Idem.....	Cáceres.....	
15	Abril.....	1896	10	Enero.....	1908	Supernumerario.....	>	Interventor.
15	Abril.....	1896	10	Enero.....	1908	En activo.....	Albacete.....	
15	Abril.....	1896	10	Enero.....	1908	Supernumerario.....	>	Interventor.
15	Abril.....	1896	10	Enero.....	1908	Idem.....	>	
15	Julio.....	1895	10	Enero.....	1908	Idem.....	Badajoz.....	
15	Julio.....	1895	10	Enero.....	1908	En activo.....	Supernumerario.....	Interventor.
24	Agosto.....	1896	10	Enero.....	1908	Idem.....	>	
1.	Diciembre.	1896	4	Enero.....	1908	Idem.....	>	
1.	Diciembre.	1896	10	Enero.....	1908	En activo.....	Jaén.....	
5	Enero.....	1897	10	Enero.....	1908	Idem.....	Guadalajara.....	
5	Enero.....	1897	10	Enero.....	1908	Idem.....	2. ^a División de F. C.	
5	Enero.....	1897	10	Enero.....	1908	Idem.....	Jaén.....	
13	Febrero.....	1897	10	Enero.....	1908	Idem.....	Zamora.....	
13	Febrero.....	1897	10	Enero.....	1908	Idem.....	Baleares.....	
9	Abril.....	1897	10	Febrero.....	1911	En activo.....	Huesca.....	Interventor.
9	Junio.....	1897	10	Enero.....	1908	Supernumerario.....	>	
9	Junio.....	1897	10	Enero.....	1908	En activo.....	Barcelona.....	
9	Junio.....	1897	10	Enero.....	1908	Supernumerario.....	>	
9	Junio.....	1897	10	Enero.....	1908	Idem.....	Sevilla.....	
7	Septiembre	1897	10	Enero.....	1908	En activo.....	3. ^a División de F. C.	
2	Noviembre.	1897	10	Enero.....	1908	Idem.....		
29	Noviembre.	1897	10	Enero.....	1908	Supernumerario.....	>	Interventor.
1.	Abril.....	1898	10	Enero.....	1908	En activo.....	Orense.....	
1.	Abril.....	1898	10	Enero.....	1908	Supernumerario.....	*	Interventor.
24	Mayo.....	1898	10	Enero.....	1908	En activo.....	Cludad Real.....	
24	Mayo.....	1898	10	Enero.....	1908	Idem.....	Toledo.....	
24	Junio.....	1898	10	Enero.....	1908	Supernumerario.....	>	
2	Julio.....	1898	10	Enero.....	1908	En activo.....	Sevilla.....	
2	Julio.....	1898	10	Enero.....	1908	Supernumerario.....	>	
2	Julio.....	1898	10	Enero.....	1908	Idem.....	Interventor.	
2	Julio.....	1898	10	Enero.....	1908	En activo.....	Ayudante.	
2	Julio.....	1898	10	Enero.....	1908	Supernumerario.....		Interventor.
2	Julio.....	1898	10	Enero.....	1908	Idem.....	Barcelona.....	
2	Julio.....	1898	10	Enero.....	1908	En activo.....	>	Interventor.
2	Julio.....	1898	10	Enero.....	1908	Supernumerario.....	>	
2	Julio.....	1898	10	Enero.....	1908	En activo.....	Salamanca.....	
2	Julio.....	1898	10	Enero.....	1908	Idem.....	Pontevodra.....	
2	Julio.....	1898	10	Enero.....	1908	En activo.....	Ciudad Real.....	
2	Julio.....	1898	10	Enero.....	1908	Idem.....	Toledo.....	
2	Julio.....	1898	10	Enero.....	1908	Idem.....	Canarias.....	
2	Julio.....	1898	10	Enero.....	1908	Idem.....	Santander.....	
2	Julio.....	1898	10	Enero.....	1908	Supernumerario.....	>	Interventor.
2	Julio.....	1898	10	Enero.....	1908	Idem.....	>	Idem.

Nº. meros.	NOMBRES	NATURALEZA		DEL NACIMIENTO		
		PUEBLO	PROVINCIA	Día.	Mes.	Año.
72	D. Nicolás González López.	Paterna.	Almería.	16	Mayo.	1861
>	Enrique Prior Lapuebla.	Murcia.	Murcia.	9	Marzo.	1859
73	Mariano Iscla Jaquetti.	Seo de Urgel.	Lérida.	18	Mayo.	1869
74	Ignacio Lorente y Lorente.	Albacete.	Albacete.	1. ^o	Febrero.	1867
75	Jerónimo Leal López.	Espartina.	Sevilla.	12	Septiembre.	1868
76	José de Campos y Gutiérrez.	Jaén.	Jaén.	6	Marzo.	1872
77	Juan Ruiz San Martín.	Jaén.	Jaén.	12	Marzo.	1869
78	Ramón Garzón Sevilla.	Granada.	Granada.	9	Julio.	1870
79	Beratín Rico y Domínguez.	Corral de Mosaguer.	Toledo.	23	Agosto.	1861
>	Emilio Fuchs y Rodríguez.	Madrid.	Madrid.	18	Agosto.	1862
80	Valentín Pérez Fernández.	Selviello.	Oviedo.	17	Diciembre.	1875
>	Manuel Folgueira Portas.	Azuñara.	Lugo.	28	Septiembre.	1861
81	José Morales Aballe.	Jaén.	Jaén.	16	Febrero.	1867
82	José Alegría Nicolás.	Torreagüera.	Murcia.	8	Mayo.	1870
83	Antonio de Nava y Rivero.	Granada.	Granada.	17	Noviembre.	1866
>	Enrique Parod Gómez.	Málaga.	Málaga.	12	Agosto.	1862
>	José Lorenzo López.	Adra.	Almería.	22	Noviembre.	1862
84	Antonio Rubio y Gasot.	Zaragoza.	Zaragoza.	15	Marzo.	1856
85	Miguel Cobo Oguea.	Ugnyar.	Granada.	20	Mayo.	1862
>	Félix Oliva Bayona.	Alcalá de Henares.	Madrid.	1. ^o	Enero.	1865
86	José María Domenech y Puigjaner.	Valls.	Tarragona.	8	Septiembre.	1866
>	José Roncet y Manzano.	Mayón.	Zaragoza.	23	Noviembre.	1870
87	Matías Pérez Caballero y Mendoza.	Aguilar del Río Al- hama.	Logroño.	24	Febrero.	1859
88	Pedro Romero y Martínez.	Amayas.	Guadalajara.	9	Febrero.	1857
89	Apolinario Bilbatúa y Fernández.	Logroño.	Logroño.	23	Julio.	1865
90	Pedro Soriano Yagüe.	Yecla.	Murcia.	24	Abri.	1860
91	José Gilabert Ferrando.	Oliva.	Valencia.	10	Noviembre.	1866
92	Verísimo Vázquez y Vales.	Ferrol.	Coruña.	15	Julio.	1865
93	Luis Antelo y Fernández.	Guadalajara.	Guadalajara.	16	Enero.	1870
94	Juan María Yépes Camafort.	Baños de la Encina.	Jaén.	12	Mayo.	1851
95	Gaspar Vitoria y Avellaneda.	Cieza.	Murcia.	25	Mayo.	1871
96	Millán Juan Pérez Caja.	Madrid.	Madrid.	8	Marzo.	1868
97	Antonio Rodríguez Fernández.	Sarria.	Lugo.	2	Diciembre.	1861
98	José Miguel Sánchez Figueroa.	Adra.	Almería.	2	Junio.	1869
99	José Antonio Cervantes García.	Vera.	Almería.	21	Octubre.	1860
100	Juan Martín y González.	Ventas con Peña Aguilera.	Toledo.	27	Enero.	1866
101	José Rivera Puerta.	Córdoba.	Córdoba.	27	Agosto.	1868
102	José de Burgos y Salas.	Algeciras.	Cádiz.	26	Diciembre.	1864
103	José María Gómez Puerto.	Jaén.	Jaén.	28	Marzo.	1872
>	Dionisio Carrasco Romero.	Arenas de San Juan.	Ciudad Real.	17	Noviembre.	1866
104	Juan José Ortega y Fernández de Alarcón.	Viveros.	Albacete.	11	Febrero.	1861
>	Vicente Ena y Amor.	Daroca.	Zaragoza.	13	Diciembre.	1865
105	Mariano Ocurriás Cabrerón.	Zaragoza.	Zaragoza.	18	Noviembre.	1868
>	Gabriel Espinosa de los Monteros.	Sanlúcar de Barra- meda.	Cádiz.	30	Diciembre.	1858
106	José Albiru y Pérez.	Egea de los Oba- lleros.	Zaragoza.	1. ^o	Diciembre.	1867
107	Antonio Núñez.	Puerto de Sta. María.	Cádiz.	4	Agosto.	1858
108	Lucio Domínguez Fernández.	Gata.	Almería.	31	Octubre.	1863
109	José Ferrón Salvador.	Almería.	Almería.	5	Diciembre.	1866
110	Antonio Puigcerver y Cerdá.	»	»	»	»	»
>	Diego Martínez Gallego.	»	»	»	»	»
111	Alejandro Pérez de la Sala.	Madrid.	Madrid.	25	Marzo.	1875
112	Eduardo Cánovas Salvador.	Almería.	Almería.	5	Noviembre.	1874
113	Antonio Mayoral y Méndez.	Madrid.	Madrid.	14	Junio.	1865
114	Julián Zarandona y López.	San Juan Bautista.	Puerto Rico.	12	Abril.	1877
115	Manuel de Vera e Iñíguez.	Sangüesa.	Navarra.	6	Septiembre.	1870
116	Manuel Gutiérrez Maldonado.	»	»	»	»	»
117	Manuel Moreno Paredes.	Torreperogil.	Jaén.	20	Junio.	1859
>	Bartolomé Martínez Malo.	Madrid.	Madrid.	14	Septiembre.	1870
>	Gabriel Marcos y Garrido.	Cañizar de los Ajos.	Burgos.	7	Agosto.	1876
>	Ignacio Arana y Eiola.	Málaga.	Málaga.	16	Mayo.	1869
>	Leopoldo Gámez y Suárez.	Vinaroz.	Castellón.	7	Marzo.	1875
>	Juan Rivera y Gómez.	Granada.	Granada.	7	Mayo.	1876
>	Luis Díaz de Losada y Garro.	Santiago de Cuba.	Santiago de Cuba.	3	Mayo.	1870
>	Ricardo Ballenilla y Espinal.	San Miguel de Flubia.	Gerona.	6	Abri.	1877
118	Juan Viader y Nicolau.	Murcia.	Murcia.	1. ^o	Agosto.	1876
119	Salvador Ortiz y Minuesa.	Logroño.	Logroño.	3	Junio.	1879
	Ernesto del Cerro y López.					

FECHAS						SITUACIÓN	SERVICIOS	OBSERVACIONES
DEL INGRESO EN EL CUERPO			DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO			EN	A QUE ESTÁN AFECTOS	
Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	QUE SE ENCUENTRAN		
2	Julio....	1898	10	Enero....	1908	En activo.....	Tarragona.....	
2	Julio....	1898	10	Enero....	1908	Supernumerario	»	Interventor.
2	Julio....	1898	10	Enero....	1908	En activo.....	Lérida.....	
2	Julio....	1898	10	Enero....	1908	Idem.....	3. ^a División de F. C.	
2	Julio....	1898	10	Enero....	1908	Idem.....	Sevilla.....	
2	Julio....	1898	10	Enero....	1908	Idem.....	Jaén.....	
30	Junio....	1898	10	Enero....	1908	Idem.....	4. ^a División de F. C.	
30	Junio....	1898	10	Enero....	1908	Idem.....	Tarragona.....	
30	Junio....	1898	10	Enero....	1908	Idem.....	3. ^a División de F. C.	
27	Agosto....	1898	10	Enero....	1908	En activo.....	Oviedo.....	Interventor.
11	Octubre...	1898	10	Enero....	1908	Supernumerario	»	Interventor.
11	Octubre...	1898	10	Enero....	1908	En activo.....	Valladolid.....	
11	Octubre...	1898	10	Enero....	1908	Idem.....	D. H. del Segura.....	
9	Enero....	1899	10	Enero....	1908	Idem.....	Canarias.....	
12	Enero....	1899	10	Enero....	1908	Supernumerario	»	
7	Febrero...	1899	10	Enero....	1908	Idem.....	»	Interventor.
7	Febrero...	1899	10	Enero....	1908	En activo.....	Zaragoza.....	
7	Febrero...	1899	10	Enero....	1908	Idem.....	4. ^a División de F. C.	
20	Marzo....	1899	10	Enero....	1908	Supernumerario	»	Interventor.
30	Agosto....	1899	10	Enero....	1908	En activo.....	Baleares.....	
30	Agosto....	1899	10	Enero....	1908	Supernumerario	»	Interventor.
30	Agosto....	1899	10	Enero....	1908	En activo.....	Logroño.....	
5	Octubre...	1899	10	Enero....	1908	Idem.....	Canal de Aragón y Cataluña.....	
17	Noviembre.	1899	10	Enero....	1908	Idem.....	2. ^a División de F. C.	
17	Noviembre.	1899	10	Enero....	1908	Idem.....	D. H. del Segura.....	
17	Noviembre.	1899	10	Enero....	1908	Idem.....	Canal de Aragón y Cataluña.....	
17	Noviembre.	1899	10	Enero....	1908	Supernumerario	»	Interventor.
17	Noviembre.	1899	10	Enero....	1908	En activo.....	Málaga.....	
17	Noviembre.	1899	10	Enero....	1908	Idem.....	4. ^a División de F. C.	
17	Noviembre.	1899	10	Enero....	1908	Idem.....	Murcia.....	
22	Diciembre.	1899	10	Enero....	1908	Idem.....	»	
22	Diciembre.	1899	10	Enero....	1908	Idem.....	Lugo.....	
22	Diciembre.	1899	10	Enero....	1908	Idem.....	Almería.....	
26	Diciembre.	1899	10	Enero....	1904	Idem.....	Gerona.....	
15	Febrero...	1900	10	Enero....	1908	Idem.....		
16	Febrero...	1900	10	Enero....	1908	Idem.....	Toledo.....	
16	Febrero...	1900	10	Enero....	1908	Idem.....	Valencia.....	
16	Febrero...	1900	10	Enero....	1908	Idem.....	D. H. del Ebro.....	
16	Febrero...	1900	>	>	>	Idem.....	Jaén.....	
12	Abril....	1900	>	>	>	Idem.....	Ciudad Real.....	
12	Abril....	1900	14	Abril....	1908	Supernumerario	»	Interventor.
12	Abril....	1900	14	Abril....	1908	En activo.....	Zaragoza.....	
5	Mayo....	1900	25	Junio....	1911	Supernumerario	»	Ayudante.
21	Junio....	1900	27	Abril....	1908	En activo.....	Córdoba.....	
21	Junio....	1900	25	Mayo....	1908	Supernumerario	»	Interventor.
21	Junio....	1900	13	Febrero....	1911	En activo.....	3. ^a División de F. C.	
18	Julio....	1900	25	Mayo....	1908	Idem.....	Cáceres.....	
18	Julio....	1900	27	Julio....	1908	Idem.....	Almería.....	
2	Agosto....	1900	19	Enero....	1909	Idem.....	Baleares.....	
2	Agosto....	1900	22	Enero....	1909	Idem.....	Canarias.....	
3	Agosto....	1900	>	>	>	Supernumerario	»	Ayudante.
2	Agosto....	1900	12	Enero....	1910	En activo.....	4. ^a División de F. C.	
2	Junio....	1898	21	Febrero....	1911	Idem.....	Segovia.....	
17	Agosto....	1900	1. ^a	Marzo....	1911	Idem.....	Gerona.....	
23	Agosto....	1900	3	Marzo....	1910	Idem.....	Cuenca.....	
12	Octubre...	1900	4	Marzo....	1910	Idem.....	Gerona.....	
12	Octubre...	1900	27	Noviembre.	1911	Idem.....	2. ^a División de F. C.	
7	Noviembre.	1900	1. ^a	Enero....	1911	Idem.....	4. ^a División de F. C.	
22	Abril....	1901	4	Agosto....	1911	Supernumerario	»	
22	Abril....	1901	25	Junio....	1911	Idem.....	Ayudante.	
22	Abril....	1901	25	Junio....	1911	Idem.....	Idem.	
22	Abril....	1901	25	Junio....	1911	Idem.....	Idem.	
22	Abril....	1901	25	Junio....	1911	Idem.....	Ayudante.	
22	Abril....	1901	25	Junio....	1911	Idem.....	Idem.	
22	Abril....	1901	1. ^a	Enero....	1911	En activo.....	2. ^a División de F. C.	
22	Abril....	1901	1. ^a	Enero....	1911	Idem.....	Logroño.....	

(Continúa en la pág. 1094)

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPANÍAS DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE,
DEL NORTE, DE MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA, DE SALAMANCA A LA FRONTERA DE PORTUGAL, Y DEL MUÑO Y DUERO

TARIFA ESPECIAL INTERNACIONAL NÚMERO 218 (P. V.)

(Serie P. H. núm. 6 en Portugal).

Para el transporte de cloruro de cal, cloratos de soda y de potasa y carburo de calcio.

Aprobada por R. O. de ... de 1912. Aplicable desde el ... de 1912.

CAPÍTULO PRIMERO

S I.—Cloruro de cal y cloratos de soda y de potasa.

Expediente C. 357-1.

DESDE LA ESTACIÓN DE FLIX A LA DE PORTO	PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS	
	Cloruro de cal.	Cloratos de soda y de potasa.
SIN RECIPROCIDAD		
Vía Ariza-Valladolid-Medina-Salamanca-Barca d'Alba.		
Trayecto entre Flix y Zaragoza.....	9,24	11,76
Idem id. Zaragoza y Valladolid.....	21,18	26,95
Idem id. Valladolid y Medina del Campo.....	2,32	2,96
Idem id. Medina del Campo y Salamanca.....	4,16	5,30
Idem id. Salamanca y Barca d'Alba.....	7,29	9,29
Barca d'Alba y el destino.....	10,81	13,74
TOTAL.....	55,00	70,00

S II.—Carburo de calcio (1).

Expediente C. 163-1.

DESDE LA ESTACIÓN DE LA ZAIDA A LA DE PORTO,	PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS	
	Sin condición de cargamento.	Por vagón de 10 toneladas y pagando por este peso.
SIN RECIPROCIDAD		
Vía Ariza-Valladolid-Medina-Salamanca-Barca d'Alba.		
Trayecto entre La Zaida y Zaragoza.....	4,73	4,10
Idem id. Zaragoza y Valladolid.....	32,52	28,18
Idem id. Valladolid y Medina del Campo.....	3,57	3,09
Idem id. Medina del Campo y Salamanca.....	6,39	5,54
Idem id. Salamanca y Barca d'Alba.....	11,20	9,71
Idem id. Barca d'Alba y el destino.....	16,59	14,88
TOTAL.....	75,00	65,00

(1) Esta mercancía deberá presentarse a la facturación en un solo envase, que necesariamente deberá de ser metálico, siendo preferible que su forma sea cilíndrica, y a condición de que esté bien cerrado y tenga bastante solidez para resistir los choques que pueda recibir durante el curso del transporte, sin que el envase experimente fractura.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Para disfrutar de esta tarifa es indispensable que las expediciones que se verifiquen sin condición de cagingo sean tasadas con arreglo á un mínimo de 50 kilogramos.

2.^a Las remesas que se efectúen por vagón completo no podrán componerse de más de un vagón.

3.^a Las operaciones de carga y descarga de las expediciones que constituyan vagón completo, entendiéndose como tal el que lleve 10 toneladas, serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán efectuarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material haya sido puesto á su disposición.

Transcurrido este plazo sin que el interesado haya verificado la carga, la Compañía expedidora cobrará, sin distinción de día ó de noche, en concepto de paralización del material, veinticinco céntimos de peseta por hora de retraso y por vagón, reservándose el derecho de proceder á dicha operación por cuenta del expedidor, y cobrando, en este caso, sesenta céntimos de peseta por tonelada.

La descarga se efectuará por el consignatario con arreglo á las condiciones que establece la tarifa de gastos accesorios de la Compañía consignataria.

4.^a Los transportes que por esta tarifa se efectúen quedan exceptuados del pago de los gastos accesorios de evolución, maniobras y transmisión que correspondan á los Caminos de hierro portugueses; pero no de lo que imparte el gasto de la descarga cuando la verifique la Compañía coconsignataria, cuya operación, en tal

caso, quedará sometida á lo dispuesto en la condición 5.^a

5.^a Aparte de las cantidades que correspondan por gastos de Aduana y demás gravámenes de la frontera, que serán de cuenta de los expedidores ó consignatarios, en los precios indicados están comprendidos todos los gastos de transporte de estación á estación, salvo los recargos ó contribuciones impuestos por los Estados español y portugués.

6.^a Es indispensable, para la facturación por esta tarifa, que el remitente se encargue de llenar todas las formalidades de Aduana, verificando en ella las operaciones necesarias, bien por sí mismo ó bien por el corresponsal que estime conveniente, para lo cual pondrá en su declaración de expedición la siguiente nota:

Las operaciones de Aduana se harán en la frontera por ti..., domiciliado en ...

El remitente ó su representante llenarán, pues, todas las formalidades, cualesquier que sean, en todos los puntos en que fuere necesario, pagando los gastos que ocurran, incluso las paralizaciones de material que se devenguen por causa del despacho, siendo todo de su cuenta y riesgo, siquiera que la mercancía transportada con las condiciones de esta tarifa pueda salir de las estaciones antes de su entrega definitiva, y sin que las Compañías sean responsables de las faltas ó averías no acreditadas en el momento de la entrega al remitente ó su representante, ni del tiempo que transcurra desde que la mercancía llegue á la estación de la frontera hasta que sea devuelta al ferrocarril para la prosecución de su transporte.

Transcurrido un plazo de veinticuatro horas, á contar desde el momento en que

la mercancía se ponga á disposición del interesado ó su representante, hasta en que, una vez despachada, sea devuelta al ferrocarril, se abonará por paralización del material:

En la frontera española.—A la Compañía de Salamanca á la frontera, pesetas 0,25 por hora de retraso y por vagón.

En la frontera portuguesa.—A la Compañía consignataria, lo que corresponda con sujeción á su tarifa de gastos necesarios.

7.^a Las expediciones deberán ir acompañadas de dos ejemplares de la declaración de Aduana para la observancia y cumplimiento de las formalidades australes, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Serán de cuenta de los remitentes y consignatarios todas las consecuencias á que dieren motivo los errores, omisiones ó deficiencias de la declaración de expedición y sus duplicados, declinando además las Compañías toda responsabilidad por los retrasos, gastos, multas, etc., que puedan resultar en las Aduanas portuguesas ó españolas por deficiencias ó irregularidades en los documentos que deban servir para las operaciones y formalidades de Aduana.

8.^a Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reclamatorios de expedición, transporte, transmisión y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigírseles indemnización alguna.

9.^a Cuando las expediciones tasadas con arreglo á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, las Compañías só o vienen obligadas á abonar las indemnizaciones siguientes:

En España:

Por un retraso de uno ó dos días.....	El 10 por 100
Idem fd. de tres días.....	El 15 por 100
Idem fd. de cuatro días.....	El 20 por 100
Idem fd. de cinco ó seis días.....	El 25 por 100

Del participante español.

Para el cálculo que antecede se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

En Portugal:

Por un retraso de uno ó tres días.....	El 10 por 100
Idem fd. de cuatro á seis días.....	El 20 por 100
Idem fd. de siete á diez días.....	El 30 por 100
Idem fd. de más de diez días.....	El 60 por 100

Del participante portugués.

10. Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo previsto en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes provisoriamente se encargara de dichos precios y sus condiciones, solicitaran en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

11. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condi-

ciones de las tarifas generales de cada Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencias.—1.^a La presente tarifa sólo será soldable con las de otras Compañías en las estaciones de empalme, cuando no haya tarifa que determine precio directo desde la procedencia al destino.

2.^a Las expediciones procedentes de destinas á estaciones no indicadas en esta tarifa, pero si comprendidas entre

dos de las nombradas, podrán disfrutar de la misma, pagando el precio total que anteriormente se establece, siempre que los transportes sigan la dirección indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

Para los efectos del párrafo anterior deben considerarse como estaciones intermedias de los ferrocarriles portugueses las siguientes:

Almendro.
Bagausto.
Barqueiros.
Cahido.
Caldas de Arégos.
Catie.
Castedo.
Castollo Melhor.

Chancelleiros.
Côa.
Cottas.
Covelinhas.
Ermézinde.
Ernida.
Ferradosa.
Ferrão.

Freixo.
Gouvinhas.
Juncal.
Livräçao.
Marco de Canavezes.
Molledo.
Mosteiro.
Paredes.

Feira.
Pinhão.
Pocinho.
Porto de Rei.
Recarei.
Rede.
Regoa.
Paredes.

São Mamés de Tua.
Tua.
Vallongo.
Vargellas.
Vesuvio.
Villa Meu.
Río Tinto.

**COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DEL NORTE, DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE, ANDALUCES
Y SUR DE ESPAÑA**

Expediente T. 33-1.

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 128 DE GRAN VELOCIDAD

para el transporte de automóviles de lujo.

(Aplicable lo mismo en el servicio local que en el combinado.)

Aprobada por Real orden de *de*

de 1912.

Empieza a regir el *de*

de 1912.

PRECIOS POR UNIDAD Y KILOMÉTERO

COMPANÍA DEL NORTE

Línea de Madrid á Irún-Hendaya y Contorno. Ptas. 0,60	Línea de Castejón á Bilbao..... Ptas. 0,75
— de Vitoria de Baños á Alar..... > 0,60	— de Alsasua á Zaragoza..... > 0,60
— de Villabia á Segovia y Medina del Campo..... > 0,60	— de Zaragoza á Barcelona..... > 0,675
— de Alar á Santander..... > 2,25	— de Tardienta á Huesca..... > 0,675
— de Palencia á Coruña..... > 0,60	— de Selguia á Barbastro..... > 0,675
Procedencias ó destinos de Coruña en los trayectos de las líneas de Asturias y Galicia (1). > 0,48	— de Huesca á Jaca..... > 0,59312
Línea de Toral de los Vados á Villafranca del Bierzo..... > 0,60	— de Lérida á Reus y Tarragona..... > 0,60
— de León á Gijón y de Oviedo á Trubia.... > 0,625	— de Barcelona á San Juan de las Abadesas. > 0,50
Procedencias ó destinos de Gijón en los trayectos de las líneas de Asturias y Galicia..... > 0,54	— de Encina á Valencia..... > 0,675
Línea de Soto del Rey á Ciaño-Santa Ana.... > 0,60	— de Valencia al Grao..... > 0,675
— de Villabona á San Juan de Nieva..... > 0,60	— de Valencia á Tarragona..... > 0,75
	— de Cartagena á Gandía y Denia..... > 0,525
	— de Játibá á Alcoy..... > 0,675
	— de Valencia á UlldeL..... > 0,645

COMPANÍA DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

Red Antigua.

En todas las líneas que constituyen dicha red, excepto en las de Aranjuez á Cuenca y de Valladolid á Ariza..... Ptas. 0,545	
En la Línea de Aranjuez á Cuenca..... > 0,60	
En la línea de Valladolid á Ariza..... > 0,625	

Red Catalana.

En las líneas de Tarragona á Barcelona y de Barcelona á la frontera, tanto por el interior como por el litoral..... Ptas. 0,55
En las líneas de Zaragoza á La Puebla, de La Puebla á Samper, de Samper á Roda y de Picamoixón á Roda y Barcelona..... > 0,48

COMPANÍA DE ANDALUCES

Línea de Sevilla á Jerez y Puerto-Real á Cádiz. Ptas. 0,60	Línea de Marchena á Ecija y Córdoba..... Ptas. 1,00
— do Jerez á Puerto-Real y Trocadero.... > 1,08	— de Córdoba á Málaga..... > 0,65
— de Jerez á Sanlúcar de Barrameda y Bonanza..... > 1,08	— de Bobadilla á Granada..... > 0,50
— de Osuna á La Roda..... > 1,00	— de Córdoba á Belmez..... > 0,5475
— de Utrera á Morón y Osuna..... > 1,00	— de Puente-Jenil á Linares..... > 0,60
	— de Alicante á Murcia y Torrevieja > 0,675

COMPANÍA DEL SUR

Línea de Linares á Almorá. Ptas. 0,776	Línea de Guadix á Baza. Ptas. 1,92
---	---

De Moreda á Granada ó viceversa, cada automóvil devengará en este trayecto una percepción de Ptas. 71,10.

(1) Esta base se aplicará también en ambas líneas á las expediciones de Coruña para Gijón ó de Gijón para Coruña.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Las operaciones de carga y descarga deberán efectuarse por los remitentes y consignatarios, respectivamente, de su cuenta y riesgo, dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material haya sido puesto á su disposición, entendiéndose que el expedidor vendrá obligado á facilitar los útiles necesarios para asegurar los automóviles en los vagones.

Transcurrido el plazo indicado sin haber verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, como paralización de material, veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de los

interesados, y cobrando en este caso, el gasto que dicha operación origine.

2.^a Los accesorios de los automóviles, que se componen generalmente de dos faroles, dos faros, una ó dos bocinas, un generador, un cuantakilómetros, un reloj, un espejo y herramientas, así como los almohadones y cortinillas, se considerarán como parte integrante del carroaje y comprendidos, por lo tanto, en los precios anteriores, siempre que se embalen separadamente en una caja cuyo peso no podrá exceder de 45 kilogramos. De igual modo se considerarán como accesorios los neumáticos ó cámaras de aire que, en número de dos á lo sumo, se transporten como repuesto por cada automóvil.

Las cubiertas y demás piezas de cambio, que irán embaladas en otra caja, y los neumáticos que excedan de dicho

número, darán motivo á la percepción correspondiente con arreglo al peso que estos efectos representen.

Las Compañías quedarán exentas de toda responsabilidad por la falta de los accesorios que no vayan embalados en caja aparte, dada la imposibilidad de ejercer sobre ellos una vigilancia constante si permanecen colocados en el mismo carroaje.

3.^a Los automóviles que se transporten cubiertos con lona para preservarlos de la intemperie, no darán ocasión á responsabilidad alguna por las averías que la lona cause en los puntos donde ésta se apoye. Dicha lona será facilitada por el remitente.

4.^a Los recipientes de los automóviles no deberán contener ninguna materia destinada á producir la locomoción, como petróleo, gasolina, aceites, etc., pues estos

substancias habrán de facturarse separadamente, aplicando los precios y condiciones que por su respectiva tarifa les corresponda.

5.^a La aplicación de esta tarifa queda ademas sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

CONCESIÓN ESPECIAL PARA LOS AUTOMÓVILES DE LLENO, CUJO PESO NO EXCEDA DE 2.500 KILOGRAMOS.

El interesado que, durante el período de un año, hubiese facturado en las líneas de estas Compañías, excepto en la de Morella á Granada, expediciones de automóviles cuyo recorrido total sea de 114.000 kilómetros, disfrutará del precio de pesetas 0,30 por automóvil y kilómetro; y en el caso de que las expediciones hubieren recorrido una distancia menor de 114.000 kilómetros, las Compañías reintegrarán la diferencia entre la cantidad percibida como portes y la suma de pesetas 34.200; que es el importe de kilómetros 114.000 al precio de 30 céntimos cada uno.

Puede también aplicarse el precio de la bonificación en el momento de facturar ó recibir las remesas, siempre que el interesado deposito previamente en metálico, en poder de las Compañías, la suma de 34.200 pesetas; mas si transcurrido el año, a partir de la primera expedición, no hubiese facturado ó recibido suficientes automóviles para la inversión de esta cantidad, las Compañías harán una liquidación de las expediciones efectuadas, tasándolas á los precios correspondientes á las líneas por donde hubieren transitado y devolviendo la diferencia que resulte hasta las 34.200 pesetas.

El interesado á quien corresponda la bonificación deberá solicitarla de una cualquiera de las Compañías antedichas en el término de un mes, contado desde la fecha de la última remesa y acompañando una relación por triplicado en la que conste: el número, fecha, procedencia y destino de cada expedición, el número de automóviles que compongan cada remesa y los portes que por cada una de ellas se hubieren satisfecho.

De no solicitarse la bonificación den-

tro del plazo indicado, queda entendido que el interesado renuncia á ella.

La bonificación sólo podrá concederse al remitente ó al consignatario, pero no conjuntamente á los dos.

Tengase en cuenta que en el trayecto de la linea de Morella á Granada no tendrá aplicación el precio de pesetas 0,30 por automóvil y kilómetro, ni en el caso de que anticipadamente se haga el abono del importe de 114.000 kilómetros, ni cuando se practique la liquidación de las expediciones efectuadas, puesto que en dicha linea el precio definitivo no puede ser otro sino el de pesetas 71,10 que anteriormente se establece.

Advertencia. — La presente tarifa anula y sustituye á las siguientes, que han venido rigiendo para los mismos transportes:

Especial local número 12, de la Compañía del Norte, aprobada por Real orden de 20 de Marzo de 1905.

Especial M. N. número 12, combinada entre las Compañías del Norte, Madrid-Zaragoza-Alicante y Andaluces, aprobada por Reales órdenes de 12 de Febrero de 1906 y 23 de Noviembre de 1908.

COMPAÑIAS DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE,

NORTE, ANDALUCES, MADRID Á CÁCERES Y PORTUGAL Y OESTE DE ESPAÑA, MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA Y ORENSE Á VIGO, MEDINA DEL CAMPO Á SALAMANCA, SALAMANCA Á LA FRONTERA, BILBAO Á PORTUGALETE, PONTEVEDRA Á SANTIAGO, BOBADILLA Á ALGECIRAS, SUR DE ESPAÑA, ZAFRA Á HUELVA, ALCANTARILLA Á LORCA Y LORCA Á BAEZA

Expediente V. 5-4.

TARIFA ESPECIAL COMBINADA NÚMERO 129 DE P. V.

para la circulación de vagones de propiedad particular.

Aprobada por Real orden de de 1912.

Aplicable desde el de 1912.

CAPÍTULO CUARTO

§ I.—Vagones aljibes y vagones-cubas llenos, sin que el peso del vagón, entre tara y carga, pueda exceder nunca de 24 toneladas.

1.^a Para los efectos de la presente tarifa, las mercancías que se transporten en vagones aljibes ó en vagones-cubas de propiedad particular se considerarán divididas en dos grupos y se tasarán en la forma siguiente:

a) *Mercancías cuya densidad no excede de un kilogramo por litro.*—Cuando la estación de salida ó la de llegada tengan báscula de suficiente potencia para efectuar el peso, los portes se calcularán con arreglo al resultado que se obtenga en la báscula, pero sin que el mínimo de peso, por lo que afecta á la valoración del transporte, pueda ser nunca inferior al consignado en la tabla de equivalencias; y cuando las estaciones carezcan de

medios para averiguar el peso, sólo servirá de base para el cálculo de los portes el establecido en dicha tabla, que forma parte de esta tarifa y está ajustada por fracciones indivisibles de 100 litros.

b) *Mercancías cuya densidad excede de un kilogramo por litro.*—Los portes se calcularán con arreglo al peso efectivo, si bien aplicando á cada vagón el siguiente mínimo:

8.500 kilogramos si la tara no excede de 7.500 kilogramos;

10.000 kilogramos si la tara está comprendida entre 7.501 y 8.500 kilogramos, y

12.000 kilogramos si excede de 8.500 kilogramos.

2.^a Las mercancías de ambos grupos se transportarán con arreglo á los precios y condiciones de las tarifas generales ó especiales que correspondan á la mercancía que constituya la expedición, si bien

prescindiendo de lo que respecta á los envases se hubiere consignado en la tarifa de donde se tomen los precios; así, por ejemplo, la tarifa que, para el transporte de vinos ó aceites comunes, establezca como condición que el líquido debe ir envasado en pipas, barriles ó paliejos, será también aplicable á los vagones aljibes y á los vagones-cubas, con tal de que su cargamento consista también en vinos ó aceites comunes.

3.^a Las operaciones de llenar y vaciar los vagones serán de cuenta y riesgo de los remitentes y consignatarios, debiendo efectuarse en la vía que designa el Jefe de la estación respectiva dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas para cada operación.

Transcurrido este plazo sin haberse efectuado la descarga se percibirá por derechos de custodia de la mercancía, cuando el material se halle dentro del recinto de las estaciones:

Por el primer día.....	Pesetas. 0,05 por tonelada.
Por el segundo, tercero, cuarto y quinto día: cada día... —	0,10 — —
Por el sexto día y los siguientes: cada día..... —	0,20 — —

Siendo la carga y descarga de cuenta de los remitentes y consignatarios, no se cobrará cantidad alguna por el expreso concepto, aunque la tarifa lo establezca.

4.^a Cada vagón se facturará á nombre de un solo consignatario y para un solo destino, constituyendo una sola expedición, en cuya declaración se harán constar los signos distintivos impuestos al vagón después de su matrícula, como son las marcas, el número y la capacidad en litros.

5.^a Los vagones irán cerrados con candados ó precintados con plomos por el remitente, quedando las Compañías exentas de toda responsabilidad en cuanto al contenido de los vagones, con tal de que se entreguen en el punto de destino con los candados ó precintos intactos.

El remitente, sin perjuicio del candado ó precinto con que debe cerrar el vagón, podrá exigir de la estación expedidora que lo cierre también con el pro-

cinto de la Compañía, abonando por este servicio una peseta por vagón.

6.^a Las Compañías no asumirán tampoco responsabilidad alguna por los derribos que ocurrían en los vagones-aljibes ó vagones-cubas, bien por deficiencia del material ó por otro motivo que no les sea imputable.

7.^a Las mercancías contenidas en los vagones-aljibes y vagones-cubas tendrán como plazos de expedición, transporte, transmisión y entrega los que establezca

la tarifa aplicada á dichas mercancías, entendiéndose que, cuando recorran el trayecto comprendido entre Arrigorriaga y Castejón, ó sólo una parte de este trayecto, se aumentará en cuarenta y ocho horas el plazo de transporte.

Asimismo se entenderá que al sufrir retraso la mercancía no podrá recla-

Cuando el peso neto de la mercancía transportada..	sea inferior á 10.500 kilogramos.....	pase de 10.500 kilogramos y no exceda de 13.000..
		pase de 13.000 kilogramos.....

La bonificación se devolverá de los portes cuando éstos se cobren.

S II.—Vagones-aljibes y vagones-cubas vacíos.

1.^a Cuando los vagones vayan vacíos á las estaciones de embarque, vuelvan de retorno, también vacíos, ó se trasladen de un punto á otro sin carga alguna, se facturarán al precio de:

Pesetas 0,10 por vagón y kilómetro, hasta un máximum de 10 toneladas de tara.

Pesetas 0,01 por kilómetro y tonelada indivisible, por el exceso de las 10 toneladas consentidas en la base anterior.

2.^a El transporte de los vagones vacíos se verificará dentro de los plazos que corresponden á la pequeña velocidad, si bien reservándose las Compañías el derecho de excedértos en un doble; sin que la indemnización, en caso de retraso, pueda exceder de tres pesetas por vagón y día, y sin que por ningún motivo el dueño del vagón ó el consignatario del mismo pueda dejarlo por cuenta de las Compañías.

3.^a En caso de paralización de los vagones, bien por no utilizarlos sus dueños, bien porque de ellos no disponga el consignatario ó no se haga efectivo la carga, se percibirá por derechos de custodia, cuando se hallen dentro del recinto de las estaciones, y transcurrido que sea el plazo de cuarenta y ocho horas, 0,25 pesetas por vagón y día.

4.^a Cuando el interesado no disponga del monto, ist. y su estacionamiento constituya una dificultad para las operaciones del servicio, las Compañías podrán dirigir los vagones á la estación que les conviniere designar como punto de depósito.

En tal caso se hará por cada vagón una facturación ordinaria, figurando como remitente el Jefe de la estación donde se encuentre detenido el material, y como consignatario, el propietario del mismo, cargando los portes á cobrar en el nuevo destino y aumentando como desembolsos los derechos de custodia que se hubieren devengado durante el período de detención.

Dichos gastos serán satisfechos por el dueño del material, entendiéndose que si los vagones hubieran de transportarse nuevamente para ser utilizados en otro punto, se procederá á una segunda facturación en las mismas condiciones que la anterior, pudiendo cargarse como desembolso los gastos devengados hasta aquel momento.

De toda traslación de material por razón del servicio, se dará cuenta á su propietario después de efectuada, y para ello avisará la estación respectiva á las oficinas del Movimiento.

S III.—Vagones frigoríficos para el transporte de cerveza.

1.^a Los vagones frigoríficos cargados con barriles ó botellas de cerveza, devengarán, como precios de transporte, los que se hubieren fijado para la cerveza, por vagón completo, en la tarifa corres-

pondiente por el del vagón una indemnización superior á tres pesetas por vagón y día, que sería devengable á contar desde la fecha en que hubieren expirado los plazos de transporte de la mercancía, según la tarifa aplicada á la misma, y sin que en ningún caso el propietario del vagón ó su consignatario pue-

dan dejarlo por cuenta de las Compañías.

2.^a Las Compañías concederán, á título de alquiler de material, dentro de los recorridos que hayan de efectuar los vagones-aljibes ó vagones cubas, pero sólo cuando se transporten llenos, una bonificación de:

Pesetas 0,02	}
— 0,03	
— 0,04	

por vagón y kilómetro.

que instalar dicho freno en todos los que construyan, hasta conseguir que una tercera parte de su material se halle provista de garitas y frenos de husillo.

7. Facilitar nota del punto de su residencia para el caso de que las Compañías tengan que darles algún aviso después de admitidos los vagones y puestos en circulación.

2.^a Los vagones de propiedad particular no se admitirán á la circulación sino después de haber sido reconocidos y autorizados por la Compañía en que se efectúe la matrícula y por la Inspección facultativa del Gobierno de las líneas afectas á dicha Compañía.

La matrícula podrá hacerse en una cualquiera de las comprendidas en la presente tarifa.

3.^a Una vez recibido el material en la forma establecida, las Compañías interesadas podrán rehusar la circulación de aquellos vagones que, por defectos de construcción, no ofrecan completa seguridad, á juicio contradictorio de peritos nombrados por el propietario del material y por la Compañía en cuyas líneas estén circulando, hasta tanto que las deficiencias sean reparadas, y sin que pueda exigirse por ello responsabilidad alguna, ni á la Compañía donde se interrumpe la circulación, ni á la en que están matriculados.

En el caso también de que la Inspección facultativa del Gobierno, después de aceptados los vagones, dictase disposiciones contrarias á la autorización que anteriormente hubiere efectuado, los dueños del material deberán someterse á dichas disposiciones, exceptuando á limitando la circulación mientras los vagones no cumplan las condiciones necesarias para que puedan transferir por todas las líneas sin restricción alguna.

4.^a Por más que los principales vagones (ruedas, topes, etc.) han de ser del tipo adoptado por la Compañía matriculadora, se entenderá, sin embargo, que están exceptuados los vagones ya construidos y admitidos á la circulación, en los que dichas piezas sean de tipos especiales; pero los dueños del material tendrán que depositar en la Compañía de su matrícula cierto número de piezas de repuesto usuales.

5.^a Los vagones deberán entregarse dispuestos ya para su circulación y con las cajas de engrase debidamente provistas de aceite.

El engrase en ruta se hará por los agentes de las Compañías donde circule el material, los cuales cuidarán de él como si fuesen de la propiedad de las mismas.

El entretenimiento de los vagones quedará á cargo del remitente, quien tendrá la obligación de conservarlos en buen estado de circulación, sobre todo en lo concerniente á las ruedas, llantas, muñones, cajas de aceite, etc.

6.^a Si los vagones exigiesen en ruta alguna reparación urgente, de cualquier clase que fuere, las Compañías cuidarán de hacerla con cargo al remitente, cobrando el precio de coste (gastos geno-

(1) Estas indicaciones serán renovadas á costa del propietario del material en cuanto no se hallen bien legibles ó en cuanto el material sufra alguna reforma que las altere, quedando entendido que los vagones no servirán nunca de medio anunciar.

rales inclusive), más el gasto de transporte, si hubiese aumento de recorrido, esto es, si la reparación exigiese el traslado del vagón desde el punto donde ocurría la avería hasta aquel en donde haya de verificarla la reparación; mas si ésta no fuese posible por hallarse cargado el vagón, el remitente deberá facilitar otro para el tránsito del líquido, cuya operación será de su cuenta.

7.^a Las Compañías vendrán obligadas a reparar las averías que, por culpa suya, se produzcan en el material; pero no responderán de las que se originan por casos fortuitos ó de fuerza mayor, por caloatamiento de las cajas de carga, ó por rotura de alguna pieza del vagón, cuando la rotura se deba al desgaste ó al uso natural.

8.^a Ninguna indemnización abonarán las Compañías por la detención de los vagones durante su reparación en los talleres de las mismas ó en sus estaciones, comprometiéndose, sin embargo, a que la reparación se haga siempre con toda la celeridad posible.

Quedarán igualmente relevados de toda responsabilidad por los retrasos que pueda sufrir la mercancía mientras el vagón se halle detenido por causa de la reparación que en él deba hacerse.

9.^a El remitente y el consignatario deberán hacer constar, con los agentes de las Compañías, en las estaciones de salida y de destino, el estado en que los vagones sean entregados ó recibidos por las mismas. A falta de este requisito por parte de aquéllos, se entenderá que se

conforman con las declaraciones de dichos agentes.

Avertencias referentes al tráfico internacional.

1.^a Cuando los transportes vayan destinados á Francia, en cuyo caso es indispensable el transbordo de la mercancía en la frontera por efecto del distinto ancho de la vía, el remitente cuidará, al regresar á la frontera el vagón vacío, de cumplir en la Aduana española cuantas operaciones y formalidades sean necesarias, teniendo presente que acerca de este punto declinan las Compañías todo género de responsabilidad.

2.^a Las expediciones destinadas al extranjero deberán presentarse acompañadas de todos los documentos exigidos por las leyes y reglamentos para el cumplimiento de las formalidades de Aduana en la frontera.

3.^a Las Compañías declinan toda responsabilidad por retrasos, gastos, multas, confiscaciones, etc., que pudieran originarse en las Aduanas fronterizas por datos incompletos ó irregularidades contenidas en los documentos que deben servir y ser la base para llenar las operaciones.

4.^a Todo remitente puede tomar á su cargo las operaciones y formalidades de Aduana en la frontera y hacerlas efectuar por un comisionista de su elección. En este caso deberá consignarlo así al presentar la expedición, expresando lo

siguiente en las declaraciones de expedición y de Aduana:

«Operaciones de Aduana en la frontera por D... (nombre del comisionista elegido), residente en...»

A falta de esta indicación en las declaraciones de expedición y de Aduana, ó en caso de indicación incompleta, las operaciones y formalidades aduaneras se llenarán de oficio por la Agencia Internacional, con arreglo á los datos facilitados por el remitente en dichos documentos y á las tarifas que para estas operaciones se hallan en vigor. Del mismo modo procederá dicha Agencia cuando ella sea la indicada para el despacho.

5.^a Cuando las operaciones y formalidades de Aduana deban llenarse por un representante designado por el remitente, dicho representante deberá cumplir, por su cuenta y riesgo, en todos los puntos, cuantos requisitos sean necesarios, pagando todos los gastos, pero sin que la expedición pueda ser cursada antes del despacho definitivo y sin que las Compañías asuman responsabilidad por faltas ó averías no hechas constar en el momento preciso de poner la mercancía á disposición del representante para el despacho, ó por las que pudieran producirse durante el tiempo que esté bajo su acción.

La presente tarifa anula y sustituye á la X-7, como también á su adición, que empezaron á regir, respectivamente, el 23 de Mayo de 1902 y el 1.^o de Noviembre de 1907.

Madrid, 16 de Mayo de 1912.—El Director de la Compañía, Alfredo Loewy.

**COMPAÑIAS DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE,
NORTE, ANDALUCES, MADRID Y CÁCERES Y PORTUGAL Y OESTE DE ESPAÑA, MEDINA DEL CAMPO Á Zamora Y ORENSE Á VIGO, MEDINA DEL CAMPO Á SALAMANCA, SALAMANCA Á LA FRONTERA, BILBAO Á PORTUGALETE, PONTEVEDRA Á SANTIAGO, BOBADILLA
Á ALGEcIRAS, SUR DE ESPAÑA, ZAFRA Á HUELVA, ALCANTARILLA Á LORCA Y LORCA Á BAZA**

TABLA DE EQUIVALENCIAS

por fracciones indivisibles de 200 litros, para los líquidos cuya densidad no excede de un kilogramo por litro y cuyo transporte se efectúa en vagones de propiedad particular, con arreglo á la tarifa especial núm. 129, capítulo IV, de pequeña velocidad.

Teniendo en cuenta que los portes no podrán establecerse por un peso inferior al consignado en esta tabla, se contará como peso específico de dichos líquidos:

En los vinos.....	980 gramos por litro.
En los aguardientes	925 idem id.
En los alcoholos y espíritus de viro	850 idem id.
En los aceites de oliva.....	915 idem id.
En el petróleo	800 idem id.
En la gasolina.....	700 idem id.
En el aguarrás.....	865 idem id.

Expediente V. 5-8

SERVIRÁN DE BASE PARA CALCULAR EL CARGAMENTO MÍNIMO DE CADA VAGÓN LOS SIGUIENTES PESOS

CUANDO LA CAPACIDAD DE LOS RECIBIDORES SEA DE:	SERVIRÁN DE BASE PARA CALCULAR EL CARGAMENTO MÍNIMO DE CADA VAGÓN LOS SIGUIENTES PESOS						
	En los vinos comunes.	En los aguardientes.	En los alcoholos ó espíritus.	En los aceites de oliva.	En el petróleo.	En la gasolina.	En el aguarrás.
Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.
10.000 litros.....	9.800	9.250	8.500	9.150	8.600	7.000	8.650
10.001 á 10.100 ►	9.900	9.350	8.590	9.250	8.080	7.070	8.740
10.101 á 10.200 ►	10.000	9.440	8.670	9.340	8.160	7.140	8.830
10.201 á 10.300 ►	10.100	9.530	8.760	9.430	8.240	7.210	8.910
10.301 á 10.400 ►	10.200	9.620	8.840	9.520	8.320	7.280	9.000
10.401 á 10.500 ►	10.290	9.720	8.930	9.610	8.400	7.350	9.090
10.501 á 10.600 ►	10.390	9.810	9.010	9.700	8.480	7.420	9.170
10.601 á 10.700 ►	10.490	9.900	9.100	9.800	8.560	7.490	9.260
10.701 á 10.800 ►	10.590	9.990	9.180	9.890	8.640	7.560	9.350

SERVIRÁN DE BASE PARA CALCULAR EL CARGAMENTO MÍNIMO DE CADA VAGÓN
LOS SIGUIENTES PESOS

CUANDO LA CAPACIDAD DE LOS RECIPIENTES SEA DE:	SERVIRÁN DE BASE PARA CALCULAR EL CARGAMENTO MÍNIMO DE CADA VAGÓN LOS SIGUIENTES PESOS						
	En los vinos comunes.	En los aguardientes.	En los alcoholos y espiritus.	En los aceites de oliva.	En el petróleo.	En la gasolina.	En el aguardiente.
	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.
10.801 á 10.900 litros.....	10.690	10.090	9.270	9.080	8.720	7.630	9.430
11.901 á 10.000 >	10.780	10.180	9.350	10.070	8.890	7.700	9.520
11.001 á 11.100 >	10.880	10.270	9.440	10.160	8.980	7.770	9.610
11.101 á 11.200 >	10.980	10.360	9.520	10.250	8.960	7.840	9.690
11.201 á 11.300 >	11.090	10.460	9.610	10.340	9.010	7.910	9.780
11.301 á 11.400 >	11.180	10.550	9.690	10.440	9.120	7.980	9.870
11.401 á 11.500 >	11.270	10.640	9.780	10.530	9.200	8.050	9.950
11.501 á 11.600 >	11.370	10.730	9.860	10.620	9.280	8.120	10.040
11.601 á 11.700 >	11.470	10.830	9.950	10.710	9.360	8.190	10.130
11.701 á 11.800 >	11.570	10.920	10.030	10.800	9.440	8.260	10.210
11.801 á 11.900 >	11.670	11.010	10.120	10.890	9.520	8.330	10.300
11.901 á 12.000 >	11.760	11.100	10.200	10.980	9.600	8.400	10.380
12.001 á 12.100 >	11.850	11.200	10.290	11.080	9.680	8.470	10.470
12.101 á 12.200 >	11.960	11.290	10.370	11.170	9.760	8.540	10.560
12.201 á 12.300 >	12.060	11.380	10.460	11.260	9.840	8.610	10.640
12.301 á 12.400 >	12.160	11.470	10.540	11.350	9.920	8.680	10.730
12.401 á 12.500 >	12.250	11.570	10.630	11.440	10.000	8.750	10.820
12.501 á 12.600 >	12.350	11.660	10.710	11.530	10.080	8.820	10.900
12.601 á 12.700 >	12.450	11.750	10.800	11.630	10.160	8.890	10.990
12.701 á 12.800 >	12.550	11.840	10.880	11.720	10.240	8.960	11.080
12.801 á 12.900 >	12.650	11.940	10.970	11.810	10.30	9.030	11.160
12.901 á 13.000 >	12.740	12.030	11.050	11.900	10.400	9.100	11.250
13.001 á 13.100 >	12.840	12.120	11.140	11.990	10.480	9.170	11.340
13.101 á 13.200 >	12.940	12.210	11.220	12.080	10.560	9.240	11.420
13.201 á 13.300 >	13.040	12.310	11.310	12.170	10.640	9.310	11.510
13.301 á 13.400 >	13.140	12.400	11.390	12.270	10.720	9.380	11.600
13.401 á 13.500 >	13.230	12.490	11.480	12.360	10.800	9.450	11.680
13.501 á 13.600 >	13.330	12.580	11.560	12.450	10.880	9.520	11.770
13.601 á 13.700 >	13.430	12.680	11.650	12.540	10.960	9.590	11.860
13.701 á 13.800 >	13.530	12.770	11.730	12.630	11.040	9.660	11.940
13.801 á 13.900 >	13.630	12.860	11.820	12.720	11.120	9.730	12.030
13.901 á 14.000 >	13.720	12.950	11.900	12.810	11.200	9.800	12.110
14.001 á 14.100 >	13.820	13.050	11.990	12.910	11.280	9.870	12.210
14.101 á 14.200 >	13.920	13.140	12.070	13.000	11.360	9.940	12.290
14.201 á 14.300 >	14.020	13.230	12.160	13.090	11.440	10.010	12.370
14.301 á 14.400 >	14.120	13.320	12.240	13.180	11.520	10.080	12.460
14.401 á 14.500 >	14.210	13.420	12.330	13.270	11.600	10.150	12.550
14.501 á 14.600 >	14.310	13.510	12.410	13.360	11.680	10.220	12.630
14.601 á 14.700 >	14.410	13.600	12.500	13.460	11.760	10.290	12.720
14.701 á 14.800 >	14.510	13.690	12.580	13.550	11.840	10.360	12.810
14.801 á 14.900 >	14.610	13.790	12.670	13.640	11.920	10.430	12.890
14.901 á 15.000 >	14.700	13.880	12.750	13.730	12.000	10.500	12.980
15.001 á 15.100 >	14.800	13.970	12.840	13.820	12.080	10.570	13.070
15.101 á 15.200 >	14.900	14.060	12.920	13.910	12.160	10.640	13.150
15.201 á 15.300 >	15.000	14.160	13.010	14.000	12.240	10.710	13.240
15.301 á 15.400 >	15.100	14.250	13.090	14.100	12.320	10.780	13.330
15.401 á 15.500 >	15.190	14.340	13.180	14.190	12.400	10.850	13.410
15.501 á 15.600 >	15.290	14.430	13.260	14.280	12.480	10.920	13.500
15.601 á 15.700 >	15.390	14.530	13.350	14.370	12.560	10.990	13.590
15.701 á 15.800 >	15.490	14.620	13.430	14.460	12.640	11.060	13.670
15.801 á 15.900 >	15.590	14.710	13.520	14.550	12.720	11.130	13.760
15.901 á 16.000 >	15.690	14.800	13.600	14.640	12.800	11.200	13.840
16.001 á 16.100 >	15.780	14.900	13.690	14.740	12.880	11.270	13.930
16.101 á 16.200 >	15.880	14.990	13.770	14.830	12.960	11.340	14.020
16.201 á 16.300 >	15.980	15.080	13.860	14.920	13.040	11.410	14.100
16.301 á 16.400 >	16.080	15.170	13.940	15.010	13.120	11.480	14.190
16.401 á 16.500 >	16.170	15.270	14.030	15.100	13.200	11.550	14.280
16.501 á 16.600 >	16.270	15.360	14.110	15.190	13.280	11.620	14.360
16.601 á 16.700 >	16.370	15.450	14.200	15.290	13.360	11.690	14.450
16.701 á 16.800 >	16.470	15.540	14.280	15.380	13.440	11.760	14.540
16.801 á 16.900 >	16.570	15.640	14.370	15.470	13.520	11.830	14.620
16.901 á 17.000 >	16.660	15.730	14.450	15.560	13.600	11.900	14.710
17.001 á 17.100 >	16.760	15.820	14.540	15.650	13.680	11.970	14.800
17.101 á 17.200 >	16.860	15.910	14.620	15.740	13.760	12.040	14.880
17.201 á 17.300 >	16.960	16.010	14.710	15.830	13.840	12.110	14.970
17.301 á 17.400 >	17.060	16.100	14.790	15.930	13.920	12.180	15.000
17.401 á 17.500 >	17.150	16.190	14.880	16.020	14.000	12.250	15.140
17.501 á 17.600 >	17.250	16.280	14.960	16.110	14.080	12.320	15.230
17.601 á 17.700 >	17.350	16.380	15.050	16.200	14.160	12.390	15.320
17.701 á 17.800 >	17.450	16.470	15.130	16.290	14.240	12.460	15.400
17.801 á 17.900 >	17.550	16.560	15.220	16.380	14.320	12.530	15.490
17.901 á 18.000 >	17.640	16.650	15.300	16.470	14.400	12.600	15.570

Advertencia.—Para el agua natural, la sidra y el vinagre se calculará el peso del litro como equivalente a un kilogramo.

Para otros líquidos no expresados anteriormente y cuyo peso específico no excede de un kilogramo por litro, el resul-

tante tendrá la obligación de indicar en la declaración de expediente el peso exacto, puesto que la tasa debe calcularse

como mercancía cuya densidad no pase de un kilogramo.

Para las metácas se entenderá que el peso específico del litro son 1.100 gramos; para el ácido sulfúrico, 1.440; para la creosota, 1.100; para el alquitrán, 1.166, y para aquellos otros líquidos cuyo peso específico sea superior a un kilogramo por litro, el remitente tendrá también la obligación de declarar el peso, reservándose las Compañías el derecho de comprobarlo, bien en la estación de salida ó en la de llegada, ó bien en una de las del tránsito.

Madrid, 18 de Mayo de 1912.—El Director de la Compañía, Alfredo Loewy.

Lo que se anuncia al público para que, en el plazo de veinte días, formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 1.^o de Junio de 1912.—El Director general, J. Zorita.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apreciamientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, ó contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

5268

CALVO ENGUITA, Josefina; de veinticuatro años, de estado soltera; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 58, principal, para que el día 19 de Junio actual, a las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas número 825, instruido por escándalo. 6581

2264

CAMPOS NIETO, Juan; natural de Villamartín, de treinta y ocho años; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para constituirlo en prisión. 6731

2265

CRUZADO JUSTO, Vicente; natural de Málaga, de veintinueve años; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para constituirlo en prisión. 6728

2266

MIJÁN GARCIA, Victoria; comparecerá el día 11 de Junio actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra la misma. 6744

2267

RUBIALES GUERRERO, Manuel; hijo de Manuel y de Isabel, de trece años, natural de Ubrique; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de

instrucción de San Roque, para practicar cierta diligencia en causa 94 del año actual. 6729

2268

SORIANO LOPEZ, José; comparecerá, el día 14 y 15 del actual, a las diez de la mañana, ante la Sesión segunda de la Audiencia Provincial de Badajoz, para que, en el concepto de testigo, asista a las sesiones del juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Almendralejo, con el número 61 del año 1911, contra José Expósito Rico, por homicidio. 6659

2269

SUAREZ AMAYA, José; natural de Madrid, de veintinueve años; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para constituirlo en prisión. 6720

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

5303

AGUILAR DEL CASTILLO, Antonio; hijo de Manuel y de Margarita, natural de Manzanera, Ayuntamiento de Idem, provincia de Teruel, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, estatura 1,625 metros; domiciliado últimamente en Manzanera, provincia de Teruel; procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de Tetuán, número 45, D. Antonio Butigieg Montero, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía. — Castellón, 4 de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Butigieg. JG—2947

5304

ALBO Y CAMUS, Ramón; soldado de Infantería de Marina, de veintidós años, de estado soltero, hijo de Evaristo y Doretta, natural de Castro Urdiales, vecindario en Santander, profesión pintor; procesado por el delito de deserción; comparecerá en este Juzgado, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en los diarios oficiales; de no hacerlo así será declarado en rebeldía. — Arsenal de Ferrol, 8 de Mayo de 1912.—El Juez instructor, Adolfo Saura. JM—2950

5305

ALDEGUER MARIN, Saturnino; natural de Murcia, de estado casado, profesión industrial, de treinta y siete años, hijo de José y María; domiciliado últimamente en Murcia; procesado por disparo

y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan (Murcia), a responder de los cargos que lo resultan.

5291

5306

ALEMANY BORONAT, Juan; hijo de Fermín y de Rosario, natural de Beniarrés, de estado soltero, de veintidós años de oficio jornalero; domiciliado últimamente en Vall de Galliners; procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinal. — Granada, 1.^o de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2903

5307

ANTICH MIR, Antonio; natural de Santanyí (Palma de Mallorca), de estado casado, profesión patrón de pesca, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Santanyí; procesado por el supuesto delito de contrabando; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Rafael Gutiérn y Delgado, Teniente de Navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena. — Dado en Cartagena, Mayo de 1912.—El Juez instructor, Rafael Gutiérn. JM—2901

5308

ARNAU GORRIZ, Tadeo; hijo de Miguel y Francisca, natural de Albentosa, Ayuntamiento de Idem, provincia de Teruel, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, estatura 1,800 metros; domiciliado últimamente en Marsella (Francia); procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Tetuán, número 45, D. Antonio Butigieg Montero, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebeldía. — Castellón, 4 de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Butigieg. JG—2948

5309

AZPIRI MARTIN, José Miguel; hijo de José y Elena, natural de Moreda, término municipal de Cabanillas, de estado soltero, profesión minero, de veintiún años, de regular estatura, pelo y bigotes rubio, ojos claros, color pálido y visto como los menores del país; domiciliado últimamente en Moreda; procesado por infracción de la ley de Pesca; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Laviana. 5294

5310

BARBER FRASQUET, Joaquín; hijo de Silvino y Angels, natural de Alquería de la Condesa, de estado soltero, de veintidós años, de oficio barbero; domiciliado últimamente en Alquería de la Condesa (Valencia); procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, don Manuel Alcántara Pedrinal. — Granada, 1.^o de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG—2953

5310 bis

BAREA CANETE, Francisco; natural de Priego, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión del campo, de veintiún años; domiciliado últimamente

en Priego, provincia de Córdoba; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrínaci.—Granada, 1º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2945

5311

BESOLI GOOTANS, Camilo; hijo de Antonio y Victoria, natural de Castellar, en este Ayuntamiento, partido judicial de Seo de Urgel, provincia de Lérida, profesión labrador; de veintiún años, de estado soltero; domiciliado únicamente en Castellar; procesado por haber faltado á la concentración ordinaria á filas dispuesta por Real orden circular, da 13 de Enero último; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, D. Enrique Alvarez Leira, en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo, 29 de Abril de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Alvarez.

JG—2940

5312

BLANCO OLTRA, Enrique; hijo de José y Encarnación, natural de Cullera, de estado soltero, de veintidós años, profesión jornalero; domiciliado únicamente en Cullera; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, don Manuel Alcántara Pedrínaci.—Granada, 1º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2902

5312

BOLAÑOS BRAOJOS, Francisco; hijo de Ramón y Dolores, natural de Orgiva (Granada), de veintitrés años; procesado por el delito de prófugo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6º de Caballería, D. Ramón Escofet Alonso, cuyo Cuerpo se encuentra de guarnición en esta Plaza, no consignándose las demás señas por no constar.—Jerez, 3 de Mayo de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Escofet.

JG—2970

5314

CANALS CAPELLADES, Juan; hijo de Pablo y Serafina, natural de Subirats (Barcelona), de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años, su estatura 1,720 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poza, boca regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna; domiciliado únicamente en Subirats; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Ramírez de Arellano, primer Teniente del tercer Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Burgos.—Burgos, 4 de Mayo de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Ramírez de Arellano.

JG—2943

5315

CANO GARCIA, Tomás; hijo de Jaime y Francisca, natural de Nucia, de estado soltero, de veintidós años, profesión jornalero; domiciliado únicamente en Nucia; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta

días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrínaci.—Granada, 1º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2961

5316

CAMPOS SAAVEDRA, Manuel (a) Reyes; gitano; de veinticinco años, estatura regular, visto traje negro y sombrero idem; domiciliado únicamente en Badajoz; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Dau Benito, á constituirse en prisión.

JG—2933

5317

CARSO PEREZ, Gregorio; hijo de Pablo y Teresa, natural de Gavilanes, Ayuntamiento de Turcia (León), de estado soltero, de veintiún años, estatura 1,600 metros; domiciliado únicamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante del Regimiento Infantería de Saboya, número 6, D. Angel Amores Garay, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 8 de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Angel Amores.

JG—2930

5318

CARRASCON ARELLANO, Julio; de veintitres años, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Juan y Juana; domiciliado únicamente en Alfaro; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alfaro, para hacerle saber las conclusiones del Ministerio Fiscal en dicha causa.

JG—2925

5319

CERDAN PEREZ, Juan; hijo de Juan y Teresa, natural de Aspe, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años; domiciliado únicamente en Alicante; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Alicante.

JG—2971

5320

CLADERA FERRER, Andrés; natural de Santanyí (Palma de Mallorca), de estado casado, profesión pescador, de treinta y cinco años; domiciliado únicamente en Santanyí; procesado por el supuesto delito de contrabando; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Rafael Guitián y Delgado, Teniente de Navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.—Cartagena, Mayo de 1912.—El Juez instructor, Rafael Gutián.

JG—2900

5321

CODINA OLAVEROL, Luis; hijo de Buenaventura y Antonia, natural de San Miguel de Vall, en el Ayuntamiento de este nombre, provincia de Lérida, profesión labrador, de veintidós años, de estado soltero; vecindado únicamente en San Miguel de Vall, Juzgado de primera instancia de Tremp, provincia de Lérida; procesado por haber faltado á la concentración ordinaria á filas, dispuesta por Real orden circular de 13 de Enero último; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, en la Plaza de Vigo, D. Enrique Alvarez Leira, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo, 29 de Abril de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Alvarez.

JG—2941

5322

COMPANY LLORENS, Bautista; hijo de Diego y de María, natural de Nucia, estado soltero, de veintidós años, profesión jornalero; domiciliado únicamente en Nucia; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, don Manuel Alcántara Pedrínaci.—Granada, 1º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2959

5323

CORRALES ROMERO, José; domiciliado únicamente en La Línea; procesado en causa número 137 de 1911, por lesiones; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, con objeto de constituirlo en prisión.

JG—3300

5324

COSTA GIL, Vicente; hijo de Francisco y María, natural de Gata (Alicante), estado soltero, de veintidós años, profesión jornalero; domiciliado únicamente en Gata; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Saboya, número 6, D. Angel Amores Garay, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 8 de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2960

5325

DIEGUEZ SANCHEZ, José; hijo de José y Emilia, natural de Córdoba, estado soltero, de veintidós años, profesión jornalero; domiciliado únicamente en Valencia; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, don Manuel Alcántara Pedrínaci.—Granada, 1º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2962

5326

ESCRICH AGRAMON, Joaquima; estado casada, profesión camisera, de treinta y cuatro años; domiciliada únicamente en Barcelona, Carmen, 87, segundo; procesada por retención; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Durán.

JG—2928

5327

ESCUADER MARTINEZ, Joaquín; hijo de Vicente y Vicenta, natural de Canfrides (Alicante), de estado soltero, de veintidós años, oficio jornalero; domiciliado únicamente en Canfrides; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrínaci.—Granada, 1º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2963

5328

ESPAÑA CANAL, Juan; hijo de Severiano y de Indalecia, natural de Valencia, de estado soltero, de veintidós años, de oficio escribiente; domiciliado únicamente en Valencia; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el

término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.^o de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2964

5320

ESPASA CARRATALA, Antonio; hijo de Domingo y de Ana, natural de Callosa de Ensoria, de estado soltero, de veintidós años, oficio jornalero; domiciliado últimamente en Argel; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.^o de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2965

5320

FABREGA CANAL, Pedro; hijo de José y de Josefina, natural de Montanissell, en este Ayuntamiento, provincia de Lérida, de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años; domiciliado últimamente en Montanissell, Juzgado de primera instancia de São de Urgel (Lérida); procesado por haber faltado a la concentración ordinaria dispuesta por Real orden circular de 13 de Enero último; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor, del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, en esta Plaza, D. Enrique Álvarez Leiriz, bajo apercibimiento que de no acercarse será declarado rebelde.—Vigo, 29 de Abril de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Álvarez.

JG—2938

5321

FARDELLA BERNADÓ, Antonio; hijo de Antonio y de Ventura, natural de Abella de la Conca, partido judicial de Trepas, provincia de Lérida, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,770 metros; domiciliado últimamente en Abella de la Conca; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, primer Teniente del tercer Regimiento Montado de Artillería, D. Raúl Moya Alzamán, de guarnición en esta Plaza.—Burros, 4 de Mayo de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Raúl Moya.

JG—2944

5322

FILLOI PONS, Francisco; hijo de José y de Teresa, natural de Pedreguer, de estado soltero, de veintidós años, profesión labrador; domiciliado últimamente en Pedreguer; procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, don Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.^o de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2968

5323

FERNANDEZ CORTÉS, Cayetano; gitano, de treinta años, estatura regular, vestido con traje negro; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Don Benito, a constituirse en prisión.

5281

5324

FERNANDEZ LUENGO, Juan; peón correo que fué de Monthermoso hasta el año 1910; procesado por infidelidad en

la custodia de la correspondencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Plasencia, a prestar indagatoria e ingresar en la Cárcel, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

5246

5325

FERRER SALCEDO, Gowenzo; hijo de Juan y de Encarnación, natural de Otoniente (Valencia), de estado soltero, de veintidós años, profesión albañil; domiciliado últimamente en Otoniente; procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.^o de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2966

5326

GALIANO MONTOYA, Adolfo; natural de Alicante, de estado casado, profesión serrador, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Villajoyosa; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Alicante.

5272

5327

GALVEZ DURANTE, Carmelo; natural de Málaga, provincia de idem, de estado soltero, profesión su sexo, de veintitrés años, hija de Rafael y María; domiciliada últimamente en la calle de la Esperanza, número 19, Málaga; procesada por el delito de contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de esta capital.

5241

5328

GARCIA BERTOMEU, Juan; hijo de Antonio y de Felipa, natural de Casp, de estado soltero, de veintidós años, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Alicante; procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, don Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.^o de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2954

5329

GARCIA BULSIGUES, José; hijo de Bernardo y de Ignacia; natural de Tella, de estado soltero, de veintidós años, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Tella; procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, don Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.^o de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2969

5330

GARCIA DE LOS RIOS, Miguel; profesión dependiente; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Sevilla, Palacio de Justicia.

5302

5341

GARRIDO BARBERO, Vicente; hijo de Ascensio y de Ana María; natural de Oñate, de estado soltero, de veintidós años, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Oñate (Murcia); procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.^o de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2957

5342

GILABERT NAVARRO, Alfonso; hijo de Francisco y de Trinidad, natural de Montealegre (Albacete), de estado soltero, de veinticinco años, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Montealegre; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.^o de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2951

5343

GOMEZ LUQUE, Rodrigo; hijo de Ildefonso y Dolores, natural de Casabormilla, Ayuntamiento de idem, provincia de Málaga; vecindario en su pueblo; estatura 1,575 metros; procesado por la falta de concentración, ordenada con fecha 13 de Enero anterior; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Segura, número 12, D. Ricardo Vallejo Zayas, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Tarifa, 1.^o de Mayo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Ricardo Vallejo.

JG—2955

5344

GONZALEZ FERNANDEZ, Perfecto; natural de San Martín del Rey Aurelio, de estado casado, profesión zapatero, de treinta y dos años, hijo de Santos y de Josefina; domiciliado últimamente en dicho San Martín; procesado por injuria y calumnia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

JG—2952

5345

GUARINOS RIPOLL, Cristóbal; hijo de Cristóbal y de Angalia, natural de Altea, de estado soltero, de veintidós años, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Altea; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, don Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.^o de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2957

5346

HERNANDEZ ESPAÑA, José; hijo de José y de Cresencia, natural de Ojos, de estado soltero, de veintitrés años, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Ojos (Murcia); procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, don Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.^o de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2957

5347

HERNÁNDEZ VERA, Alfonso; natural de Málaga, provincia de idem, de estado

Soltero, profesión sastre, de veintitrés años, hijo de Alfonso y Francisca; domiciliado últimamente en la fábrica de luz eléctrica Alemana, de Málaga; procesado por el delito de hurto en causa número 52 de 1912; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga.

5242

5345

ISLA CABELLO, Pedro; hijo de Enrique y María, natural de Benazalbe, de estado soltero, de veintidós años, de oficio jornalero; domiciliado últimamente en Valencia; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, don Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.^o de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2935

5349

JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, Felipe; natural de Pascualpando (Ávila), de estado soltero, profesión una labores, de veintidós años, hija de Julián y de Ana; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. Ferrer.

5238

5350

JIMÉNEZ GONZÁLEZ, Trinidad; hijo de Juan y Rafaela, natural de Almodóvar del Campo, de estado soltero, gitano, de treinta y seis años, de estatura alta, color moreno, ojos pardos, pelo negro, nariz y boca regulares, viste traje de pana clara, profesión labrador, ciparras de algodón y sombrero color ceniza claro de ala ancha; procesado por hurto de caballerías, el que se ha fugado de la Cárcel de Villanueva de la Serena (Badajoz), en la madrugada del 4 de Mayo último; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcántara, dentro de diez días, para constituirse en prisión.

5268

5351

LIZA MARTÍNEZ, José; natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años, hijo de Antonio y Manuela; domiciliado últimamente en las afueras de Guadalupe (Murcia); procesado por disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lorca, a fin de notificárle el auto de prisión dictado por la Superioridad.

5288

5352

LOPE MOLINERO, Juana; de veintitrés años, estado soltera, hija de Federico y de Matea, natural de Lerma; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, a quedar constituida en prisión que se le tiene decretada en causa sobre estafa.

5249

5353

LUZANETA URTANY, Víctorio; natural de Urdaniz (Navarra), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, domiciliado últimamente en Urdaniz (Navarra); procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Navarra, número 25, D. Luis Josa de Gomar.—Lérida, 1.^o de Mayo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Luis Josa.

JG—2927

5354

LLURBA MIRÓ, Ramón; hijo de Antonio y de Mariana, natural de Valdemollina (Tarragona), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,670 metros; domiciliado últimamente en Henar-Fork (Tarragona), a quien se le instruye expediente por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor D. Daniel Alcaraz Colaya, del 18 Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Logroño.—Logroño, 3 de Mayo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Daniel Alcaraz.

JG—2921

5355

MALAGON ROSEL, Mariano; hijo de Bernardo y María, natural de Madrid, de estado casado, profesión horticultor, de cuarenta y siete años; domiciliado últimamente en Vallecas; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro.

5290

5356

MARQUÉS PASQUAL, Joaquín; hijo de Antonio y de Josefina, natural de Benitachell, de estado soltero, de veintidós años, profesión labrador; domiciliado últimamente en Benitachell; procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.^o de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2953

5357

MARTINEZ LA CRUZ, Demetrio; hijo de José y de Julianita, natural de Utiel (Valencia); estado soltero, de veintidós años, profesión comerciante; domiciliado últimamente en Valencia; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.^o de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2909

5358

MARTINEZ BRUNUELA, Juan; hijo de Alfonso e Ignacia, natural de Baños de Río Tovia (Logroño); estado soltero, profesión carpero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Baños de Río Tovia; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, D. Ramón Badell Maroé, domiciliado en esta Plaza, calle Estudios, número 1, segundo-piso, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Vich, 24 de Abril de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Ramón Badell.

JG—2898

5359

MEDRANO LOMBANA, Constantino; hijo de Marcos y de Josefina, de veintinueve años, estado casado, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Victoria, calle Zapatería, número 116; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alfaro, para hacerle saber las conclusiones del Ministerio Fiscal en dicha causa.

5224

5360

MELGAL BARRIENTOS, Domingo; hijo de José y Manuela, natural de Otero de

Bodas, partido judicial de Benavente; estado casado, profesión labrador, de cincuenta y dos años, estatura regular, pelo y cejas canosas, ojos castaños, nariz aguada, boca regular, color bueno, visto al estilo del país; domiciliado últimamente en Otero de Bodas; procesado por falsedad en documento privado; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Alcañices; para ser constituido en prisión, y emplazarle para ante la Superioridad, en virtud del auto de conclusión dictado.

5269

5361

MENDEZ ALIAS, Francisco; natural de Almería; estado casado, profesión propietario, de cuarenta y nueve años; domiciliado últimamente en Almería; procesado por malversación; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Sorbas.

5203

5362

MONTAÑANA CUBELLS, Julio; hijo de José y Concepción, natural de Valencia, estado soltero, de veintidós años, de oficio sombrerero; domiciliado últimamente en Onteniente (Alicante); procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.^o de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2907

5363

MORENO SANCHEZ, Pascual; hijo de Gertrudis y Dolores, natural de Archena (Murcia); estado soltero, de veintidós años, de oficio bracero; domiciliado últimamente en Archena; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, Comandante, don Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.^o de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2904

5364

MUNTO SOLBES, Miguel; hijo de Antonio y Milagros, natural de Alcoy (Alicante); estado soltero, de veintidós años, de oficio zapatero; domiciliado últimamente en Alcoy; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.^o de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2908

5365

MUÑOZ MUÑOZ, Pedro; hijo de Antonio y Catalina, natural de Casabermeja, Ayuntamiento de idem, provincia de Málaga; avencido en su pueblo, profesión del campo, estatura 1,665 metros; procesado por la falta de concentración ordenada con fecha 13 de Enero anterior; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Segorbe, número 12, don Ricardo Vallespin Zayas, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Tarifa, 1.^o de Mayo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Ricardo Vallespin.

JG—2936

5365

MUNOZ RUIZ, Manuel; hijo de Manuel y Carmen, natural de Málaga, estado soltero, de veintidós años, de oficio carpintero; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.^o de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JM—2905

5367

NAVARRO RUIZ, Antonio; gitano, de dieciocho años, estatura regular, vista traje negro, gorra idem; procesado por burto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Don Benito, á constituirse en prisión. JM—2924

5368

OLIVE GONZÁLEZ, Celestino; hijo de Bautista y Mariana, natural de Mora do Ebro (Tarragona), estado soltero, profesión labrador, de veintiún años, estatura 1,686 metros; domiciliado últimamente en Mora de Ebro (Tarragona), á quien se le instruye expediente por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor, D. Daniel Alcarraz Celaya, del 13 Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Logroño.—Logroño, 3 de Mayo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Daniel Alcarraz. JM—2922

5369

ORTIZ ARBAIZA, Agustín; hijo de Isidro y Daniel, soldado de Infantería de Marina, natural de Mendigorría, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Valmaseda, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,692 metros; domiciliado últimamente en Baracaldo; procesado por el delito de deserción; comparecerá, on el término de sesenta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente de Infantería de Marina, D. Baldomero Guerra, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad.—Ferrol, 2 de Mayo de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Baldomero Guerra. JM—2949

5370

PALAU ALIS, Francisco; hijo de Esteban y Antonia, natural de Tolorío, Ayuntamiento de idem, provincia de Lérida; domiciliado últimamente en Tolorío, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, profesión labrador, de veintidós años; procesado por haber faltado á la concentración á illas, dispuesta por Real orden circular de 18 de Enero último; comparecerá, dentro del término de treinta días, en esta Plaza, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, D. Enrique Alvarez Loira, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo, 29 de Abril de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Alvarez. JM—2942

5371

PASCUAL BELDA, Miguel; hijo de Miguel y María, natural de La Cañada (Albacete), estado soltero, de veintiún años, profesión cerrajero; domiciliado últimamente en Alcoy; procesado por falta á concentración; comparecerá, on el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Co-

mandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.^o de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JM—2913

5372

PASCUAL CASTILLO, Miguel; hijo de Francisco y Carmen, natural de Málaga, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, a vecindado en Granada, profesión carpintero, estatura 1,615 metros, de estado soltero, pelo castaño, rejas al pelo, ojos melenos, nariz regular, barba regular, boca regular; procesado por la falta de incorporación ordenada con fecha 13 de Septiembre anterior; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Segorbo, número 12, D. Ricardo Vallespin Zayas, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Tarifa, 1.^o de Mayo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Ricardo Vallespin. JM—2937

5373

PASCUAL DOMENECH, José; hijo de Federico y de Vicenta, natural de Benimantell, de estado soltero, de veintidós años, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Alicante; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.^o de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JM—2914

5374

PEREZ DOMENECH, Emilio; hijo de Bautista y de Argentina, natural de Parcent (Alicante), de estado soltero, de veintidós años, profesión labrador; domiciliado últimamente en Parcent; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.^o de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JM—2912

5375

PLANAS FONT, Cipriano; hijo de José y de María, natural de Vilafont (Gerona), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, estatura 1,701 metros; domiciliado últimamente en Vilafont (Gerona), á quien se instruye expediente por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Juez instructor, don Daniel Alcarraz Celaya, Capitán del 13 Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Logroño.—Logroño, 3 de Mayo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Daniel Alcarraz. JM—2926

5376

RADO RADO, Andrés; natural de Santanyí (Palma de Mallorca), de estado soltero, profesión pescador, de treinta años; domiciliado últimamente en Santanyí; procesado por el supuesto delito de contrabando; comparecerá, on el término de treinta días, ante D. Rafael Guitián y Delgado, Teniente de Navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.—Dado en Cartagena, Mayo de 1912.—El Juez Instructor, Rafael Gutiérn. JM—2899

5377

REMANACH LLORENS, Miguel; hijo de José y de Rosa, natural de Vinie (Gerona), de estado soltero, de oficio músico, de veintiún años, estatura 1,667 metros; domiciliado últimamente en Pamplona (Navarra), á quien se le instruye expediente por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor D. Daniel Alcarraz Celaya, del 13 Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Logroño.—Logroño, 3 de Mayo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Daniel Alcarraz. JM—2925

5378

RIPOLL PERIS, Matías; hijo de Mateo y de María, natural de Altea (Alicante), de estado soltero, de veintidós años, de oficio jornalero; domiciliado últimamente en Altea; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.^o de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JM—2910

5379

RIPOLL SALIVERES, Juan; hijo de José y de Alejandra, natural de Tarazona, de estado soltero, de veintidós años, de oficio jornalero; domiciliado últimamente en Tarazona; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada, 1.^o de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JM—2911

5380

ROCA BOLLÓ, Manuel; hijo de José y de Josefina, natural de Adrall, en el Ayuntamiento de Siló, provincia de Lérida, de oficio labrador, de veintidós años, soltero; domiciliado últimamente en Adrall, Ayuntamiento de Siló, partido judicial del Seo de Urgel (Lérida); procesado por haber faltado á concentración á filas, dispuesta por Real orden circular de 13 de Enero último; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor, del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, en esta Plaza, D. Enrique Alvarez Loira, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo, 29 de Abril de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Alvarez. JM—2939

5381

RODRIGUEZ CABRERO, Pedro; hijo de Agustín y de Juana, natural de San Bartolomé de Tirajana, Ayuntamiento de idem, provincia de Canarias, de estado soltero, de profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en San Bartolomé, provincia de Canarias; procesado por haber resultado pródigo de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Las Palmas, número 66, D. Ignacio Sáenz Marco tegui, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Las Palmas, 28 de Abril de 1912.—Ignacio Sáenz Marco tegui. JM—2972

5382

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, José; alias *Chito*; natural de la Chía de Celanova, de estado soltero, profesión panadero, de dieciocho años; domiciliado últimamente en dicho Obrar; procesado por dañino de armas de fuego y fáscias; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de armas de fáscias que contra él mismo aparecen en dicha sumaria.

5230

5383

SALAZAR SUCVA, Francisco; hijo de Antonio y Josefina; natural de Cíovora, sin vecindad fija, de estado soltero, gitano, de dieciocho años, estatura buena, color moreno, ojos negros, pejujiloso, pelo corto, barba y boca regular, visto traje de pana negra *far*, borreguiles de cuero de buena calidad ó clara y sombrero flexible color verde; procesado por hurto de caballerina, el que se ha fugado de la cárcel de Villanueva de la Sierra (Batalaz), en la madrugada del 4 de Mayo del año actual; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alcántara, para constituirse en prisión.

5267

5384

SANCHEZ MOREDA, Remigio; hijo de Joaquín y de Celestina; natural de Quintos, paraje de Villaviciosa (Oriente), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura regular, regordete y color sano, bien parado; esclavo marchó para Buenos Aires; domiciliado últimamente en la Cárcel de Gijón, do quo se fugó; procesado por robo; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juzgado de instrucción de Gijón, para estar á las resoluciones de dicha causa, constituyéndose en prisión.

5231

5385

SANCHEZ RAMIREZ, Antonio; hijo de Antonio y de María; natural de V-Jacquino, Ayuntamiento de Icod, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Las Veras, provincia de Granada; procesado por haber faltado á la concentración; comparecerá en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Las Palmas, número 65, D. Gonzalo Hernández Font, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebeldío.—Las Palmas, 26 de Abril de 1912.—El Juez instructor, Gonzalo Hernández.

JG—2971

5386

SANCHEZ RUIZ, José; hijo de José y María, natural de Sayalonga, de estado soltero, de veintiún años, oficio ferriero; domiciliado últimamente en Torrox (Málaga); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Padrínaci.—Granada, 1º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2915

5387

SANTANDER, Demetrio (a) el Morros; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid, para ser atendido en casa por hurto, instruida por dicho Juzgado.

6292

5388

SANZ Y MAS, Luis; viajante de una casa de comercio de Barcelona; procesado por el delito de expedición de sellos de Correos falsos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huércal-Overa, á respondes de los cargos que contra él mismo aparecen en dicha sumaria.

5236

5389

SEGURA MANSANET, Francisco; hijo de Jenaro y Delores, natural de Beniarda, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Beniarda; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, don Manuel Alcántara Padrínaci.—Granada, 1º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2917

5390

SEMPER MENQUIL, Francisco; hijo de Miguel y Federica, natural de Jalón (Albacete), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Jalón; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, don Manuel Alcántara Padrínaci.—Granada, 1º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2919

5391

SEMPER SORIA, Blas; hijo de Miguel y de Isabel, natural de Oliva, de estado soltero, profesión religioso, de veintidós años; domiciliado últimamente en Oliva (Valencia); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 10, D. Manuel Alcántara Padrínaci.—Granada, 1º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2918

5392

SILVA SAAVEDRA, Ángel; profesión gitano, de veinticinco años, estatura regular, pelo griso, bigote pequeño, vestido y sombrero negro; domiciliado últimamente en Badajoz; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Don Benito, á constituirse en prisión.

5230

5393

SOLER ALVES, Maximino; hijo de Carme y Juan, rostrev de Infantería de Marina, natural de Palma, Ayuntamiento de l'Echarribia, Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años; su estatura 1,629 metros; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez Instructor, segundo Teniente de Infantería de Marina, D. Antonio Bracos Llarena, en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores.—Ferrol, 1º de Mayo de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Bracos.

JG—2918

5394

SOLER MECIAS, José; hijo de Bartolomé y María, natural de Ondara (Alicante),

de estado soltero, de veintidós años, oficio tintorero; domiciliado últimamente en Ondara; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Padrínaci.—Granada, 1º de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Alcántara.

JG—2916

5395

SEÑOR MORET, Cosme; hijo de Antonio y Catalina, natural de Vilalba, de estado soltero, oficio bracero, de veintiún años, estatura 1,835 metros; domiciliado últimamente en Vilalba; si quieren se lo instruya expediente por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor, D. Daniel Alcaraz Celaya, del 13 Regimiento Montado de Artillería, de guardia en Logroño.—Logroño, 3 de Mayo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Daniel Alcaraz.

JG—2924

5396

TARRUELL LLOVEST, Francisco; hijo de Ramón y Ramona, natural de Cervera (Lérida), de estado soltero, oficio imprentor, de veinticuatro años, estatura 1,740 metros; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante D. Manuel Mendicuti y Fernández Diaz, Juez instructor del tercer Regimiento mixto de Ingenieros, de guardia en Sevilla.—Sevilla, 3 de Mayo de 1912.—Manuel Mendicuti.

JG—2934

5397

TEJERO MARTINEZ, Rafael; hijo de Hilario y Felisa, natural de Zaragoza, Juzgado de primera instancia de San Pablo, provincia de Zaragoza, de estado soltero, de oficio berrero, de veintidós años, quinto para el Reemplazo de 1911; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Batallón Cazadores de las Nivas, número 10, D. Luis de Eugenio y de la Torre, residente en esta Plaza, cuartel de los Doceys, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Madrid, 5 de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Luis de Eugenio.

JG—2929

5398

TORRENS, Francisco; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Durán.

6229

5399

TORRES FERNANDEZ, Prudencio; hijo de Maximino y Concepción, natural de Valencia, Ayuntamiento y provincia de Illescas, de estado soltero, oficio dependiente de comercio, de veintidós años, estatura 1,707 m-tras; domiciliado últimamente en la República Argentina; procesado por la falta grave de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Almadén, 13 de Caballería, D. Fermín Martínez Luco, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Pamplona, 2 de Mayo de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Fermín Martínez Luco.

JG—2933

5400

VALENCIA, Rafael; profesión dependiente, de veinticinco años; domiciliado últimamente en la calle de Balmos, nú-

número 139, primero; procesarlo por falsificación de documento privado y, efecto; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado del Distrito de la Alfonso, do Barcelona, Secretaría del Sr. Gil,
5227

Números de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Eusebio Masticola y Suárez, Juez de instrucción de Algeciras.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la Policía judicial, que procedan á la busca y rescate de una burra platera, de siete años de edad, con el hierro GB, y el de la Compañía El Fénix Agrícola, hurtada en la noche del 27 del pasado en el sitio denominado Las Cabreras, del término municipal de Tarifa, de la propiedad del vecino de Fasines, Fernández Ballentoro, y caso de ser hallada dicha caballería sea puesta á disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por el delito de hurto de caballería, con el número 28 de 1912.

Dado en Algeciras á 17 de Mayo de 1912.—Eusebio Masticola.—El Secretario, José Castillo. JO—5779

LORA DEL RÍO

El señor Juez de primera instancia e instrucción de este juzgado.

A los da igual clase y agentes de la Policía judicial de la Nación ruego y encargo se sirvan dispensar y proceder respectivamente á la busca y rescate de la caballería que al final se expresa, y caso de ser hallada sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores, si no acreditan en el acto su legítima adquisición, cuya caballería, propiedad del vecino de Osuna Antonio Muñoz Robles desapareció la noche del 31 de Mayo último de los terrenos de Carrasco, de este término.

Séñales.

Un mulo capón, de once años de edad, castillo oscuro, de 1,52 metros de altura, rebaña española; señas particulares, color blanco, base oreja derecha, blanco dorso costillares, hierro el del Fénix Agrícola nalgas derecha.

Dado en Lora del Río á 5 de Junio de 1912.—El Secretario, José Cobos Sánchez. JO—6644

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en autos de secuestro á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. José María Alzola, se sacan á la vista en público subasta, por segunda vez, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, y en el do igual clero de Murcia, el día 8 de Julio próximo, á las once de su mañana, las siguientes bocas:

Una casa sita en la ciudad de Murcia, parroquia de San Lorenzo, calle do la Merced, número 2 antiguo, 25 moderno, con fábrica de cortijos, que toma el agua de la acequia de Bonotucor, y linda, según el título, por la izquierda, saliendo ó Levante, con la casa de la testamenteira de D. Joséfa de la Torre, y otra de D. Pilar Segura y de D. Barnabé Moreno; por frente, ó Mediodía, con la calle do la Merced; por la derecha ó Poniente, con casa de la testamenteira de D. Patricio Almela y Vela, y por el fondo ó Norte con la acequia de Bonotucor, constando de tres pisos en la parte exterior, de dos y uno do-

siendo patio y huerto; su extensión superficial son 561 metros cuadrados;

Otra casa en la misma ciudad de Murcia, parroquia de San Lorenzo, calle do la Merced, número 27 moderno, que consta de piso bajo, principal y segundo en el exterior, y no en interior, y de la misma altura, está distribuida en cuatro pisos, siendo su cubierta de terrado, y mide una superficie de 65 metros cuadrados; linda, según el título, por la dcha calle, entrando, con otra de D. Manuel Lozano, hoy sus herederos, que es por Levante; por su fondo izquierdo, ó sea Norte y Poniente, con casa de la testamenteira de D. Patricio Almela y Vela, y por frente ó Mediodía con la calle de la Merced, y salen 2 subidas en la cantidad de 23.250 pesetas la primera y 3.50 la segunda, y vendrá á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de concurrir previamente sobre la Merced del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma; que no se admitirán puestas si que no cubran las dos tercias partes del expuesto tipo; que si se hicieren dos iguales se abrirá nueva-

licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verá fechada en los ocho días siguientes al de la aprobación del registro, y que los títulos de propiedad, supuestos por certificación del Registro, no salgan de manifestado en la Secretaría del que refiere, para que puedan examinarlos, quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, 30 de Mayo de 1912.—El Secretario, Ricardó Gómez.—El Juez, Felipe Torres. X—1256

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta corte, en autos de suspensión de pagos, á instancia de la Sociedad Anónima del Ferrocarril de Villaverde á Quintanar de la Orden, se ha acordado la publicación del cómputo de votos para la adhesión á la proposición de convenio presentada por la misma, y cuyo resultado es el siguiente:

Cómputo de votos.

	Pasivo.	Adhesiones.	Tres quintos.	No adhesiones.	Dos quintos.
Primer grupo....	652.819,89	605.925,48	391.688,21	46.888,41	261.125,53
Segundo grupo....	349.906,24	350.000,00	216.000,00	>	140.000,00
Tercer grupo....	1.185.620,64	782.786,51	711.372,86	459.874,13	474.248,24
	2.187.340,77	1.638.681,99	1.313.060,67	490.732,54	875.373,82

Resulta por el presente cuadro demostrativo que la Sociedad suspendida ha obtenido adhesiones por más cantidad de los tres quintos del Pasivo de cada grupo exigidos por la Ley.

Madrid, 11 de Junio de 1912.—El Secretario, Ricardó Gómez.—El señor Juez, Felipe Torres.

Y con el fin de que dentro del término de quince días que han scuido los acreedores no adheridos alegando alguna de las causas de impugnación al convenio, y en la forma que determina el artículo 238 del vigente Código de Comercio, se expide el presente, visto lo por el señor Juez en Madrid, á 12 de Junio de 1912.—El Secretario, Ricardó Gómez.—V.º E.º—El Juez, Felipe Torres. X—1363

MADRID—LATINA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, y mi Secretaria, ponen los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra la viuda y herederos de don Eduardo García y Rodríguez, en los que por auto de 25 de Abril último, se mandó requisir á dicha viuda y herederos para que en el plazo de seis días presenten en mi Secretaría los títulos de propiedad de la casa sita en esta villa, Ronda de Segovia, número 23, y enclarifaren la parte disparsa del indicado auto que dice así:

«Se decreta el embargo y posesión de la finca hipotecada, interinamente, que se deberá en el primer do los Resultados de esta resolución por la falta de pago de los saqueos venecios en 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1911, importantes 1.593 pesetas 74 céntimos en favor del Banco Hipotecario de España, y en su nombre á D. Belisario Raines, de esta vecindad, dolido á conser á los arrendatarios para que en dicha representación le reconozcan como tal poseedor interior y le satisfagan las rentas co-

rrespondientes; notifíquese esta resolución á la viuda y herederos mayores de edad de D. Eduardo García y Rodríguez, requiriéndoles á la v.º, para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría del que refiere, los títulos de propiedad de repuesta. Haga, bajo apercibimiento de que, de no v.ºriblarlo, serán supuestos á su c.º sta por certificación del Registro correspondiente, en el que se tomárá anotación preventiva de esta resolución por su cantidad expresada, y 1.000 pesetas más para costas, expedíndose para ello el oportunuo mandamiento diligenciado, que se hará extensivo para que por el mismo Registro se expida certificación en relación y sin limitación de tiempo, de las cargas que en la actualidad gravan la repetida finca; y para que tenga efecto los requerimientos á los inquilinos del inmueble hipotecado, se da comisión á cualquiera de los Alguaciles de este Juzgado, asistido del Secretario que refiere ó de su Oficial Auxiliar, á quien sirva este precepto no correspondiente mandamiento, y mediante ignorarse el domicilio y paradero de la viuda y herederos del Sr. García y Rodríguez, hágase su la notificación y requerimiento que se interesa por medio de edificios que se fijaran en el sitio público y de costumbre de este Juzgado. E insertarán en la Gaceta de Madrid. Boletín Oficial y Diario de Actos de esta Corte.»

I para que sirva de notificación y requerimiento en forma á la viuda y herederos de D. Eduardo García Rodríguez, expido la presente para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia, que autorizo en Madrid, á 4 de Junio de 1912.—El Secretario. Por mi compañero García Inés, Francisco de P. Rivas. X—1349

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada en el actual por el señor Juez de primera

Instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en autos á instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Juan García Sánchez y D.^a Macaria Gutiérrez, hoy sus herederos ó causahabientes, sobre secuestro, se saca por segunda vez á la venia en pública subasta, por el tipo de 15.000 pesetas, un molino harinero, conocido por el primero del acueducto de San Telmo, situado en el partido de los Molinos de San Telmo, dentro del radio de la ciudad de Málaga, que antes tenía su fachada principal al camino de Capuchinos, distinguiéndose con el número 1 y ahora la tiene á la calle de Casabermeja, por donde lo corresponde el número 36; mide de superficie 287 varas cuadradas, (equivalentes á 200 metros y 53 decímetros, y linda por su actual fachada principal, con la calle Casabermeja; por la derecha, entrando, con solar ó terreno de la testamentaría de D. Jaime Oliver; por la izquierda, con el camino de Capuchinos, y por la espalda, con terrenos de la testamentaría de D. Antonio Garnerero.

Tiene el disfrute de dos azajadas de agua con una cubida de seis y media varas del acueducto nombrado de San Telmo, todo el año, excepto los meses de Julio, Agosto y Septiembre, que sólo la usa doce horas en cada domingo. Tiene la obligación de contribuir á la limpieza del cauce y al pago de los honorarios del guarda. Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del de Málaga, el día 10 de Julio próximo, á las diez de su mañana, proviniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intentan una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dicho tipo; que si se hicieran posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación de precio se verificará si los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, la que se pondrá de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarla los que deseen interesarse en la licitación y con los que deberán conformarse sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, 8 de Junio de 1912.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Adolfo Suárez. X—1351

MONFORTE

D.^a Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia de Monforte y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria que en este Juzgado, y Secretaría del referido, se sigue á instancia de D.^a Carlota López Sánchez, vecina de Santa Eulalia de Tejón, en el Ayuntamiento de Bóveda, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de su esposo D. Melchor Antonio Sánchez Rodríguez, vecino que fué de dicho Santa Eulalia, se dictó, con fecha 28 del actual, el auto cuya parte dispositiva á la letra se copia:

«11. Por tanto mi el Escribano dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Melchor Antonio Sánchez Rodríguez, vecino que fué de la parroquia

de Santa Eulalia de Tejón, en el Ayuntamiento de Bóveda; publicándose esta declaración dando á la vez al autorizado por medio de edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, adjándose también en la tabilla de anuncios de este Juzgado y sitio público acostumbrado del último domicilio del ausente, en cuyos edictos se hará constar que la declaración de ausencia surtirá efectos legales transcurridos los seis meses desde la publicación de los primeros edictos en los periódicos oficiales.

Así lo acordó, mandó y firma el señor D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia de este partido.—Doy fe: Enrique Estefanía de los Reyes. Ante mí: Toribio Díaz.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID á los días acordados, se expide el presente que firmo en Monforte á 30 de Mayo de 1912.—Enrique Estefanía de los Reyes.—P. S. M., Toribio Díaz.

X—1360

PALMA

D. Julio de Torres y Gibert, Juez de primera instancia del distrito de la Lona de la ciudad de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que por ante la Secretaría del que refrenda se ha promovido á nombre de D. Martín Gari y Salas, expONENTE sobre declaración de herederos legales de su hermano D. Miguel Gari y Salas, natural y vecino de esta ciudad, hijo de los concubitos Bartolomé y Francisca, difuntos, fallecido en estado de altero en la ciudad de Barcelona dia 26 de Julio del año último, sin que conste dejarse otorgado testamento ni otra clase de última voluntad, y por ser el solicitante uno de los indicados herederos promueve la declaración de tal á favor de los hermanos germanos D. Bartolomé, D.^a Antonia Gari y Salas y del solicitante en partes iguales.

Y en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer recayó á solicitud del propio D. Martín Gari tengo acordado q. se publiquen los edictos que preceptúa el art. 193 de la ley de Ejecución Civil, insisténdose además un ejemplar en la GACETA DE MADRID.

En su virtud se anuncia la muerte sin testar de D. Miguel Gari y Salas y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamar dentro de treinta días previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Palma, 4 de Junio de 1912.—Ante mí, Antonio Tomás.—V.^o B.^o, el Juez, Julio de Torres.

X—1346

ORIHUELA

D. Gregorio León y Jiménez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Per el presente, segundo edicto, hago saber: Que habiéndose solicitado la devolución de la fianza del fisco D. Carlos Gómez Puig, Registrador de la propiedad que fué de este partido, se fija un plazo de tres meses si contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que todos aquellos que tuviesen alguna acción ó reclamación que deducir contra

dicho Registrador ó su heredera, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen en el mencionado término ante los Juzgados en que dicho Registrador prestó sus servicios, y que son además de éste, que fué el último, los de Murias de Paredes, Coria, Vivar y Orense.

Dado en Orihuela á 21 de Mayo de 1912. Gregorio León.—D. S. O., Trinitario Martínez.

X—5970

VALVERDE DEL CAMINO

D. Rafael Lozano y Barbero, Juez de primera instancia de este partido.

El día 16 de Febrero del corriente año, falleció en su domicilio en la villa de Paymogo, á los treinta y cinco años de edad, y sin que conste que otorgara disposición alguna testamentaria, D. Manuel García Pérez, natural que era de Aldea Nueva de San Bont (Portugal), por cuyo fallecimiento, á falta de parientes con derecho preferente, ha solicitado se la declare única y universal heredera ab intestato del mismo, su viuda doña Asunción Soto y Vázquez.

En su virtud, en cumplimiento al artículo 984 de la ley de Ejecutamiento Civil, se anuncia esto por medio del presente y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que la viuda del fallecido á la herencia de éste, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado, dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de parálelo el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valverde del Camino á 10 de Junio de 1912.—Rafael Lozano.—El Secretario: Por mí compañero, Licenciado Juan de Dios Nogués.

X—1365

VIGO

D. Angel Gómez Piñero, Juez de primera instancia de Vigo.

A mérito de este edicto, se anuncia la muerte sin testar de José Fernández González, natural de Tamiega y vecino que fué de esta ciudad, cuya herencia reclaman sus hermanas Concepción, María Josefa y Rosa Filomena Fernández González; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días. Así se acordó en la solicitud presentada por Eugenia Nogueira Martínez, esposa del fallecido.

Dado en Vigo, 5.7 de Junio de 1912.—El Secretario, Enrique Pita Cobán.—El Juez, Angel Gómez Piñero.

X—1348

Jurisdicción Ecclesiástica.

MADRID—ALCALÁ

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. señor Provisor y Vicario general de este Obispado, se cita, llama y emplaza á D. Vicente Bago González, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Tribunal á cumplir lo relativo al consejo en el matrimonio que intenta contraer su hija D.^a Mercedes Bago Montes con D. Victor Antonio Augermáiz; avertiéndole, que si en el plazo de diez días no comparece, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid, 13 de Junio de 1912.—Licenciado Carlos Montalbán.

X—1388